RE: 76001310500620210057200. -DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA- REFORMA DE DEMANDA .- DTE: RONALD JULIAN RODRIGUEZ FIGUEROA. DDOS: SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Juzgado 06 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j06lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 31/08/2022 11:42 AM

Para: Lady Tatiana Charria <leidytatianac13@hotmail.com>

Buenos días
Cordial Saludo

Acusamos el recibo de su mensaje.

Swp
Empleado Judicial

Dirección: **Palacio de Justicia "*Pedro Elías Serrano Abadía*"**
Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Cali
Teléfono: **8986868 ext 3062 y 3063**
E - mail: **j06lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**
Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-cali

---

De: Lady Tatiana Charria <leidytatianac13@hotmail.com>
Enviado: martes, 30 de agosto de 2022 4:14 p. m.
Para: cias.colpatriagt@axacolpatria.co <cias.colpatriagt@axacolpatria.co>; Diana Vanessa BENJUMEA FLOREZ <notificacionesjudiciales@axacolpatria.co>; Juzgado 06 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j06lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; salcedogiraldoabogados@hotmail.com <salcedogiraldoabogados@hotmail.com>
Asunto: RE: 76001310500620210057200. -DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA- REFORMA DE DEMANDA .- DTE: RONALD JULIAN RODRIGUEZ FIGUEROA. DDOS: SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

LOS DEMÁS ANEXOS SE ENCUENTRAN ADJUNTOS EN EL MISMO CORREO Y EN LA NUBE.

Enviado desde Outlook

De: Lady Tatiana Charria
Enviado: martes, 30 de agosto de 2022 4:08 p. m.
Para: cias.colpatriagt@axacolpatria.co <cias.colpatriagt@axacolpatria.co>; notificacionesjudiciales@axacolpatria.co <notificacionesjudiciales@axacolpatria.co>; Juzgado 06 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j06lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; salcedogiraldoabogados@hotmail.com <salcedogiraldoabogados@hotmail.com>
Asunto: 76001310500620210057200. -DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA- REFORMA DE DEMANDA .- DTE: RONALD JULIAN RODRIGUEZ FIGUEROA. DDOS: SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Santiago de Cali, 30 de agosto de 2.022

Señores:

JUEZ(A) SEXTO (6º) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

E. S. D

Referencia:	**DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA-REFORMA DE DEMANDA**
Demandante:	**RONALD JULIAN RODRIGUEZ FIGUEROA.**
Demandado(s):	**SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**
Radicado:	**76001310500620210057200.**

ANEXOS..pdf ANEXO 01 PROCESO ORDINARIO LABORAL 2 1.pdf ANEXO 3 PROCESO ORDINARIO LABORAL_removed (1) 2 1.pdf ANEXO 5 PROCESO ORDINARIO LABORAL_removed 2 1.pdf

Enviado desde Outlook

LADY TATIANA CHARRIA
ABOGADA

Carrera 8 No. 10-11, oficina 204, Edificio San Pablo, Cali
Correo electrónico: leidytatianac13@hotmail.com
Teléfono: 317 424 2430
Santiago de Cali- Valle del Cauca

Santiago de Cali, 30 de agosto de 2.022

Señores:

JUEZ(A) SEXTO (6º) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

E. S. D

Referencia:	**DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA- REFORMA DE DEMANDA**
Demandante:	**RONALD JULIAN RODRIGUEZ FIGUEROA.**
Demandado(s):	**SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**
Radicado:	**76001310500620210057200.**

LADY TATIANA CHARRIA POPO, identificada con CC No. 1.144.092.625 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la T.P No. 321.282 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico leidytatianac13@hotmail.com, tal que se encuentra inscrito en el RNA; en calidad de apoderada judicial según poder que adjunto del señor **RONALD JULIAN RODRIGUEZ FIGUEROA**, mayor de edad identificado con CC No. 16.537.990. Mediante el presente escrito me permito presentar escrito que Reforma la demanda presentada conforme a lo estipulado en el artículo 93 del C.G.P, en la siguiente forma:

H E C H O S:

PRIMERO Evidenciando la contestación de demanda presentada por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A con N.I.T 860.002.184-6, la misma tiene fundamento en que: "*AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. **NO** tiene autorización para fungir como aseguradora de riesgos laborales", "Como ha quedado claro, se trata de dos compañías totalmente diferentes, cuyo funcionamiento y autorización por parte de la Superintendencia Financiera, es totalmente independiente. Así mismo, es menester resaltar que AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. se identifica con NIT 860.002.184-6 y **NO ESTÁ AUTORIZADA** para fungir como Aseguradora de Riesgos Laborales como si lo está AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. quien se identifica con NIT. 860.002.183-9".*

SEGUNDO: Se observa que la entidad competente en el presente Proceso Ordinario Laboral es; AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. quien se identifica con NIT. 860.002.183-9.

LADY TATIANA CHARRIA
ABOGADA

Carrera 8 No. 10-11, oficina 204, Edificio San Pablo, Cali
Correo electrónico: leidytatianac13@hotmail.com
Teléfono: 317 424 2430
Santiago de Cali- Valle del Cauca

Conforme a lo anterior, solicito:

P R E T E N S I O N E S:

PRIMERO: Solicito comedida y respetuosamente su señoría que, se modifique el sujeto procesal (Parte demandada), en relación a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A con N.I.T 860.002.184-6 y se incorpore a **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** quien se identifica con NIT. **860.002.183-9**.

A N E X O S

- Certificado de Cámara y Comercio de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. con NIT. 860.002.183-9.

N O T I F I C A C I O N E S

-La suscrita apoderada en la Carrera 8 No. 10-11 Oficina 204 de la ciudad de Cali, correo electrónico: leidytatianac13@hotmail.com, celular 317 424 24 30

-Parte demandada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A Nit: 860.002.183-9 Domicilio principal: Bogotá D.C. Dirección del domicilio principal: Cr 7 # 24 - 89 P 7 Municipio: Bogotá D.C. Correo electrónico: **cias.colpatriagt@axacolpatria.co** Teléfono comercial 1: 3364677 Y notificacionesjudiciales@axacolpatria.co Direcciones que proviene del certificado de cámara y comercio de la entidad.

-Parte demandada, SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA en la Carrera 24 No. 5-51 Barrio Alameda de la ciudad de Cali, teléfono: (2) 514 77 00, correo electrónico: oficialdecumplimiento@seguridadshatter.com; d.contraloria@seguridadshatter.com. Direcciones que proviene del certificado de cámara y comercio de la entidad.

Cordialmente

LADY TATIANA CHARRIA POPO.
C.C. No. 1.144.092.625 de Cali.
T.P No. 321282 del C.S.J.

LADY TATIANA CHARRIA
ABOGADA

Carrera 8 No. 10-11, oficina 204, Edificio San Pablo, Cali
Correo electrónico: leidytatianac13@hotmail.com
Teléfono: 317 424 2430
Santiago de Cali- Valle del Cauca

Santiago de Cali, 03 de Febrero de 2022

Señores:
JUEZ(A) SEXTO (6º) LABORAL DEL CIRCUITO

E. S. D
CALI

Referencia: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA **-** SUBSANACIÓN DEMANDA.
Demandante: RONALD JULIAN RODRIGUEZ FIGUEROA
Demandado(s): SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA Y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
Radicado: 76001310500620210057200

LADY TATIANA CHARRIA POPO, identificada con la cedula de ciudadanía 1.144.092.625 expedida en Cali, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 321282 del C.S.J; obrando como apoderada judicial del señor **RONALD JULIAN RODRIGUEZ FIGUEROA**, mayor de edad identificado con CC No. 16.537.990. Por medio de la presente me permito manifestar lo siguiente:

1- Mediante Auto Interlocutorio No. 113 de fecha treintaiuno (31) de enero de dos mil veintidós (2022) se inadmite la demanda ordinaria laboral de primera Instancia.

2- Respecto al literal a) aporto demanda y poder encaminados a tramitar Proceso Ordinario laboral de Primera Instancia y dirigido a los Jueces Laborales del Circuito de Santiago de Cali.

3- En relación al literal b) El poder que adjunto se modificó y cumple con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de2020, indicando la dirección de mi correo electrónico, el cual coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

4- En cuanto al literal c) en la corrección del poder y la demanda se indicó los nombres de los representantes legales de las entidades demandadas, tal como lo indica el numeral 2 del artículo 25 del CPTSS.

5- En relación al literal d) la presente subsanación se encuentra en formato PDF, así mismo se encuentra el poder corregido y autenticado, como la demanda;

LADY TATIANA CHARRIA
ABOGADA

Carrera 8 No. 10-11, oficina 204, Edificio San Pablo, Cali
Correo electrónico: leidytatianac13@hotmail.com
Teléfono: 317 424 2430
Santiago de Cali- Valle del Cauca

al instante del envío de los archivos al despacho, se envía con copia a los correos electrónicos de las entidades demandadas de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 (tal como se puede evidenciar al momento de la recepción del mismo).

Por lo anterior y según lo requerido por el despacho aporto la subsanación de la demanda integrada al escrito inicial, es decir, presento nuevamente el libelo incluyendo aquello que fue objeto de corrección.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

-Apoderada judicial LADY TATIANA CHARRIA POPO en la Carrera 8 No. 10-11 Edificio San Pablo Oficina 204 de la ciudad de Santiago de Cali, Correo electrónico leidytatianac13@hotmail.com. CORREO QUE ESTA INSCRITO EN EL RNA. Celular 317 424 24 30.

Del señor Juez

Atentamente

LADY TATIANA CHARRIA POPO
C.C. 1144092625 de Cali.

T.P No. 321282 del C.S.J

Señores:
JUEZ(A) SEXTO (6º) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D

Referencia: **PODER - PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.**

RONALD JULIAN RODRIGUEZ FIGUEROA, mayor de edad identificado con CC No. 16.537.990, domiciliado en la ciudad de Cali, obrando en mi propio nombre y representación, por medio de la presente confiero poder especial amplio y suficiente, a la abogada **LADY TATIANA CHARRIA POPO**, identificada con CC No. 1.144.092.625 de Cali, portadora de la T.P No. 321.282 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico leidytatianac13@hotmail.com ; tal que se encuentra inscrito en el RNA, para que actué en defensa de mis intereses y derechos, para que IMPETRE **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** contra SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA representada legalmente por Mario Fernando Arellano Romo o quien haga sus veces y contra AXA COLPATRIA SEGUROS S.A representada legalmente por José Manuel Ballesteros Ospina o quien haga sus veces; mediante **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, de acuerdo contrato laboral a término fijo de fecha 18 dieciocho(18) de marzo de dos mil diecinueve (2019) y prorroga de rehabilitación integral con fecha del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020), y terminación unilateral del contrato ilegalmente por no pedir permiso ante el MINISTERIO DEL TRABAJO, para poder dar por terminado el contrato a sabiendas del estado actual de salud en relación a la pérdida auditiva según criterio médico de la doctora LUZ STELLA BOTERO de FONOAUDIOLOGÍA ESP. EN AUDIOLOGÍA RETHUS 13093, donde especifica en grado severo para el oído izquierdo, en tonos agudos de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021) (Discapacidad auditiva).

Para efectos del pago de las prestaciones sociales a las que hubiere lugar, como: Cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios, vacaciones, auxilio de transporte, salarios, sueldo, quincenas etc., dominicales y festivos, horas extras diurnas, horas extras nocturnas, recargos nocturnos, indemnización por despido injusto, indemnización moratoria, sanción por mora en las cesantías, así como el Reintegro Laboral, afiliación a la A.R.L (Tal que no se encontraba activa al momento del accidente laboral) a fin de la calificación por pérdida de capacidad laboral ante la Junta Regional y/o Nacional , pago del 1% mensual de los intereses a las cesantías como lo determina la Ley, solicitar a Axa Colpatria Seguros S.A (A.R.L), para que posterior al reintegro laboral supla con los gastos médicos a saber para tratar con mi estado de salud. Lo anterior igualmente considerando que en la actualidad me encuentro con secuelas graves debido al accidente laboral, con ocurrencia del día cinco (05) octubre del año dos mil diecinueve (2019).

Escaneado con CamScanner

Mi apoderada judicial queda ampliamente facultada, para que IMPETRE **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** contra SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A mediante **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, reciba, transija, sustituya, renuncie, reasuma, concilie pida intereses corrientes y por mora instaure recursos de primera y segunda instancia, objete y rechace pruebas pertinentes o dudosas y demás que tenga relación causa efecto.

Sírvase señor Juez reconocerle la personería a mi apoderada judicial para que pueda actuar de acuerdo a las facultades que se le están otorgando en este poder y en concordancia con el art. 73 y ss del C.G.P

Atentamente;

RONALD JULIAN RODRIGUEZ FIGUEROA
CC No. 16.537.990

ACEPTO

LADY TATIANA CHARRIA POPO
CC No. 1.144.092.625 de Cali
T.P No. 321282 del C.S.J

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

8541444

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el cuatro (4) de febrero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Catorce (14) del Círculo de Cali, compareció: RONALD JULIAN RODRIGUEZ FIGUEROA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 16537990 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

1qmyddv671m5
04/02/2022 - 11:27:39

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se vincula al documento de poder signado por el compareciente, en el que aparecen como partes ronald julian rodriguez figueroa, sobre: poder.

Notaría Catorce de Cali - Valle

MARIA VICTORIA GUTIERREZ RUBIANO

Notario Catorce (14) del Círculo de Cali, Departamento de Valle - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1qmyddv671m5

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARIA VICTORIA GUTIERREZ RUBIANO
NOTARIA 14 DE CALI ENCARGADA

Escaneado con CamScanner

LADY TATIANA CHARRIA
ABOGADA

Carrera 8 No. 10-11, oficina 204, Edificio San Pablo, Cali
Correo electrónico: leidytatianac13@hotmail.com
Teléfono: 317 424 2430
Santiago de Cali- Valle del Cauca

Señores:
JUEZ(A) SEXTO (6º) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

E. S. D

Referencia: **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Demandante: **RONALD JULIAN RODRIGUEZ FIGUEROA**.
Demandado(s): **SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA** y **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**

LADY TATIANA CHARRIA POPO, identificada con CC No. 1.144.092.625 de Cali, portadora de la T.P No. 321.282 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico leidytatianac13@hotmail.com , tal que se encuentra inscrito en el RNA; en calidad de apoderada judicial según poder que adjunto del señor **RONALD JULIAN RODRIGUEZ FIGUEROA**, mayor de edad identificado con CC No. 16.537.990, por medio de la presente con todo respeto me permito impetrar **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** contra SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA con N.I.T 890.310.752-1, representada legalmente por Mario Fernando Arellano Romo o quien haga sus veces, con correos electrónicos: oficialdecumplimiento@seguridadshatter.com; d.contraloria@seguridadshatter.com, (direcciones electrónicas que provienen del certificado de cámara y comercio tal que es aportado en la demanda) y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A con N.I.T 860.002.184-6 representada legalmente por José Manuel Ballesteros Ospina o quien haga sus veces, con correo electrónico: notificacionesjudiciales@axacolpatria.co (dirección electrónica que proviene del certificado de cámara y comercio tal que es aportado en la demanda); mediante **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** de acuerdo al contrato laboral a término fijo de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019) y prorroga de rehabilitación integral con fecha del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020), y terminación unilateral del contrato ilegalmente por no pedir permiso ante el MINISTERIO DEL TRABAJO, para poder dar por terminado el contrato a sabiendas del estado actual de salud en relación a la pérdida auditiva según criterio médico de la doctora LUZ STELLA BOTERO de FONOAUDIOLOGÍA ESP. EN AUDIOLOGÍA RETHUS 13093, donde especifica en grado severo para el oído izquierdo, en tonos agudos de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021) (Discapacidad auditiva). Lo anterior con base en las siguientes consideraciones de orden factico y jurídico:

LADY TATIANA CHARRIA
ABOGADA

Carrera 8 No. 10-11, oficina 204, Edificio San Pablo, Cali
Correo electrónico: leidytatianac13@hotmail.com
Teléfono: 317 424 2430
Santiago de Cali- Valle del Cauca

I. HECHOS

PRIMERO: El día cinco (05) octubre del año dos mil diecinueve (2019) mi poderdante el señor RONALD JULIAN RODRIGUEZ FIGUEROA se encontraba laborando en una obra del colegio "Alemán", y siendo aproximadamente las 17:30 se dirigía a recibir a su compañero para darle entrega del turno, y comenta mi mandante que se cae debido a que en el lugar se encontraba una "piedrilla o roca", cayendo hacia un costado, perdiendo el sentido y conocimiento golpeando su cabeza, el oído derecho, oído izquierdo, sintiendo tapados los oídos y un constante sonido como un "pito".

SEGUNDO: Por lo anterior, al señor RONALD JULIAN RODRIGUEZ FIGUEROA le comenzó un fuerte dolor de cabeza, que por más que tomara medicamentos no le bajaba tal dolor, por tanto, se comunica con el abogado de la empresa notificándole de lo sucedido y el abogado le manifiesta que debe comunicarse con Gestión Humana de la empresa para que se encarguen de realizar la respectiva solicitud ante la A.R.L y ellos brinden la atención como accidente laboral en vista de que se presentó dentro de la prestación del servicio de mi mandante. El señor RONALD RODRIGUEZ se quedó en la espera pues nunca se comunicaron con él.

TERCERO: Mi poderdante manifiesta que; no se dirigió en ese momento a la A.R.L pues tenía por entendido que ese trámite la realizaba directamente los encargados de Gestión Humana, y confío en que al comunicárselo al abogado de la empresa era suficiente para que diligenciaran su caso. En vista de lo anterior el señor RONALD JULIAN RODRIGUEZ FIGUEROA, debido al dolor que sentía se dirigió directamente a la E.P.S. y aún más porque el abogado de la empresa le manifestó que mientras se tramitaba la solicitud de la A.R.L, si padecía mucho dolor se dirigiera directamente a la E.P.S.

CUARTO: Debido al accidente ocasionado, la E.P.S valoró al señor RONALD JULIAN RODRIGUEZ FIGUEROA y fue remitido a los especialistas, a pesar de esta situación los patronos dirigieron a mi mandante a laborar en la vía Yumbo donde esto le significaba, más tiempo a llegar al lugar del trabajo y a la casa, como también era supremamente molesto y doloroso con lo que padece en su oído, como también el ruido de todas las tracto mulas que circulan en el sector.

QUINTO: El 4 de diciembre de 2019 se emitió por parte de la empresa soporte de incapacidades Evidenciando así que SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA era conocedor de cada incapacidad en conjunto de diagnóstico e historia clínica.

LADY TATIANA CHARRIA
ABOGADA

Carrera 8 No. 10-11, oficina 204, Edificio San Pablo, Cali
Correo electrónico: leidytatianac13@hotmail.com
Teléfono: 317 424 2430
Santiago de Cali- Valle del Cauca

SEXTO: Mi poderdante, el señor RONALD RODRIGUEZ, se dirigió al Ministerio del Trabajo y habló con la inspectora, quien le orientó un derecho petición a nombre de mi mandante, con las respectivas normas que lo cobijan, para que este fuera entregado directamente a la empresa. Con esta petición enviaron al señor RONALD a cubrir el puesto desde su domicilio, desde febrero de dos mil veinte (2020) hasta noviembre del mismo año, acompañado igualmente por un nuevo requerimiento que tuvo que hacer mi mandante en enero de dos mil veinte (2020) mencionando las instrucciones y recomendaciones del otorrino, médico general, entre otros.

SÉPTIMO: El pasado ocho (08) de febrero de dos mil veinte (2020) el señor RONALD JULIAN RODRIGUEZ FIGUEROA, presentó otro accidente dentro de la empresa, en el momento en que se desplazaba a entregarle un documento a la doctora MARIA ALEJANDRA BECERRA del área de gestión humana, y en ese momento se topa con el señor "EDWIN" quien es el programador de la empresa, derribándolo, quedando un fuerte dolor en su brazo, por tanto se dirigió a la Clínica Farallones quienes atienden todo tipo de casos de A.R.L, en donde le manifiesta la persona de recepción que no se encontraba inscrito en el sistema, por tanto que no estaba afiliado a la A.R.L, llego hasta el "Tryage" y posterior a esta atención no pudo ser examinado por otros médicos.

OCTAVO: Por lo anterior, mi mandante vuelve a manifestar lo sucedido al abogado de la empresa a través de WhatsApp en donde él responde lo mismo que dijo la vez anterior y que debía comunicarse con Gestión Humana, e igualmente que si seguían los dolores que se dirigiera a la E.P.S.

NOVENO: El dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020) la jefe de Gestión Humana de la empresa SHATTER DE COLOMBIA LTDA le manifiesta al señor RONALD JULIÁN RODRIGUEZ FIGUEROA a través de correo certificado que se le prorroga el contrato laboral hasta la rehabilitación Integral, es decir únicamente hasta que dichas circunstancias subsistan. Condición que la empresa incumplió porque al momento de la terminación del contrato sin justa causa el señor RONALD RODRÍGUEZ no se encontraba con dicha rehabilitación integral.

DECIMO: Al señor RONALD JULIAN RODRIGUEZ FIGUEROA a través de exámenes médicos, le han determinado pérdida auditiva, con proceso actual de posible implante o audífonos, igualmente se encuentra en proceso con médico familiar, psicología, psiquiatría, neurología, entre otros.

DECIMO PRIMERO: El veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinte (2020) la doctora MARGARITA LILIANA ROCANCIO ABADÍA (Médico especialista ocupacional) emitió recomendaciones y restricciones laborales para el caso de RONALD JULIÁN RODRIGUEZ FIGUEROA, en relación de su prestación del servicio en SHATTER DE COLOMBIA LTDA y a pesar de que se emitieron estas

LADY TATIANA CHARRIA
ABOGADA

Carrera 8 No. 10-11, oficina 204, Edificio San Pablo, Cali
Correo electrónico: leidytatianac13@hotmail.com
Teléfono: 317 424 2430
Santiago de Cali- Valle del Cauca

restricciones, mi mandante fue enviado a Yumbo a laborar de una forma más cargante e incómoda, y no conformes, mi mandante se sentía en constante persecución por parte sus patronos, a hacer acusaciones falsas en su contra.

DECIMO SEGUNDO: A mi mandante le iban a generar otra cita con medico ocupacional, para finales de febrero de dos mil veintiuno (2021), y esta no pudo ser atendida, pues el diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021) se generó una terminación de contrato **Unilateral** y **Sin Justa Causa,** tal como lo establece el mismo.

DECIMO TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, el señor RONALD JULIAN RODRIGUEZ se dirigió a PORVENIR, con el fin de obtener información en relación a las Cesantías, tales que no habían sido consignadas hasta la fecha.

DECIMO CUARTO: Es importante mencionar que mi poderdante en la actualidad tiene procesos con los médicos especialistas por su pérdida auditiva y sin que la empresa le genere pagos personales y a la A.R.L se le dificulta asistir a las citas y no ha podido obtener atención para conocer la pérdida de capacidad laboral.

DÉCIMO QUINTO: En la actualidad el señor RONALD JULIAN RODRIGUEZ FIGUEROA padece una discapacidad auditiva a causa del accidente laboral y en su condición es supremamente difícil encontrar un empleo que lo acepten con tal discapacidad y que tenga una remuneración por lo menos de un salario mínimo mensual vigente. Con lo anterior se observa una vil injusticia al no tener derecho de ser atendido por A.R.L y así determinar su pérdida de capacidad laboral.

DÉCIMO SEXTO: En conversaciones de WhatsApp entre SEGURIDAD SHATTER y mi mandante, se observa que los horarios de trabajo son disminuidos por 2 horas, y esto lo hicieron entendiendo que su estado de salud no era el más adecuado.

DÉCIMO SÉPTIMO: Igualmente se observa en conversación de WhatsApp entre el abogado de la empresa y el señor RONALD JULIÁN RODRIGUEZ FIGUEROA, que el mismo manifiesta hacer la solicitud ante Gestión Humana para que mi poderdante pueda ser atendido ante la A.R.L, y el abogado manifiesta que de igual forma asita a la E.P.S.

DÉCIMO OCTAVO: El 9 de diciembre de 2020 SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA genera un acta de recomendaciones y restricciones laborales con fundamento en la restricciones laborales del 28 de noviembre de 2020 emitidas por MARGARITA LILIANA RONCANCIO ABADÍA médico especialista ocupacional, durante la valoración del estudio de caso de Ronald Julián Rodríguez Figueroa, dichas restricciones están estipuladas por tres (03) meses manifestando también que el puesto de trabajo actual del señor Ronald se puede llevar a cabo sin ocasionar alteraciones en el estado de salud del colaborador. Se observa que esta

LADY TATIANA CHARRIA
ABOGADA

Carrera 8 No. 10-11, oficina 204, Edificio San Pablo, Cali
Correo electrónico: leidytatianac13@hotmail.com
Teléfono: 317 424 2430
Santiago de Cali- Valle del Cauca

situación reconoce por parte de la empresa el estado de salud de mi poderdante el señor RONALD JULIÁN RODRÍGUEZ, Incumpliendo con dichas restricciones al despedirlo injustamente incluso antes de la duración de las mismas, exactamente el despido se ocasionó en febrero del 2021.

VIGÉSIMO PRIMERO: El 22 de enero de 2021 el señor RONALD RODRÍGUEZ denuncia a la empresa por hurto de dinero de su maletín, manifestando que posterior a esta denuncia lo despiden injustamente evidenciándose acoso laboral por parte del empleador

VIGÉSIMO SEGUNDO: El día diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021) el abogado de la empresa le manifiesta al señor RONALD JULIAN RODRIGUEZ que se da por terminado el contrato y que debe firmar, siendo en una situación engorrosa por el lugar en donde se encontraba, sin reparo alguno, y no haciéndolo en debida forma como lo es la oficina de la empresa, de lo anterior anexo video donde se evidencia lo manifestado , y además que el señor RONALD JULIAN RODRIGUEZ, le reitera su estado de salud, y el abogado no tuvo reparo e igualmente quería que firmara la terminación del contrato sin justa causa.

VIGÉSIMO TERCERO: El 03 de marzo de 2021 mediante Auto No. 941 Se admite acción de tutela presentada por el señor RONALD JULIÁN RODRÍGUEZ contra SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA.

VIGÉSIMO CUARTO: El 16 de marzo de 2021 se emite sentencia No. T-053 de primera instancia La cual va dirigida y orientada a que existen acciones judiciales para lograr el reintegro laboral y otros asuntos de orden laboral, "*como la jurisdicción ordinaria laboral y a la de lo contencioso administrativo, por tanto la tutela no constituye un mecanismo alternativo o adicional para suplantar al juez ordinario y a los medios de defensa consagrados en el ordenamiento jurídico para la protección de los derechos, por consiguiente su estudio procede en forma excepcional cuando los mecanismos existentes no resultan idóneos para la protección de los derechos o cuando a pesar de existir se invoca como mecanismo transitorio en aras de impedir un perjuicio irremediable".*

VIGÉSIMO QUINTO: El 16 de marzo de 2021 se emite criterio médico de la doctora LUZ STELLA BOTERO BOTERO de FONOAUDIOLOGÍA ESP. EN AUDIOLOGÍA RETHUS 13093, donde especifica pérdida auditiva en grado severo para el oído izquierdo, en tonos agudos de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021) (Discapacidad auditiva).

VIGÉSIMO SEXTO: El 23 de junio de 2021 se asiste a audiencia de conciliación a las 10:00 A.M. mediante la cual no se llegó acuerdo para conciliar lo solicitado por

LADY TATIANA CHARRIA
ABOGADA

Carrera 8 No. 10-11, oficina 204, Edificio San Pablo, Cali
Correo electrónico: leidytatianac13@hotmail.com
Teléfono: 317 424 2430
Santiago de Cali- Valle del Cauca

la parte convocante y se declara fracasada la diligencia y se informa que si es su deseo puede acudir a la justicia ordinaria y someter a ella su caso.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Como quiera que mi poderdante, tiene discapacidad auditiva y fue liquidado ilegalmente, por parte de SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA, en febrero de dos mil veintiuno (2021), por tal razón se deben los siguientes meses salariales: Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, a razón de $908.5256,oo MCTE según SMLMV, y la prima semestral de Junio, y respectivos intereses corrientes y por mora.

VIGÉSIMO OCTAVO: Se envía demanda con sus respectivos anexos a la parte demandada a través de correo electrónico, en concordancia con el decreto 806 de 2020, por tanto anexo constancia del envío.

VIGÉSIMO NOVENO: El 16/07/2021 el señor RONALD JULIAN RODRIGUEZ asiste a exámenes médicos para valoración de su oído derecho e izquierdo, con resultado de *"Los resultados registran umbrales electrofisiológicos anormales en ambos oídos. Hipoacusia en grado moderado a profundo en oído derecho y oído izquierdo para tonos de 250 a 8000 Hz. Sin respuesta para tono de 8000 Hz en oído izquierdo".* Con recomendaciones de: Se sugiere control con médico tratante (otorrino), seguimiento audiológico. Uso de audífonos bilateral.

II. PRETENSIONES

Con fundamentos en los hechos que le dejo expuesto, solicito Comedida y Respetuosamente al señor Juez Municipal de Pequeñas Causas Laborales, que previo el reconocimiento de personería para actuar y en concordancia con la existencia del contrato laboral a término fijo de fecha dieciocho(18) de marzo de dos mil diecinueve (2019) y prorroga de rehabilitación integral con fecha del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020), y terminación unilateral del contrato ilegalmente por no pedir el debido permiso ante el MINISTERIO DEL TRABAJO, para poder dar por terminado el contrato a sabiendas del estado actual de salud en relación a la pérdida auditiva según criterio médico de la doctora LUZ STELLA BOTERO de FONOAUDIOLOGÍA ESP. EN AUDIOLOGÍA RETHUS 13093, donde especifica en grado severo para el oído izquierdo, en tonos agudos, de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021) (Discapacidad auditiva). Se declaren las siguientes declaraciones y condenas:

PRIMERO: Solicito Comedida y Respetuosamente al señor Juez Municipal de Pequeñas Causas Laborales Se condene a la empresa SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA con N.I.T 890.310.752-1 por el reconocimiento y pago de las Cesantías.

SEGUNDO: Solicito Comedida y Respetuosamente al señor Juez Municipal de Pequeñas Causas Laborales Se condene a la empresa SEGURIDAD SHATTER DE

LADY TATIANA CHARRIA
ABOGADA

Carrera 8 No. 10-11, oficina 204, Edificio San Pablo, Cali
Correo electrónico: leidytatianac13@hotmail.com
Teléfono: 317 424 2430
Santiago de Cali- Valle del Cauca

COLOMBIA LTDA con N.I.T 890.310.752-1 por el reconocimiento y pago del 1% mensual de los intereses a las cesantías como lo determina la ley.

TERCERO: Solicito Comedida y Respetuosamente al señor Juez Municipal de Pequeñas Causas Laborales Se condene a la empresa SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA con N.I.T 890.310.752-1 por el reconocimiento y pago de la sanción por mora en las cesantías.

CUARTO: Solicito Comedida y Respetuosamente al señor Juez Municipal de Pequeñas Causas Laborales Se condene a la empresa SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA con N.I.T 890.310.752-1 por el reconocimiento y pago de la prima de servicios.

QUINTO: Solicito Comedida y Respetuosamente al señor Juez Municipal de Pequeñas Causas Laborales Se condene a la empresa SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA con N.I.T 890.310.752-1 por el reconocimiento y pago de las vacaciones.

SEXTO: Solicito Comedida y Respetuosamente al señor Juez Municipal de Pequeñas Causas Laborales Se condene a la empresa SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA con N.I.T 890.310.752-1 por el reconocimiento y pago del auxilio de transporte.

SÉPTIMO: Solicito Comedida y Respetuosamente al señor Juez Municipal de Pequeñas Causas Laborales Se condene a la empresa SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA con N.I.T 890.310.752-1 por el reconocimiento y pago de salarios, sueldos y quincenas.

OCTAVO: Solicito Comedida y Respetuosamente al señor Juez Municipal de Pequeñas Causas Laborales Se condene a la empresa SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA con N.I.T 890.310.752-1 por el reconocimiento y pago de los intereses

NOVENO: Solicito Comedida y Respetuosamente al señor Juez Municipal de Pequeñas Causas Laborales Se condene a la empresa SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA con N.I.T 890.310.752-1 por el reconocimiento y pago de la indemnización por despido injusto.

DECIMO: Solicito Comedida y Respetuosamente al señor Juez Municipal de Pequeñas Causas Laborales Se condene a la empresa SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA con N.I.T 890.310.752-1 por el reconocimiento y pago de la indemnización moratoria

-Lo anterior, tal y como se expresa a continuación el recuadro de las pretensiones independientes:

LADY TATIANA CHARRIA
ABOGADA

Carrera 8 No. 10-11, oficina 204, Edificio San Pablo, Cali
Correo electrónico: leidytatianac13@hotmail.com
Teléfono: 317 424 2430
Santiago de Cali- Valle del Cauca

CESANTÍAS	$908.526,oo
INTERESES A LAS CESANTÍAS	$3.000,oo
PRIMA DE SERVICIOS	$908.526,oo
VACACIONES	$575.396,oo
AUXILIO DE TRANSPORTE	$319.362,oo
SALARIOS, SUELDOS, QUINCENAS, ETC.	$1.817.040,oo
DOMINICALES Y FESTIVOS, HORAS EXTRAS DIURNAS, HORAS EXTRAS NOCTURNAS, RECARGOS NOCTURNOS	ME RESERVO EL DERECHO DE COBRAR HORAS EXTRAS, DOMINICALES Y FESTIVOS, RECARGOS NOCTURNOS, DIURNOS, INTERESES CORRIENTES Y POR MORA PARA POSIBLE DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO INJUSTO	$1.514.210,oo
INDEMNIZACIÓN MORATORIA	$10.902.240,oo (POR FALTA DE PAGO DE INTERESES A LAS CESANTÍAS, LIQUIDACIÓN A LAS CESANTÍAS Y/O MALA LIQUIDACIÓN, POR DESPIDO INJUSTO, A SABIENDAS QUE TIENE UNA DISCAPACIDAD AUDITIVA.
LICENCIA DE MATERNIDAD	
OTROS	
TOTAL	**$16.948.300,oo**

DECIMO PRIMERO: Solicito Comedida y Respetuosamente al señor Juez Municipal de Pequeñas Causas Laborales Se ordene a la empresa SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA con N.I.T 890.310.752-1 el reintegro laboral del señor RONALD JULIÁN RODRIGUEZ FIGUEROA, mayor de edad, identificado con CC No. 16.537.990

LADY TATIANA CHARRIA
ABOGADA

Carrera 8 No. 10-11, oficina 204, Edificio San Pablo, Cali
Correo electrónico: leidytatianac13@hotmail.com
Teléfono: 317 424 2430
Santiago de Cali- Valle del Cauca

DECIMO SEGUNDO: Solicito Comedida y Respetuosamente al señor Juez Municipal de Pequeñas Causas Laborales condenar a la empresa SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA, con N.I.T 890.310.752-1 por el reconocimiento y pago de la multa correspondiente por la no afiliación a la A.R.L, al momento de la ocurrencia del accidente laboral.

DECIMO TERCERO: Solicito Comedida y Respetuosamente al señor Juez Municipal de Pequeñas Causas Laborales ordenar a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A con N.I.T 860.002.184-6, para que posterior al reintegro laboral supla con los gastos médicos a saber para tratar con el estado de salud de mi poderdante, el señor RONALD JULIÁN RODRIGUEZ FIGUEROA, como también apropiarse de su situación y así obtener la respectiva calificación de perdida laboral.

DECIMO CUARTO: Solicito Comedida y Respetuosamente al señor Juez Municipal de Pequeñas Causas Laborales se tome como prueba el Video de terminación unilateral del contrato por parte de la empresa SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA, con fecha diecisiete (17) febrero 2021 02:09 P.M, para aclarar y precisar el despido ilegal y se autorice la reproducción para que se pueda dar la publicidad de la prueba.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo esta demanda en lo preceptuado en el art. 57 numeral 4°, 64, 65 del Código Sustantivo del Trabajo, 74 y siguientes, Del Código de Procedimiento Laboral, Ley 789 de 2002.

DECRETO 2663 DE 1950 CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO:

- **ARTICULO 57. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL {EMPLEADOR}.** Son obligaciones especiales del {empleador}:
  4. Pagar la remuneración pactada en las condiciones, períodos y lugares convenidos.

- **ARTICULO 64. TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO DE TRABAJO SIN JUSTA CAUSA.** <Artículo modificado por el artículo 28 de la Ley 789 de 2002. El nuevo texto es el siguiente:> En todo contrato de trabajo va envuelta la condición resolutoria por incumplimiento de lo pactado, con indemnización de perjuicios a cargo de la parte responsable. Esta indemnización comprende el lucro cesante y el daño emergente.

LADY TATIANA CHARRIA
ABOGADA

Carrera 8 No. 10-11, oficina 204, Edificio San Pablo, Cali
Correo electrónico: leidytatianac13@hotmail.com
Teléfono: 317 424 2430
Santiago de Cali- Valle del Cauca

En caso de terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa comprobada, por parte del empleador o si éste da lugar a la terminación unilateral por parte del trabajador por alguna de las justas causas contempladas en la ley, el primero deberá al segundo una indemnización en los términos que a continuación se señalan:
En los contratos a término fijo, el valor de los salarios correspondientes al tiempo que faltare para cumplir el plazo estipulado del contrato; o el del lapso determinado por la duración de la obra o la labor contratada, caso en el cual la indemnización no será inferior a quince (15) días.

En los contratos a término indefinido la indemnización se pagará así:

a) Para trabajadores que devenguen un salario inferior a diez (10) salarios mínimos mensuales legales:

1. Treinta (30) días de salario cuando el trabajador tuviere un tiempo de servicio no mayor de un (1) año.

2. Si el trabajador tuviere más de un (1) año de servicio continuo se le pagarán veinte (20) días adicionales de salario sobre los treinta (30) básicos del numeral 1, por cada uno de los años de servicio subsiguientes al primero y proporcionalmente por fracción;

b) Para trabajadores que devenguen un salario igual o superior a diez (10), salarios mínimos legales mensuales.

1. Veinte (20) días de salario cuando el trabajador tuviere un tiempo de servicio no mayor de un (1) año.

2. Si el trabajador tuviere más de un (1) año de servicio continuo, se le pagarán quince (15) días adicionales de salario sobre los veinte (20) días básicos del numeral 1 anterior, por cada uno de los años de servicio subsiguientes al primero y proporcionalmente por fracción.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Los trabajadores que al momento de entrar en vigencia la presente ley, tuvieren diez (10) o más años al servicio continuo del empleador, se les aplicará la tabla de indemnización establecida en los literales b), c) y d) del artículo 6o. de la Ley 50 de 1990, exceptuando el parágrafo transitorio, el cual se aplica únicamente para los trabajadores que tenían diez (10) o más años el primero de enero de 1991.

LADY TATIANA CHARRIA
ABOGADA

Carrera 8 No. 10-11, oficina 204, Edificio San Pablo, Cali
Correo electrónico: leidytatianac13@hotmail.com
Teléfono: 317 424 2430
Santiago de Cali- Valle del Cauca

- **ARTICULO 65. INDEMNIZACION POR FALTA DE PAGO.** Modificado por el art. 29, Ley 789 de 2002. El nuevo texto es el siguiente: Indemnización por falta de pago:

1. Si a la terminación del contrato, el empleador no paga al trabajador los salarios y prestaciones debidas, salvo los casos de retención autorizados por la ley o convenidos por las partes, debe pagar al asalariado, como indemnización, una suma igual al último salario diario por cada día de retardo, hasta por veinticuatro (24) meses, o hasta cuando el pago se verifique si el período es menor. Si transcurridos veinticuatro (24) meses contados desde la fecha de terminación del contrato, el trabajador no ha iniciado su reclamación por la vía ordinaria o si presentara la demanda, no ha habido pronunciamiento judicial, el empleador deberá pagar al trabajador intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superin-tendencia Bancaria, a partir de la iniciación del mes veinticinco (25) hasta cuando el pago se verifique. Texto subrayado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-781 de 2003.

   Dichos intereses los pagará el empleador sobre las sumas adeudadas al trabajador por concepto de salarios y prestaciones en dinero.

2. Si no hay acuerdo respecto del monto de la deuda, o si el trabajador se niega a recibir, el empleador cumple con sus obligaciones consignando ante el juez de trabajo y, en su defecto, ante la primera autoridad política del lugar, la suma que confiese deber, mientras la justicia de trabajo decide la controversia.
   Parágrafo 1°. Para proceder a la terminación del contrato de trabajo establecido en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, el empleador le deberá informar por escrito al trabajador, a la última dirección registrada, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la terminación del contrato, el estado de pago de las cotizaciones de Seguridad Social y parafiscalidad sobre los salarios de los últimos tres meses anteriores a la terminación del contrato, adjuntando los comprobantes de pago que los certifiquen. Si el empleador no demuestra el pago de dichas cotizaciones, la terminación del contrato no producirá efecto. Sin embargo, el empleador podrá pagar las cotizaciones durante los sesenta (60) días siguientes, con los intereses de mora.
   Parágrafo 2°. Lo dispuesto en el inciso 1º de este artículo solo se aplicará a los trabajadores que devenguen más de un (1) salario mínimo mensual

LADY TATIANA CHARRIA
ABOGADA

Carrera 8 No. 10-11, oficina 204, Edificio San Pablo, Cali
Correo electrónico: leidytatianac13@hotmail.com
Teléfono: 317 424 2430
Santiago de Cali- Valle del Cauca

vigente. Para los demás seguirá en plena vigencia lo dispuesto en el artículo 65 del Código Sustantivo de Trabajo vigente.

- **ARTICULO 74. PROPORCION E IGUALDAD DE CONDICIONES.** Derogado por el parágrafo 3 del art. 65, Ley 1429 de 2010. 1. Todo empleador que tenga a su servicio más de diez (10) trabajadores debe ocupar colombianos en proporción no inferior al noventa por ciento (90%) del personal de trabajadores ordinarios y no menos del ochenta por ciento (80%) del personal calificado o de especialistas o de dirección o confianza.
  Los trabajadores nacionales que desempeñen iguales funciones que los extranjeros, en una misma empresa o establecimiento, tienen derecho a exigir remuneración y condiciones iguales.

- LEY 789 DE 2002
  (Diciembre 27)
  "Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo".

IV. PRUEBAS

Ruego Señor Juez comedida y respetuosamente, tener como pruebas los siguientes

Documentales:

1. Poder debidamente autenticado.
2. Copia Contrato de trabajo Individual a término dijo inferior a un año.
3. Terminación de contrato sin Justa causa, con sus respectivos anexos.
4. Acta de recomendación y/o restricciones laborales.
5. Valoración médica ocupacional.
6. Historia médica ocupacional.
7. Historia Clínica Otorrinolaringólogo fecha 30/04/2020.
8. Incapacidad médica 09/01/2020.
9. Copia consignación Cesantías PORVENIR S.A.
10. Historia Laboral PORVENIR S.A.
11. Formato Liquidación Ministerio del Trabajo.
12. Copia Reporte de Tryage de la Clínica Farallones.
13. Copia Consulta de control o de seguimiento por especialista en medicina familiar de Salud Centro.
14. Historia Clínica Otorrinolaringólogo fecha 08/04/2021.
15. Historia Clínica Neurología 05/03/2021.
16. Orden medicina Psiquiatría 25/03/2021.

LADY TATIANA CHARRIA
ABOGADA

Carrera 8 No. 10-11, oficina 204, Edificio San Pablo, Cali
Correo electrónico: leidytatianac13@hotmail.com
Teléfono: 317 424 2430
Santiago de Cali- Valle del Cauca

17. Orden medicina Psicología 25/03/2021.
18. Informe detallado ABR 16/03/2021.
19. Informe audiológico 14/12/2020.
20. Evaluación audiometría.
21. Potencial evocado auditivo 02/01/2019.
22. Petición a la Empresa por parte de mi mandante 19/10/2019.
23. Petición a la Empresa por parte de mi mandante 13/01/2020.
24. Prorroga hasta rehabilitación Integral 16/03/2020.
25. Respuesta petición 31/01/2020.
26. Conversación de WhatsApp donde la empresa SHATTER le ordena al señor RONALD JULIÁN RODRIGUEZ FIGUEROA asistir a la empresa con las horas laborales, de manera presencial desde el mes noviembre de dos mil veinte 2020.
27. Conversación de WhatsApp donde la empresa SHATTER manifiesta disminución de horas laborales al señor RONALD JULIÁN RODRIGUEZ FIGUEROA.
28. Conversación de WhatsApp donde abogado de la empresa le manifiesta al señor RONALD JULIÁN RODRIGUEZ FIGUEROA que va a realizar la solicitud ante Gestión Humana para que mi poderdante pueda ser atendido ante la A.R.L, y el abogado y que de igual forma asita a la E.P.S.
29. Soporte de incapacidades por parte de la empresa del 4 /12/ 2019.
30. Recomendaciones y restricciones laborales del 09/12/2020
31. Denuncio ante LA FISCALIA del 22 de enero de 2021 por parte del señor RONALD RODRÍGUEZ contra SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA.
32. Auto No. 941 Se admite acción del 03 de marzo de 2021.
33. Sentencia No. T-053 del 16 de marzo de 2021.
34. criterio médico de la doctora LUZ STELLA BOTERO BOTERO de FONOAUDIOLOGÍA ESP. EN AUDIOLOGÍA RETHUS 13093 del 16 de marzo de 2021.
35. Constancia No. 00449-2021 ALL EL SUSCRITO INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDD SOCIAL del 23 de junio de 2021.
36. CERTIFICADO CAMARA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA con N.I.T 890.310.752-1.
37. CERTIFICADO CAMARA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE AXA COLPATRIA SEGUROS S.A con N.I.T 860.002.184-6.
38. Exámenes médicos y resultado de los mismos, de fecha 16/07/2021.
39. Constancia Envío de demanda y sus anexos a la parte demandada, por medio electrónico.
40. Solicito señor Juez se tome como prueba el Video de terminación unilateral del contrato por parte de la empresa SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA, con fecha diecisiete (17) febrero 2021 02:09 P.M, para aclarar y precisar

LADY TATIANA CHARRIA
ABOGADA

Carrera 8 No. 10-11, oficina 204, Edificio San Pablo, Cali
Correo electrónico: leidytatianac13@hotmail.com
Teléfono: 317 424 2430
Santiago de Cali- Valle del Cauca

el despido ilegal y se autorice la reproducción para que se pueda dar la publicidad de la prueba.

V. PROCEDIMIENTO:

A la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso ordinario Laboral de Primera instancia, consagrado en el capítulo XIV, II, ART. 74 Del CPTSS.

VI. COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente, señor juez, para conocer de la presente demanda, en consideración de la naturaleza Del proceso, Del domicilio de las partes y de la cuantía, la cual estimo en DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS **$16.948.300,oo**

VII. ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, los documentos aducidos como pruebas, copia de la demanda con sus anexos.

VIII. NOTIFICACIONES

La suscrita apoderada las recibirá en la Carrera 8 No. 10-11 Oficina 204 de la Ciudad de Santiago de Cali, o al correo electrónico: leidytatianac13@hotmail.com, celular: 317 424 24 30

La parte convocada, SHATTER DE COLOMBIA LTDA en la Carrera 24 No. 5-51 Barrio Alameda de la ciudad de Cali, teléfono: (2) 514 77 00, correo electrónico: oficialdecumplimiento@seguridadshatter.com; d.contraloria@seguridadshatter.com. Direcciones que proviene del certificado de cámara y comercio de la entidad.

COLPATRIA SEGUROS S.A al correo electrónico: notificacionesjudiciales@axacolpatria.co o al teléfono: (1) 3364677. Direcciones y teléfono que provienen del certificado de cámara y comercio de la entidad.

LADY TATIANA CHARRIA
ABOGADA

Carrera 8 No. 10-11, oficina 204, Edificio San Pablo, Cali
Correo electrónico: leidytatianac13@hotmail.com
Teléfono: 317 424 2430
Santiago de Cali- Valle del Cauca

Del señor Juez
Atentamente,

T.P No. 321282 del C.S.J

FUNDACION LIGA COLOMBIANA CONTRA LA EPILEPSIA VALLE - HELENA NADER DE ZACCOUR - CAP.VALLE

Código del Prestador: 760010248001 **Nit:** 890319230-8
Dirección: CL 5B3 36-36 BARRIO SAN FERNANDO
Teléfono: 5586539
Web: www.epilepsiavalle.com
Email: direccion@epilepsiavalle.com

Fecha de Impresión: **2021/03/05 13:16:06**
ORDENES EXTERNAS

Datos del Paciente

Identificación:	CC - 16537990	Paciente:	RODRIGUEZ FIGUEROA RONALD JULIAN		
Dirección:	CRA 29 N 40-26	Telefono:	3165039557		
Fecha Nacimiento:	1982-03-30				
Fecha Ingreso:	2021/03/05	Fecha Egreso:	2021/03/05	Estrato:	EXENTO DE PAGO
Num. de Ingreso:	65158				
Dirección:	CRA 29 N 40-26	Sexo:	Masculino	Teléfono:	3165039557
Diagnóstico P.:	**G430 - MIGRAÑA SIN AURA [MIGRAÑA COMUN]**				Edad: **39 Años**
Contrato:	EMSSANAR S.A.S - CONTRIBUTIVO				
Municipio:	CALI				

Procedimiento Nº: 3994

Unidad Funcional:	**U16 - TOXINA BOTULINICA**

Fecha: **2021/03/05** Hora: **13:15**
Médico: **GUILLERMO BARRIOS ARRAZOLA**
Especialidad: **NEUROLOGIA**

Datos del Procedimiento:

Código	Descripción	Cantidad
CONSULTA DE CONTROL NEUROLOGIA		
890374	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA **Observación:** CONTROL 2 MESES	1

Dr. Guillermo Barrios A.
C.C. 6.818.627
NEUROLOGO - TP. 12473/82

Lote: C5728C3
Vence: 12-ABR-22

ATENDIDO POR
GUILLERMO BARRIOS ARRAZOLA - Esp: NEUROLOGIA - Reg Médico:12473-82

Copyright 2010-2011 Zeus-Salud. Todos los Derechos Reservados.

OPORTUNIDAD DE VIDA IPS

CALLE 4B #27-66
3877510-3185603522
www.oportunidaddevida.com.co

Ordenamiento Interconsulta

IPS **IPS OPORTUNIDAD DE VIDA SAS**
Documento **CC- 16537990** Edad **39A**
Paciente **RONALD JULIAN RODRIGUEZ FIGUEROA**
Entidad COOSALUD
Diag.CIE10 TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION

Fecha y hora
25/03/2021 11:04:09
Tipo de usuario

Cantidad	CUPS	Descripcion
1	890302	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA

Observaciones Control por psiquiatría en tres meses.

Usuario: ANDREA CORDOBA GUTIERREZ
TP/RM: 762377

Dra. Andrea Córdoba G.
Psiquiatra
C.C. 1.107.036.850
RM. 762377

OPORTUNIDAD DE VIDA IPS

CALLE 4B #27-66
3877510-3185603522
www.oportunidaddevida.com.co

Ordenamiento Interconsulta

IPS **IPS OPORTUNIDAD DE VIDA SAS**
Documento **CC- 16537990** Edad **39A**
Paciente **RONALD JULIAN RODRIGUEZ FIGUEROA**
Entidad EMSSANAR E.S.S.
Diag.CIE10 TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION

Fecha y hora
25/03/2021 11:04:21
Tipo de usuario

Cantidad	CUPS	Descripcion
5	943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA

Observaciones

Usuario: ANDREA CORDOBA GUTIERREZ
TP/RM: 762377

Dra. Andrea Córdoba G.
Psiquiatra
C.C. 1.107.036.850
RM. 762377

DOCUMENTO ELABORADO POR COMPUTADOR G.C.I ®v.4.9 WEB/LAN. [Release 20190716]

ID paciente: **16537990**

Nombre del paciente: **RODRIGUEZ FIGUEROA, RONALD JULIAN**

Fecha de nacimiento: 30/03/1982

Género:

Examiner/Signature: .....

audi ír
SOLUCIONES AUDITIVAS
www.escuchebien.com

ANTECEDENTES DE DISFUNCION TUBARICA. TINNITUS. ANSIEDAD. RECIBE TRATAMIENTO POR PSICOLOGIA Y REMITEN A PSIQUIATRIA (TOMADO DE LA HISTORIA CLINICA).
REMITE EL OTORRINO PARA REALIZAR POTENCIAL EVOCADO AUDITIVO.

Informe detallado de ABR Rápido

Información general de la prueba

Ear	Date	Result	Instrument	Transudcer	Examiner
Izquierdo	16/03/2021 1:50:26 p. m.	Diag	350153	EC-03 - #0 Auricular de inserción PATH - #9500228	

Información detallada de la prueba

Tipo de estímulo: Click
Polaridad del estímulo: Rarefacción
Tasa de estimulación: 27 Hz
Promedios: 2000
Opciones de estímulos: AutoProceed, Espectro expandido, AutoStop

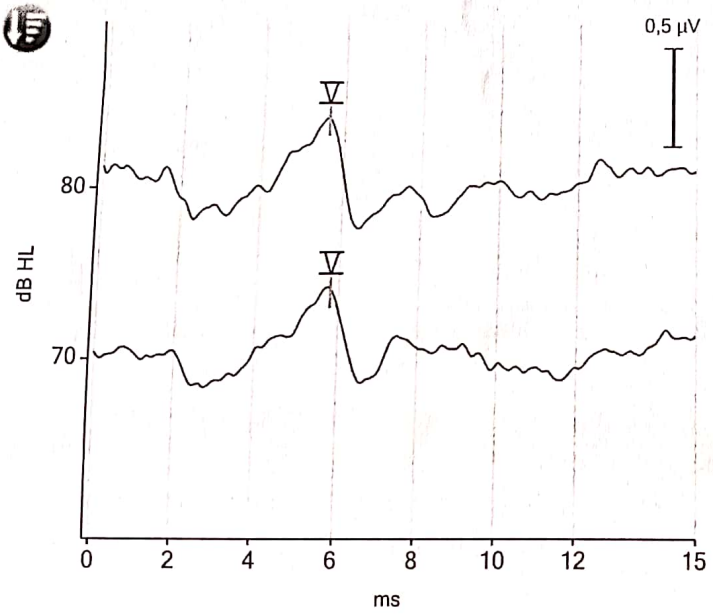

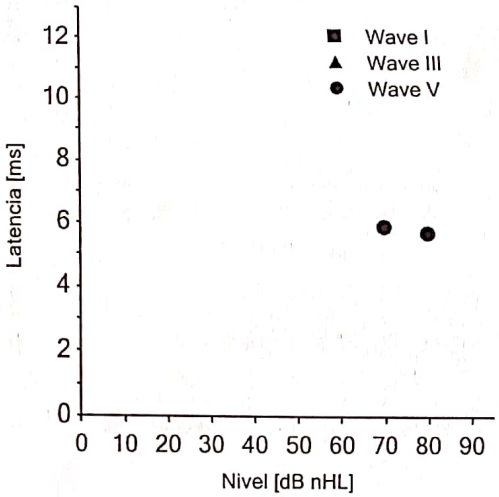

	Onda			Interpicos (ms)			Impedancias				
Nivel	I	III	V	III-I	V-I	V-III	Blanco	Rojo	Promedios	Ruido residual	Crit.
80 dB nHL			5,7ms / 0,54µVp				1,7 kΩ	1,3 kΩ	2000/0	56 nV	64,5%
70 dB nHL			5,9ms / 0,448µV				1,7 kΩ	1,3 kΩ	2000/0	52 nV	31,4%

ID paciente: **16537990**

Nombre del paciente: **RODRIGUEZ FIGUEROA, RONALD JULIAN**

audi ír
SOLUCIONES AUDITIVAS
www.escuchebien.com

Informe detallado de ABR Rápido

Información general de la prueba

Ear	Date	Result	Instrument	Transudcor	Examiner
Izquierdo	16/03/2021 1:47:26 p. m.	Diag	350153	EC-03 - #0 Auricular de inserción PATH - #9500228	

Información detallada de la prueba

Tipo de estímulo: Click
Tasa de estimulación: 11 Hz
Opciones de estímulos:
Polaridad del estímulo: Rarefacción
Promedios: 2000

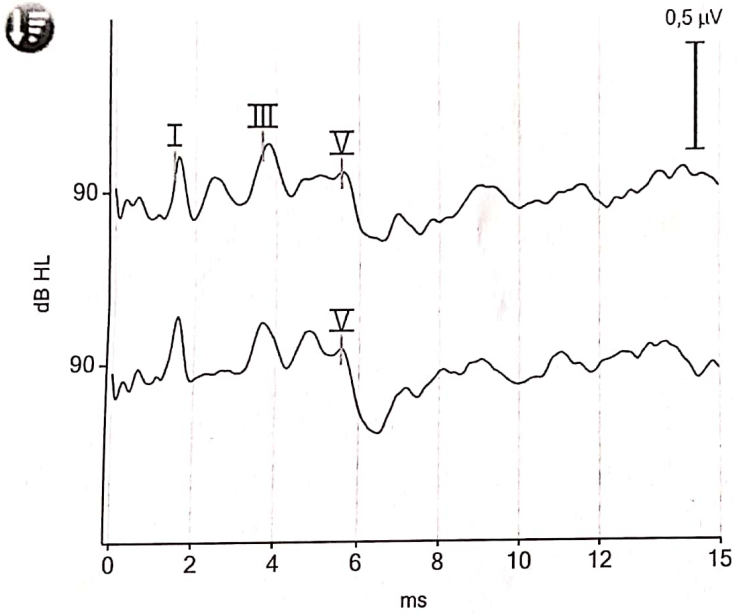

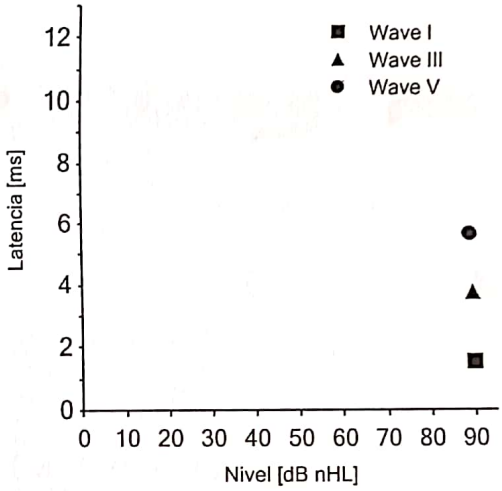

	Onda			Interpicos (ms)			Impedancias				
Nivel	I	III	V	III-I	V-I	V-III	Blanco	Rojo	Promedios	Ruido residual	Crit.
90 dB nHL	1,5ms / 0,258µV	3,7ms / 0,237µV	5,6ms / 0,317µV	2,2	4,1	1,9	1,7 kΩ	1,3 kΩ	2000/0	58 nV	57,2%
90 dB nHL			5,6ms / 0,401µV				1,7 kΩ	1,3 kΩ	2000/0	58 nV	70,3%

ID paciente: **16537990**

Nombre del paciente: **RODRIGUEZ FIGUEROA, RONALD JULIAN**

audi ír
SOLUCIONES AUDITIVAS
www.escuchebien.com

Informe detallado de ABR Rápido

Información general de la prueba

Ear	Date	Result	Instrument	Transudcer	Examiner
Derecho	16/03/2021 1:40:21 p. m.	Diag	350153	EC-03 - #0 Auricular de inserción PATH - #9500228	

Información detallada de la prueba

Tipo de estímulo: Click **Polaridad del estímulo:** Rarefacción
Tasa de estimulación: 27 Hz **Promedios:** 2000
Opciones de estímulos: AutoProceed, Espectro expandido, AutoStop

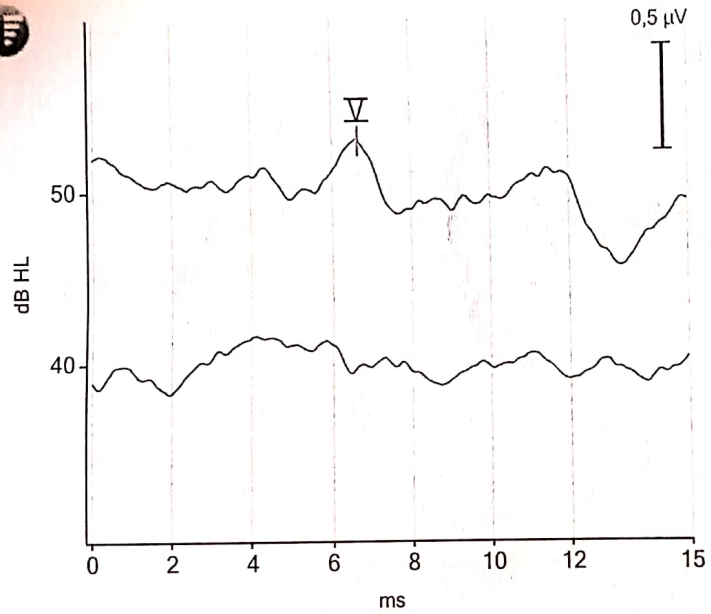

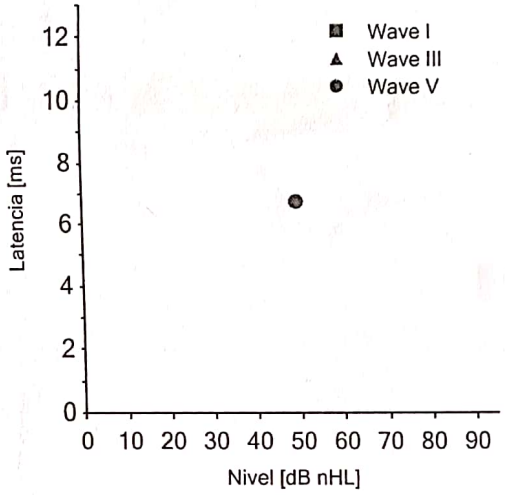

	Onda			Interpicos (ms)			Impedancias				
Nivel	I	III	V	III-I	V-I	V-III	Blanco	Rojo	Promedios	Ruido residual	Crit.
50 dB nHL			6,7ms / 0,345µV				1,7 kΩ	1,5 kΩ	2000/0	64 nV	73,1%
40 dB nHL							1,7 kΩ	1,5 kΩ	2000/0	63 nV	15,3%

ID paciente: **16537990**

Nombre del paciente: **RODRIGUEZ FIGUEROA, RONALD JULIAN**

audi ír
SOLUCIONES AUDITIVAS
www.escuchebien.com

Informe detallado de ABR Rápido

Información general de la prueba

Ear	Date	Result	Instrument	Transudcer	Examiner
Derecho	16/03/2021 1:37:19 p. m.	Diag	350153	EC-03 - #0 Auricular de inserción PATH - #9500228	

Información detallada de la prueba

Tipo de estímulo: Click **Polaridad del estímulo:** Rarefacción
Tasa de estimulación: 27 Hz **Promedios:** 2000
Opciones de estímulos: AutoProceed, Espectro expandido, AutoStop

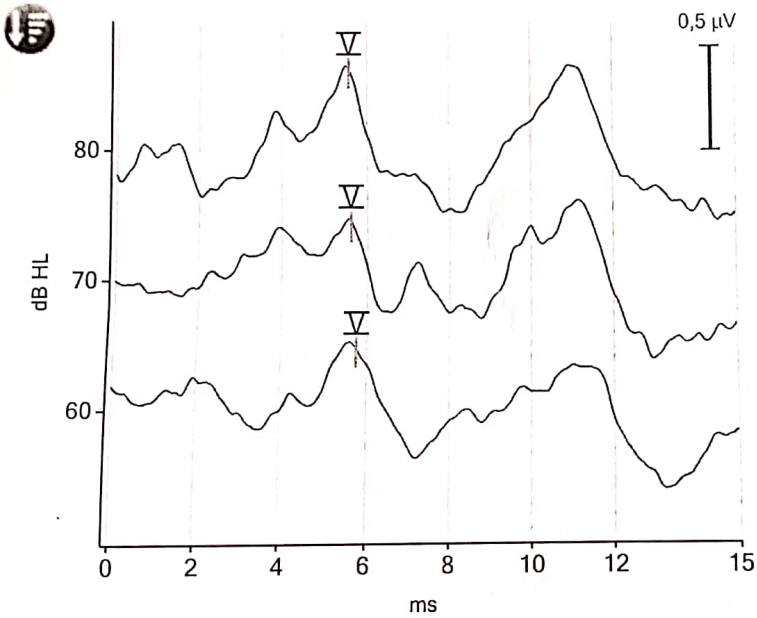

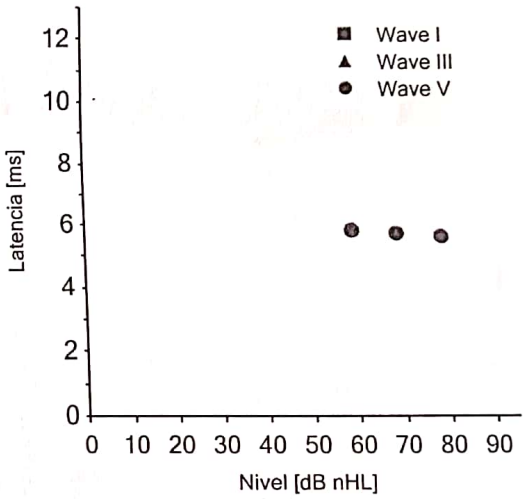

	Onda			Interpicos (ms)			Impedancias				
Nivel	I	III	V	III-I	V-I	V-III	Blanco	Rojo	Promedios	Ruido residual	Crit.
80 dB nHL			5,6ms / 0,516µV				1,7 kΩ	1,5 kΩ	1146/0	79 nV	100%
70 dB nHL			5,7ms / 0,438µV				1,7 kΩ	1,5 kΩ	1201/0	84 nV	100%
60 dB nHL			5,8ms / 0,545µV				1,7 kΩ	1,5 kΩ	1593/0	72 nV	100%

ID paciente: **16537990**

Nombre del paciente: **RODRIGUEZ FIGUEROA, RONALD JULIAN**

audi ír
SOLUCIONES AUDITIVAS
www.escuchebien.com

Informe detallado de ABR Rápido

Información general de la prueba

Ear	Date	Result	Instrument	Transudcer	Examiner
Derecho	16/03/2021 1:33:55 p. m.	Diag	350153	EC-03 - #0 Auricular de inserción PATH - #9500228	

Información detallada de la prueba

Tipo de estímulo: Click
Polaridad del estímulo: Rarefacción
Tasa de estimulación: 11 Hz
Promedios: 2000
Opciones de estímulos:

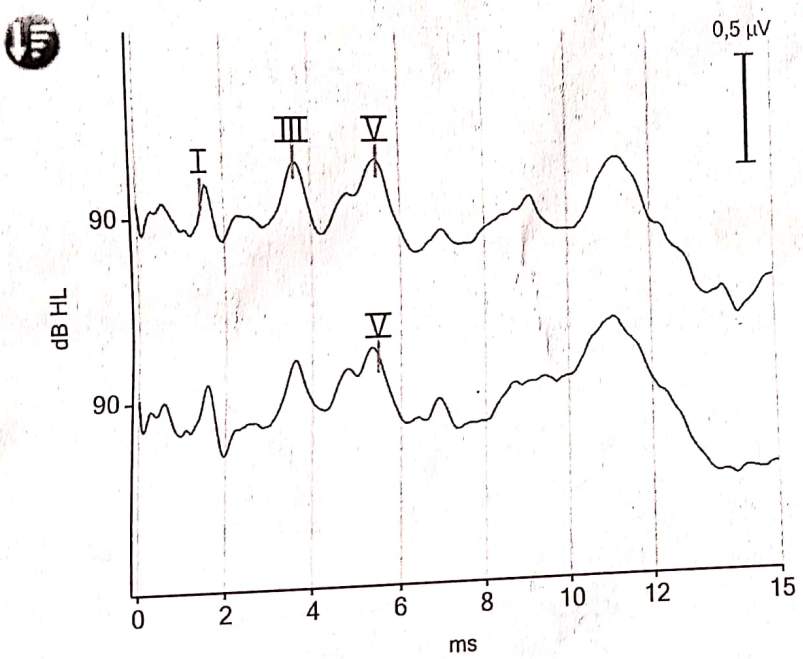

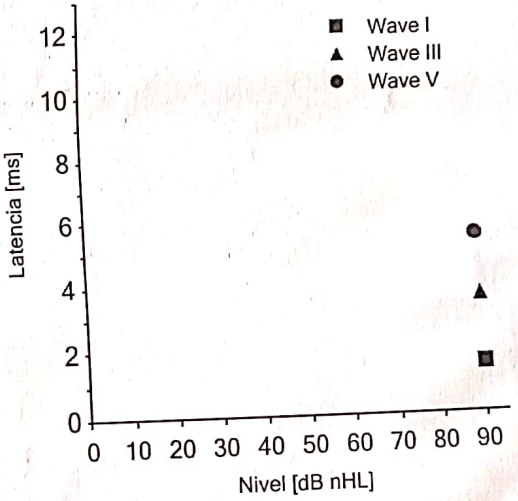

	Onda			Interpicos (ms)			Impedancias				
Nivel	I	III	V	III-I	V-I	V-III	Blanco	Rojo	Promedios	Ruido residual	Crit.
90 dB nHL	1,5ms / 0,21µVp	3,6ms / 0,312µV	5,5ms / 0,413µV	2,1	4,0	1,9	1,8 kΩ	1,5 kΩ	2000/0	60 nV	100%
90 dB nHL			5,5ms / 0,343µV				1,7 kΩ	1,5 kΩ	2000/0	56 nV	100%

audi ír SOLUCIONES AUDITIVAS Nit: 805.001.506-1	**CORRESPONDENCIA EXTERNA**	**FR.AD.002** **FECHA: 25/01/2018**

Santiago de Cali, 14 de Diciembre del 2020

INFORME AUDIÓLOGICO

DATOS PERSONALES
NOMBRE: RONALD JULIAN RODRIGUEZ
EDAD: 38 Años. **FECHA DE NACIMIENTO:** 30/03/1982
IDENTIFICACION: CC.16537990
DIRECCION: KRA 29#24-47 **TELEFONO:** 3165039557
OCUPACION: seguridad
CORREO:rodriguezronal450@gmail.com
USUARIO DE AUDIFONOS: NO
MOTIVO DE CONSULTA: Paciente de 38 años de edad que asiste a consulta audiológica para la realización de AUDIOMETRIA, LOGOAUDIOMETRIA E IMPEDANCIOMETRIA por presentar episodios de mareo, acufenos, otalgia y disminución auditiva.
ANTECEDENTES: Exposición a ruido.

- **OTOSCOPIA**

OIDO DERECHO: NORMAL
OIDO IZQUIERDO: NORMAL

- **AUDIOMETRIA TONAL**

Hipoacusia Neurosensorial Bilateral de grado profundo en oído derecho y severo a profundo en oído izquierdo.

- **LOGOAUDIOMETRIA**

OIDO DERECHO: Discrimina el 90% a 90dBHL.
OIDO IZQUIERDO: Discrimina el 90% a 100dBHL.

IMPEDANCIOMETRIA
Timpanograma tipo A Bilateral, complianza normal, sugestivo a función normal en el sistema tímpano oscicular, reflejos acústicos ipsilateral y contralaterales en su mayoría presentes en ambos oídos.
RECOMENDACIONES:

- Control con ORL
- Electronistagmografia
- POTENCIAL EVOCADO AUDITIVO

Evaluador:

LISDANY NARVAEZ
1143867189
FONOUDIÓLOGA
ACOUSTIC SYSTEM

Lisdany Narvaez
Fonoaudióloga USC
TP. 1143867189

VIGILADO Supersalud

1

Paciente : RONALD RODRIGUEZ
Dirección :
Fecha de med. : 14/12/2020

Teléfono :
Examinador: : Administrador

ID : 1000033
Sexo : hombre

Fecha de nacimiento : 30/03/1982
Edad : 38 A

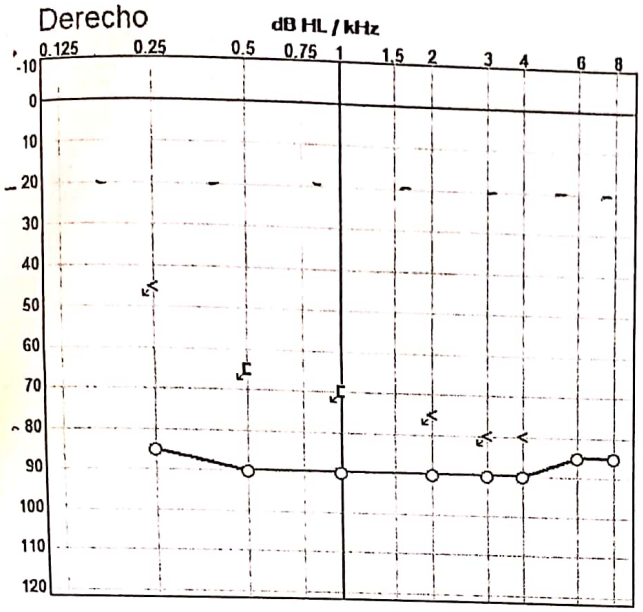

MAICO

O Audífonos X
O Auric Ins X
< Vía Ósea >
S Campo son. S
A Audioprótes. A
UCL
M MCL M
? Inseguro ?
Sin Resp.

D I
90 PTP 78

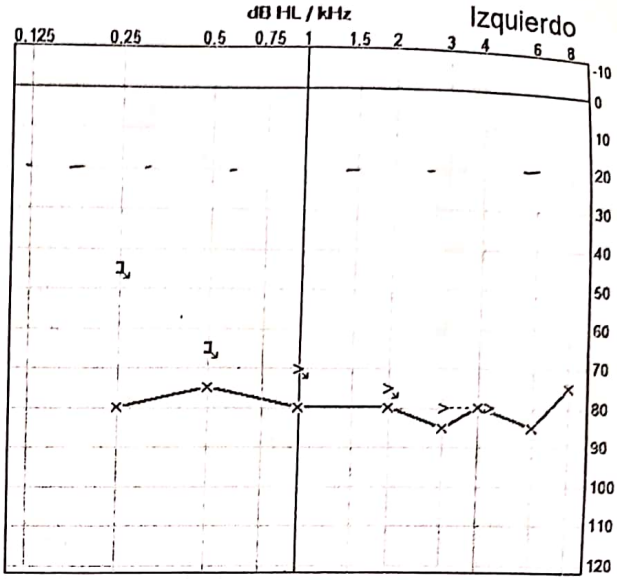

.125	.25	.5	.75	1	1.5	2	3	4	6	8	Enmascaramiento	.125	.25	.5	.75	1	1.5	2	3	4	6	8
											Audífonos											
		100		100							Vía ósea		95	105								
											dB SISI dB											
											% SISI %											

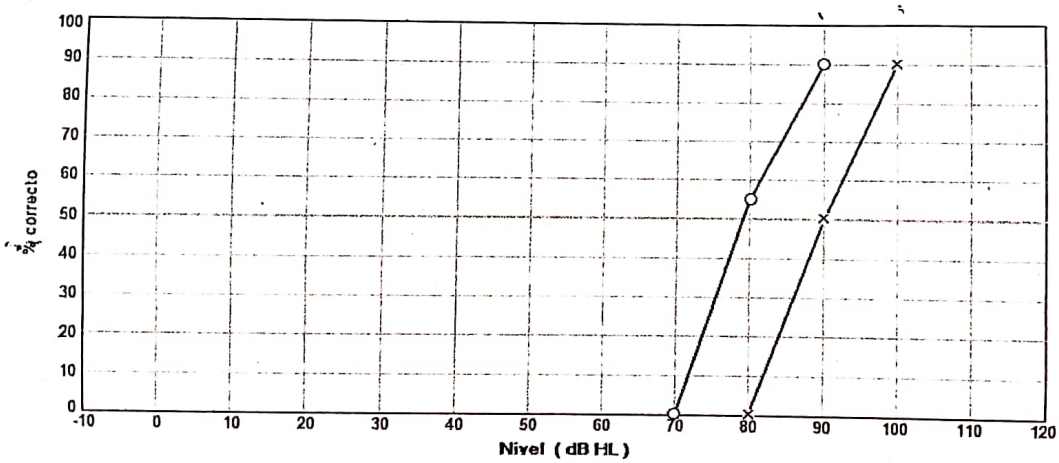

O Audífonos X
O Auric Ins X
< Vía Ósea >
S Campo son. S
A Audioprótes. A
M MCL M
UCL

Audiometría del habla

SRT	Enmasc.	%	Señal	Enmasc.	Lista de palabras/Condición	Notas	MCL	UCL	S/R Pérd.*
		0	70		Audífonos D / Micrófono				
		55	80		Audífonos D / Micrófono				
		90	90		Audífonos D / Micrófono				
		0	80		Audífonos I / Micrófono				
		50	90		Audífonos I / Micrófono				
		90	100		Audífonos I / Micrófono				

*QuickSIN

Notas:

Lisdany Narvaez
Fonoaudiología. USC
TP 1038671189

MAICO Firma:

Cliente : RONALD RODRIGUEZ
Dirección :
Teléfono :
Examinador :
Dispositivo : touchTymp MI 34 Version

ID : 1000033
Sexo : hombre
Serie : 9054124

Fecha de nacimiento : 30/03/1982
Edad : 38 Años

Medido el: 14/12/2020

Timpanometría

Derecha 226 Hz

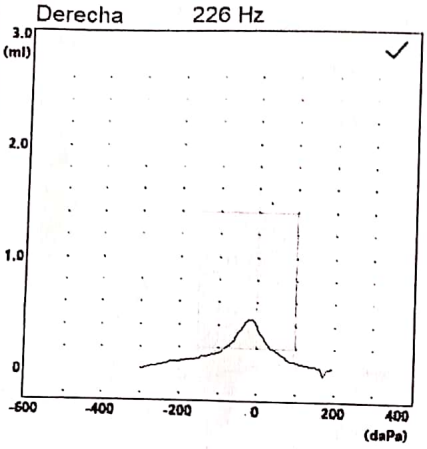

Izquierda 226 Hz

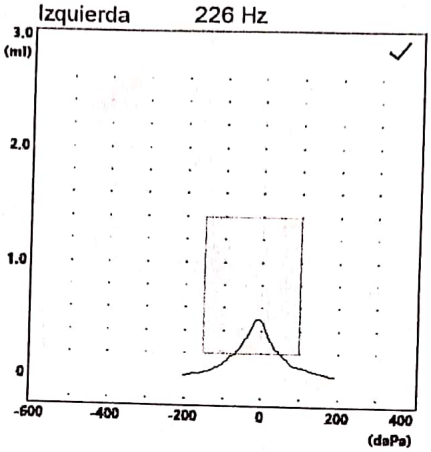

Derecha		Izquierda
1,28	Volumen (ml)	1,30
0,45 ✓	Compliancia (ml)	✓ 0,50
-15	Presión (daPa)	-10
101	Gradiente (daPa)	91

Reflejos acústicos

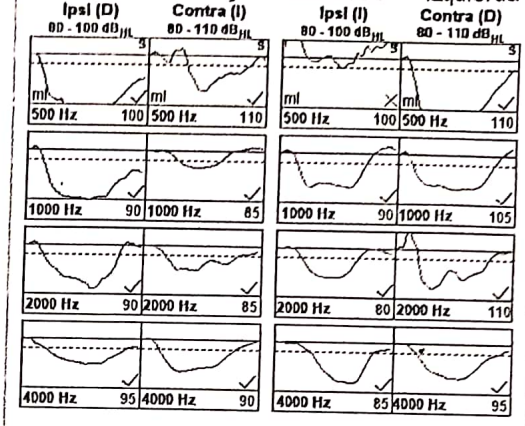

Criterios de aptitud 0,03 ml

Notas:

MAICO

Firma:

Cristian Narvaez
Fonoaudiólogo USC
TP. 1143857130

Acoustic System

Evaluación Audiométrica

FR. AD. 149
FECHA: 15/03/2018
VER. 2

Fecha D M A

Ciudad: Cali / VS.

Referido por: Emssanar.

Datos Generales del Paciente

No. Identificación: 16537990

Nombres y Apellidos: Ronald Julian Rodriguez.

Fecha Nacimiento: 20/03/1982 Edad: 37a

Ocupación: Guarda S.

Dirección: Calle 29 # 40 - 25.

Teléfono - Celular: 3165039557 - 3007213425.

E-mail: ronaldrodriguez450@gmail.com.

Anamnesis

Motivo Consulta: Valoracion Auditiva

Antecedentes:

- Otalgía ☑
- Otorrea ☐
- Sensación de oido tapado ☑
- Vértigo ☑
- Acúfenos ☑
- Prurito ☑
- ¿Por cuál oído oye mejor? OD ☑ OI ☐
- ¿Algún familiar con hipoacusia? SI ☐ NO ☑
- ¿Está expuesto a ruidos fuertes? SI ☑ NO ☐
- ¿Cirugías en el oído? SI ☐ NO ☑
- ¿Usa o ha usado audífonos? SI ☐ NO ☑
  - Intrauricular ☐
  - Retroauricular ☐
  - Marca
  - Tiempo de uso
- Otros

Datos Clínicos

Oído Derecho - Otoscopia: MT. Opaca

PTA: 67 dB.

WEBER			
500	1000	2000	4000

Oído Izquierdo - Otoscopia: MT- opaca

PTA: 57 dB

Audiometría

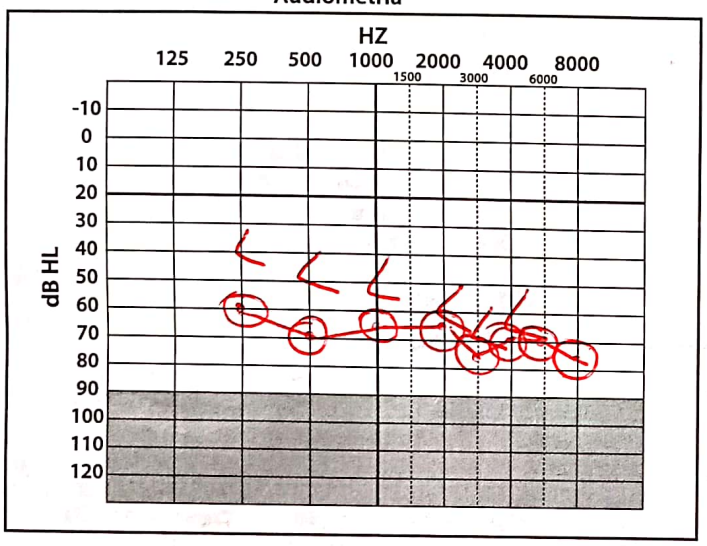

Audiometría

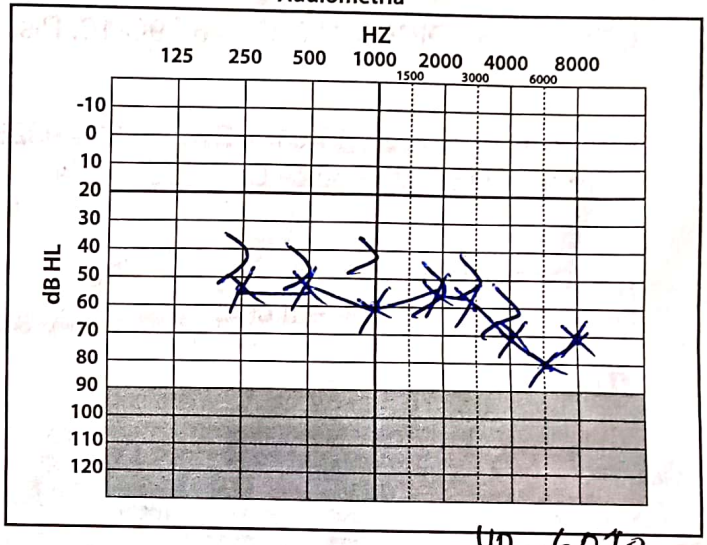

40 - 60%

Logoaudiometría

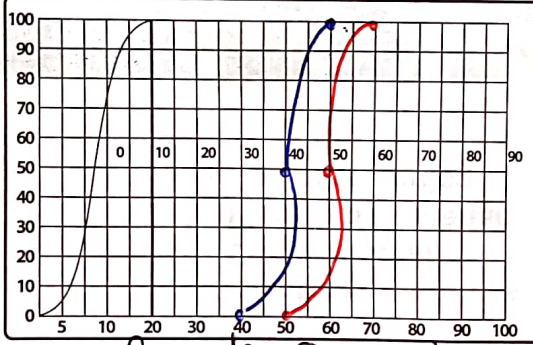

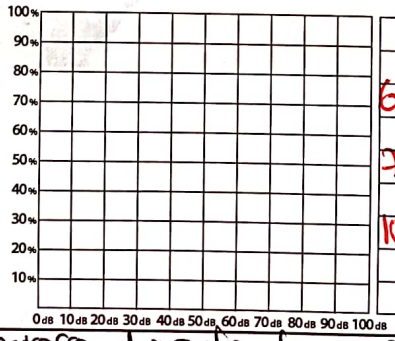

	O. D.	O. I.
SRT U. De Reconocimiemto	60dB	50dB
No. de Discriminación	70dB	60dB
% Discriminación	100%	100%
ROLLOVER (%)		

Audífonos DISPOSITIVOS MEDICOS

	O. D.	O. I.
Modelo		
Color		
Tecnología		
Controles		

Descripción: Paciente se muestra ansioso durante la prueba y con cuadro de vertigo. Audiometria: Hipoacusia Neurosensorial Bilateral de grado moderada a Severo. Logo: Concordante con audio discriminacion del 100% a 70dB OD y 60dB OI. Control con ORL paciente al momento de la prueba presenta multiple sintomatologia otologica.

Firma Profesional: Lina Marcela Varela Vargas
FONOAUDIOLOGA - USC

Firma Paciente

Con la firma de este documento autorizo a Acoustic System para que la información contenida en este formulario haga parte de mi historia clínica, la cual será utilizada con responsabilidad teniendo en cuenta la política de protección de datos de la entidad.

Nombre

Acoustic System
Calle 27 # 43-91
Cali
3349926 3122868303

Cliente : RONALD RODRIGUEZ FIGUEROA		ID : 1000841	Fecha de nacimiento : 03/30/1982
Dirección :	Teléfono :	Sexo : hombre	Edad : 37 Años
Examinador :	Dispositivo : touchTymp MI 34 Version	Serie : 9054194	

Medido el: 03/02/2020

Timpanometría

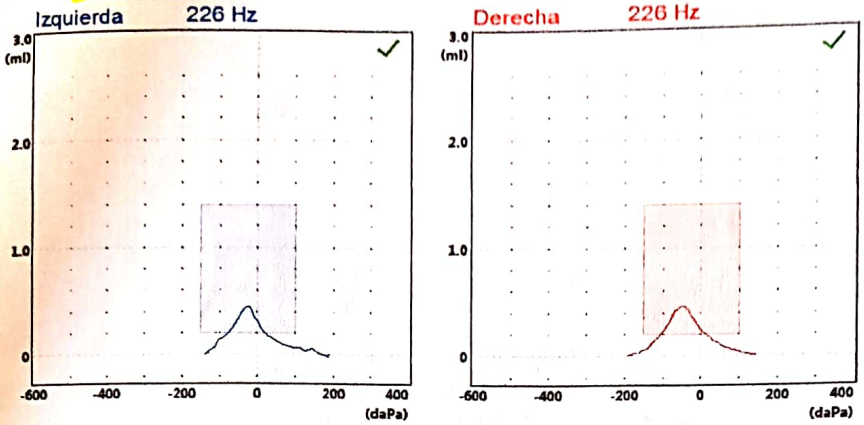

1,54	Volumen (ml)	1,64
0,44	Compliancia (ml)	0,46
-29	Presión (daPa)	-48
90	Gradiente (daPa)	104

Reflejos acústicos

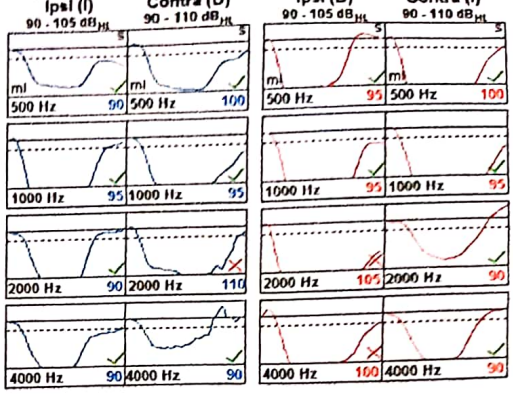

Criterios de aptitud 0,03 ml

Notas: CAE NORMAL BILATERAL, MEMBRANA TIMPANICA OPACA BILATERAL.
TIMPANOGRAMA CURVA TIPO C SUGESTIVO DE PRESIONES NEGATIVAS EN OIDO MEDIO, REFLEJOS ACUSTICOS PRESENTES EN LA MAYORIA DE FRECUENCIAS BILATERAL.

MAICO

Firma: Lina Marcela Valencia Vargas
FONOAUDIOLOGA USC
T.P. 1.144.044.335

audiOír Soluciones Auditivas Nit: 805.001.506-1	CORRESPONDENCIA EXTERNA	FR.AD.002 FECHA: 25/01/2018

Santiago de Cali, 14 de Diciembre del 2020

INFORME AUDIÓLOGICO

DATOS PERSONALES
NOMBRE: RONALD JULIAN RODRIGUEZ
EDAD: 38 Años. **FECHA DE NACIMIENTO:** 30/03/1982
IDENTIFICACION: CC.16537990
DIRECCION: KRA 29#24-47 **TELEFONO:** 3165039557
OCUPACION: seguridad
CORREO:rodriguezronal450@gmail.com
USUARIO DE AUDIFONOS: NO
MOTIVO DE CONSULTA: Paciente de 38 años de edad que asiste a consulta audiológica para la realización de AUDIOMETRIA, LOGOAUDIOMETRIA E IMPEDANCIOMETRIA por presentar episodios de mareo, acufenos, otalgia y disminución auditiva.
ANTECEDENTES: Exposición a ruido.

- **OTOSCOPIA**

OIDO DERECHO: NORMAL
OIDO IZQUIERDO: NORMAL

- **AUDIOMETRIA TONAL**

Hipoacusia Neurosensorial Bilateral de grado profundo en oído derecho y severo a profundo en oído izquierdo.

- **LOGOAUDIOMETRIA**

OIDO DERECHO: Discrimina el 90% a 90dBHL.
OIDO IZQUIERDO: Discrimina el 90% a 100dBHL.

IMPEDANCIOMETRIA
Timpanograma tipo A Bilateral, complianza normal, sugestivo a función normal en el sistema tímpano oscicular, reflejos acústicos ipsilateral y contralaterales en su mayoría presentes en ambos oídos.

RECOMENDACIONES:
- Control con ORL
- Electronistagmografia
- POTENCIAL EVOCADO AUDITIVO

Evaluador:

LISDANY NARVAEZ
1143867189
FONOUDIÓLOGA
ACOUSTIC SYSTEM

Lisdany Narvaez
Fonoaudióloga USC
TP 1143867189

VIGILADO Supersalud

Unidad de Salud Ocupacional	HISTORIA MEDICA OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR	Cod. FT-MO-VM-01 Version: 4 Fecha: 13/11/2015 Página: 1 de 6

Fecha: 28/11/2020 Tipo de Examen: ESTUDIO CASO Número: 16537990

1. INFORMACION GENERAL

Apellidos: RODRIGUEZ FIGUEROA Nombres: RONALD JULIAN
Identificación: 16537990 Tipo Doc: CEDULA Cd Exám: Cali Edad: 38
Estado Civil: UNION LIBRE Estrato: 3 Dpto. de Nacimiento: RISARALDA
Fecha Nacimiento: 30/03/1982 Ciudad Nacimiento: CALI Sexo: MASCULINO
Teléfono: 3165039557 Cd residencia: CALI Escolaridad: SECUNDARIA
Direc reside: CRA 3 OES 89A-13 email: RODRIGUEZRONAL450@GMAI
Acompañante: No refiere Tel. Acompa: No aplica Nacionalidad: Colombia
E.P.S: EMSSANAR EPS A.R.L: AXA COLPATRIA A.F.P: Porvenir S.A
Empleador: SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA Act. Económ: SEGURIDAD
En Misión Act. Económ: NA
Fecha Ingreso: 18/03/2019 Cargo: GUARDA DE SEGURIDAD Sección: SEGURIDAD

2. ANTECEDENTES OCUPACIONALES (Inicia desde el actual)

Empleador: SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA Empresa en mision
Cargos Desempeñados: GUARDA DE SEGURIDAD
Tiempo de Exposición: Años: 1 Meses: 08 Actividad Economica
Descripcion Funciones: VIGILAR PERIMETROS. ESTAR PENDIENTE DE ACCESO DE PERSONAL Mediciones Ambientales: No Aplica

Riesgos a los que Estuvo Expuestos

Físicos						Químicos					
Iluminación	Radiaciones	Ruido	Temp Alta	Temp Baja	Vibración	Gases	Humos	Polvos	Líquidos	Vapores	Fibras
☐ epp	☐ epp	☐ epp	☐ epp	☐ epp	☐ epp	☐ epp	☐ epp	☐ epp	☐ epp	☐ epp	☐ epp

Ergonómicos

Carga Dinámica	Carga Estática	Diseño de Puesto	Manejo de Cargas	Movimientos Repetitivos
☐ ☐ epp	☐ ☐ epp	☐ ☐ epp	☐ ☐ epp	☐ ☐ epp

Otros

Trabajo en alturas	Mecánico	Eléctrico	Locativo	Biológico	seguridad	Psicosocial
☐ ☐ epp	☐ ☐ epp	☐ ☐ epp	☐ ☐ epp	☐ ☐ epp	☐ ☐ epp	☐ ☐ epp

Empleador: PROVISER Empresa en mision
Cargos Desempeñados: GUARDA DE SEGURIDAD
Tiempo de Exposición: Años: 2 Meses: 0 Actividad Economica
Descripcion Funciones: REQUISAR INSTRUMENTO MEDICO Y DIRIGIR POR PASILLOS PERSONAS Mediciones Ambientales: No Aplica

Riesgos a los que Estuvo Expuestos

Físicos						Químicos					
Iluminación	Radiaciones	Ruido	Temp Alta	Temp Baja	Vibración	Gases	Humos	Polvos	Líquidos	Vapores	Fibras
☐ epp	☐ epp	☐ epp	☐ epp	☐ epp	☐ epp	☐ epp	☐ epp	☐ epp	☐ epp	☐ epp	☐ epp

Ergonómicos

Carga Dinámica	Carga Estática	Diseño de Puesto	Manejo de Cargas	Movimientos Repetitivos
☐ ☐ epp	☐ ☐ epp	☐ ☐ epp	☐ ☐ epp	☐ ☐ epp

Otros

Trabajo en alturas	Mecánico	Eléctrico	Locativo	Biológico	seguridad	Psicosocial
☐ ☐ epp	☐ ☐ epp	☐ ☐ epp	☐ ☐ epp	☐ ☐ epp	☐ ☐ epp	☐ ☐ epp

Empleador: VICECOM Empresa en mision
Cargos Desempeñados: GUARDA DE SEGURIDAD
Tiempo de Exposición: Años: 0 Meses: 06 Actividad Económica
Descripcion Funciones: REQUISAR INSTRUMENTO MEDICO Y DIRIGIR POR PASILLOS PERSONAS Mediciones Ambientales: No Aplica

Riesgos a los que Estuvo Expuestos

Físicos						Químicos					
Iluminación	Radiaciones	Ruido	Temp Alta	Temp Baja	Vibración	Gases	Humos	Polvos	Líquidos	Vapores	Fibras
☐ ☐ epp	☐ ☐ epp	☐ ☐ epp	☐ ☐ epp	☐ ☐ epp	☐ ☐ epp	☐ ☐ epp	☐ ☐ epp	☐ ☐ epp	☐ ☐ epp	☐ ☐ epp	☐ ☐ epp

Ergonómicos

Carga Dinámica	Carga Estática	Diseño de Puesto	Manejo de Cargas	Movimientos Repetitivos
☐ ☐ epp	☐ ☐ epp	☐ ☐ epp	☐ ☐ epp	☐ ☐ epp

Otros

Trabajo en alturas	Mecánico	Eléctrico	Locativo	Biológico	seguridad	Psicosocial
☐ ☐ epp	☐ ☐ epp	☐ ☐ epp	☐ ☐ epp	☐ ☐ epp	☐ ☐ epp	☐ ☐ epp

echa: 28/11/2020 Tipo de Examen: ESTUDIO CASO Número: 16537990

2. ANTECEDENTES OCUPACIONALES

Observaciones: FUNCIONES APORTADAS POR SHATTER SEGURIDAD.
•Atención al cliente y excelente prestación del servicio.
•Realizar control de ingreso y salida de personal, bienes e inmuebles.
•Evitar o prevenir la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.

3. ANTECEDENTES DE ENFERMEDADES PROFESIONALES - ACCIDENTES DE TRABAJO

Fecha:	Empresa	Tipo Lesión Organo	Secuelas	Inc Laborales	
	ARL:			Incap:	Dias:
Fecha:	Empresa	Tipo Lesión Organo	Secuelas	Inc Laborales	
	ARL:			Incap:	Dias:
Fecha:	Empresa	Tipo Lesión Organo	Secuelas	Inc Laborales	
	ARL:			Incap:	Dias:

Observaciones: NO REFIERE

4. ANTECEDENTES FAMILIARES

Causa	Parentesco	Causa	Parentesco	Causa	Parentesco
1. Pulmonares:	No Refiere	4. Hipertensión:	No Refiere	7. Convulsiones:	No Refiere
2. Dislipidemias:	No Refiere	5. Cardiacos:	No Refiere	8. Tiroides:	No Refiere
3. Diabetes:	No Refiere	6. Cerebrovasculares:	No Refiere	9. Cancer:	No Refiere

Observaciones:

5. ANTECEDENTES PERSONALES

Causa		Causa		Causa	
1. Infeccioso:	☐	7. Digestivo:	☐	13. Osteomuscular:	☐
2. Cefalea:	☐	8. Genitourinario:	☐	14. Piel Anexos:	☐
3. Visual:	☑	9. Endocrinólogo:	☐	15. Traumático:	☑
4. Oidos, Nariz, Gargante:	☐	10. Hematológico:	☐	16. Quirúrgico:	☑
5. Pulmones:	☐	11. Alérgico:	☐	17. Farmacológico:	☑
6. Cardiovascular:	☐	12. Neurológico	☐	18. Otro:	☐
19. Metabólicos:	☐				

Observaciones: 3. ASTIGMATISMO, 4. HIPOACUSIA, TINNITIS, VERTIGO, 15. FRACTURA DE PIE DERECHO HACE 10 AÑOS, MANEJO QUIRURGICO, 16
HERNIORRAFIA INGUINAL HACE 3 AÑOS, 17. CETIRIZINA, DIMENHINDRINATO, METOCLOPRAMIDA, SERTRALINA, NIEGA OTROS AN
CEDENTES PERSONALES. TRAE HISTORIA CLINICA DEL 06-08-2020 DE OTORRINOLARINGOLOGO EPS REPORTA: " ENFERMEDAD A
TUAL: PACIENTE DE 25 AÑOS, YA CONOCIDO POR LA ESPECIALIDAD, CON DIAGNOSTICO DE HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL, DIS
UNCION TUBARIA, TINNITUS, SINUSITIS MAXILAR CRONICA, CONSULTA PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO MEDICO POSTRATAMIEN
. COMENTA MEJORIA PARCIAL DE LA SINTOMATOLOGIA CON TRATAMIENTO MEDICO, COMENTA QUE EL 01/JULIO/2020 PRESENTA
EXPOSICION AL RUIDO EN SU ACTIVIDAD LABORAL CON AGUDIZACION DE LA SINTOMATOLOGIA. EX FISICO PACIENTE ANSIOSO A
PRENSIVO DEAMBULANDO AYUDADO POR FAMILIAR NARIZ Y RINOSCOPIA ANTERIOR: TABIQUE CENTRAL, HIPERTROFIA DE CORI
ETES INFERIORES CON MEJORIA DE LA VENTILACION NASAL SIN ALTERACIONES: OTOSCOPIA: OD SIN ALTERACIO OI: SIN ALTER
CIONES CUELLO NO ADENOPATIAS PUNTOS DOLOROSO DE LA CARA NEGATIVOS. DX: H813 OTROS VERTIGOS PERIFERICOS, H9(
3: HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL, BILATERAL, H931 TINNITUS, J320 SINUSITIS MAXILAR CRONICA. PACIENTE CON DIAGNOSTICO
E HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL, SINUSITIS CRONICA , TINITUS, Y D VERTIGINOSO, EN EL MOMENTO PACIENTE APRENSIVO AN
SO, EN SEGUIMIENTO CON PSICOLOGIA, AL EXAMEN FISICO SE ORL MEJORIA DE LA VENTILACION NASAL, OTOSCOPIA SIN ALTEF
ACIONES, NO NISTAGNO, SE DECIDE CONTINUAR TRATAMIENTO MEDICO CON ESTEROIDE NASAL: BECLOMETASONA 2 APLICACI
NES EN CADA FOSA N CADA NOCHE POR 3 MESES, ANTIHISTAMINICIO. CETIRIZINA UNA TAB CADA NOCHE POR TRES MESES, SE
DICA COMPLETAR TRATAMIENTO CON TERAPIAS VESTIBULARES POR FONOAUDIOLOGIA, DEBE CONTINUAR SEGUIMIENTO POR I
COLOGIA Y SALUD OCUPACIONAL. PROTEGER DE FACTORES DE RIESGO: EVITAR CAMBIOS BRUSCOS DE TEMPERATURA, EVITAI
EXPOSICION AL RUIDO, NO CORRIENTES DE AIRE, CONTROL EN 4 MESES EN DIC/2020 CON RX SPN Y PRUEBAS AUDIOLOGICAS D
CONTROL PACIENTE Y FAMILIAR MANIFIESTAN ENTENDER Y ACEPTAR." TRAE HISTORIA CLINICA DEL 17-11-2020 DE NEUROLOGIA
EPS REPORTA: " ENF ACTUAL: CONTINUA CON DOLOR DE CABEZA PULSATIL Y EN PICADAS EN REGIONES FRONTALES IRRADIAD
A TODA LA CABEZA, ASOCIADO CON NAUSEAS Y VOMITO, VISION BORROSA, FONOFOBIA, IRRITABILIDAD DE HORAS DE DURACI
ON, SE PRESENTA VARAIAS VECES EN EL DIA. TRAE TAC CEREBRAL NORMAL. NO HTA NI DM, EXAMEN NEUROLOGICO NORMAL. I
MPRESION DIAGNOSTICA : G430 MIGRAÑA SIN AURA, G443 CEFALEA POSTRAUMATICA, PLA: PROPRANOLOL 40 BID, ACIDO VALP
ROICO 250MG AL ACOSTARSE, METOCLOPRAMIDA 10MG PRN. ERGOTAMINA 2 TABLETA PRN CONTROL EN 3 MESES." TRAE HISTO
RIA CLINICA DE PSIQUIATRIA DEL 15-09-2020 REPORTA: " PACIENTE DE 38 AÑOS DE EDAD REFIERE PRESENTA REGULAR PATRON
DE SUEÑO, EPISODIO DE ANGUSTIA Y MELANCOLIA, DE DOS MESES DE EVOLUCION, NO PRESENTA IDEAS DE AUTOHETEROAGR

echa: 28/11/2020 Tipo de Examen: ESTUDIO CASO Número: 16537990

ON, NIEGA HETEROAGRESION, NIEGA ENFATICAMENTE IDEACION SUICIDA. CONTINUA EN CONTROL CLINICO POR PSIQUIATRIA E N MES. EXAMEN MENTAL: COLABORA CON ENTREVISTA, PSICOMOTOR EUQUINETICO, AFECTO HIPOTIMICO, PENSAMIENTO SIN I S DE AUTOAGRESION O AGRESION A TERCEROS, SENSOROPERCEPCION SIN ALUCINACIONES, SUEÑO ALTERADO, TRATAMIENT SERTRALINA 50MG TOMAR UNA TABLETA EN LA MAÑANA, TRAZADONA TAB 50MG TOMAR UNA TABLETA CADA NOCHE. CONTR OL EN UN MES POR PSIQUIATRIA, DX: F412: TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION."

6. REVISION DE SINTOMAS POR SISTEMAS

PIEL Y FANERAS. Resultado: NIEGA | Hallazgo: NIEGA
OTORRINOLARINGOLÓGICOS. Resultado: NIEGA | Hallazgo: NIEGA
OFTALMOLOGICOS. Resultados: NIEGA | Hallazgo: NIEGA
RESPIRATORIOS. Resultado: NIEGA | Hallazgo: NIEGA
CARDIOVASCULARES. Resultado: NIEGA | Hallazgo: NIEGA
GENITOURINARIO. Resultado: NIEGA | Hallazgo: NIEGA
OSTEOMUSCULARES. Resultado: NIEGA | Hallazgo: NIEGA
NEUROLOGICOS. Resultado: REFIERE | Hallazgo: REFIERE EPISODIOS DE PERDIDA DE EQUILIBRIO, Y SENSACION DE VERTIGO CON CAMBIOS RAP S DE POSTURA
ENDOCRINOLOGICO. Resultado: NIEGA | Hallazgo: NIEGA
PSIGUIATRICOS. Resultado: NIEGA | Hallazgo: NIEGA
OTROS. Resultado: NIEGA | Hallazgo: NIEGA

7. HABITOS Y ACTIVIDADES EXTRALABORALES

Cigarrillo:	NO	No. Cigarrillos al dia:		Años: 0	Meses: 0	Tiempo Abandono:	Años: 0	Meses: 0
Licor:	NO	Frecuencia:	N/A	Años: 0	Meses: 0	Tiempo Abandono:	Años: 0	Meses: 0

Actividad Fisica - Deporte: NON Frecuencia: NO

Actividad Extralaborales: NO Frecuencia: NO

8. ESQUEMA DE VACUNACION

	Tetano:	Hepatitis B:	F. Amarilla	Influenza Estacional	Influenza H1N1	MMR	Varicela	Hepatitis A	Otras
No. Dosis									
F.U.D									

9. COMPOSICION FAMILIAR

Familiar:	CONYUGE	Cantidad:	1
Familiar:	HIJO	Cantidad:	1
Familiar:	HIJA	Cantidad:	1
Familiar:	NO REFIERE	Cantidad:	0
Familiar:	NO REFIERE	Cantidad:	0

10. EXAMEN FISICO

Peso (Kg): 82 Talla (m): 1,75 I.M.C:26,78 Pulso: NORMAL Lateralidad: DIESTRO

T.A. Sentado (mmHg) :120/70 Perimetro Abdominal (Cm):99 Pulso (LPM): 74

Aspecto General: DEAMBULA POS SUS PROPIOS MEDIOS, COLABORADOR, TRANQUILO. ENTRA A CONSULTA ACOMPAÑADO POR FAMILIAR

Fecha: 28/11/2020 Tipo de Examen: ESTUDIO CASO Número 16537990

11. SISTEMA OSTEOMUSCULAR

Columna Cervical:	Simetria:	NORMAL	Funcionalidad:	NORMAL
Columna Dorsal:	Simetria:	NORMAL	Funcionalidad:	NORMAL
Columna Lumbosacra:	Simetria:	NORMAL	Funcionalidad:	NORMAL
Miembros Superiores:	Funcionalidad:	NORMAL		
Miembros Inferiores:	Funcionalidad:	NORMAL		
Manos:	Funcionalidad:	NORMAL		

Prueba Tinnel: NORMAL
Prueba Phanen: (flexión completa de ambas muñecas * 1min) NORMAL
Prueba Finkelstein: (desviación cubital de muñeca con flexión de pulgar) NORMAL

Observación: MARCHA SIN ALTERACION, PASOS LENTOS. ANGULOS DE MOVILIDAD ARTICULAR CONSERVADOS

12. ORGANOS Y SISTEMAS

Ojos:	Conjuntivas:	NORMAL	Pupilas Cornea:	NORMAL	Anexos:	NORMAL	Fond de Ojo: NO SE EVALUA
Boca:	Labios Lengua:	NORMAL	Faring Amigdalas:	NORMAL			
Oidos Nariz:	Pabellones:	NORMAL	Tabique:	NORMAL	Cornetes:	NORMAL	
Torax:	Senos:	NO SE EVALUA	Pulmones:	NORMAL	Corazón:	NORMAL	
Abdomen:	Pared:	NORMAL	Více. (magalias):	NORMAL	Hernias:	NORMAL	
Cuello:	Cuello:	NORMAL					
Piel:	Piel:	NORMAL					
Genitales:	Genitales:	NO SE EVALUA					
Vascular:	Periférico:	NORMAL	Linfáticos:	NORMAL	Varice:	NORMAL	
Sist. Nervioso:	Reflejos:	NORMAL	Marcha:	NORMAL	Coordinación	NORMAL	
	Prueba de equilibrio dinámico y estático: NORMAL						

Observaciónes: NISTAGMO Y ROMBERG NEGATIVO, MOVIMIENTOS DE COORDINACION PUNTA NARIZ NORMAL PERO LENTOS.

Agudeza Visual Cercana:	Ojo Derecho:	Ojo Izquierdo:	☐ Con Corrección	☐ Sin Corrección
Agudeza Visual Lejana:	Ojo Derecho:	Ojo Izquierdo:	☐ Con Corrección	☐ Sin Corrección

Otoscopia	Normal:	OD: SI	OI: SI	Timpanopatia:	OD: NO	OI: NO
	Tapón:	OD: NO	OI: NO			

Dentadura:	Buen Estado:	NO	Completa:	SI	Prótesis:	NO

Observaciónes: NO

Fecha: 28/11/2020 Tipo de Examen: ESTUDIO CASO Número: 16537990

13. EXAMENES DE LABORATORIO Y DE SALUD OCUPACIONAL

14. DIAGNOSTICO

H813	OTROS VERTIGOS PERIFERICOS:Otorrinolaringologicas	Confirmado Repetido
H903	HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL, BILATERAL:Otorrinolaringologicas	Confirmado Repetido
H931	TINNITUS:Otorrinolaringologicas	Confirmado Repetido
J320	SINUSITIS MAXILAR CRONICA:Otorrinolaringologicas	Confirmado Repetido
G430	MIGRAÑA SIN AURA [MIGRAÑA COMUN]:Neurologicas	Confirmado Repetido
G443	CEFALEA POSTRAUMATICA CRONICA:Neurologicas	Confirmado Repetido
F412	TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION:Psiquiatrico psicosociales	Confirmado Repetido
R635	AUMENTO ANORMAL DE PESO:Signos sintomas y otros diagnosticos inespecificos	Confirmado Repetido
H522	ASTIGMATISMO:Oculares	Confirmado Repetido

15. CONCEPTO MEDICO LABORAL

CON RESTRICCIONES PARA EL CARGO

TRABAJO DE ALTO RIESGO:

Trabajo en Alturas:	NO APLICA	Trabajo en altitudes > 2500 mts:	NO APLICA
Trabajo en espacios confinados:	NO APLICA	Trabajo en ambientes hiperbáricos:	NO APLICA
Trabajo como brigadista:	NO APLICA	Manipulacion de alimentos	NO APLICA
Trabajo con energía de alta tensión:	NO APLICA	Conducción de vehiculos:	NO APLICA
Trabajo con radiaciones ionizantes:	NO APLICA	Manipulación sustancias químicas:::	NO APLICA
Trabajo en altas temperaturas:	NO APLICA		
Trabajo en bajas temperaturas:	NO APLICA		

REMISIONES:

NINGUNA

Observación

NO

RESTRICCIONES:

SI

Temporal por tres meses
Para laborar jornada laboral continua mayor a 8 horas
Para laborar turnos nocturnos
Evitar desplazamientos continuos mayores a 500 mt.
Evitar postura bipedestacion prolongada
Evitar desplazamiento frecuente por gradas, al realizar desplazamiento por gradas se recomienda hacerlo despacio y con apoyo del pasamanos
Evitar exposicion a ruido niveles superiores a los limites permisibles.
Evitar actividades que requieran cambios de postura rapido.
Permitir cambios posturales a necesidad (de pie-sentado)
Realizar pausas activas cada hora durante 10 minutos.
Control medico ocupacional al finalizar las restricciones, con concepto de especialistas tratantes eps.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Uso de E.P.P según panorama de riesgos,Realizar pausas activas,Autocuidado,Higiene postural,Reportar accidentes de trabajo oportunamente,Prevención de accidentalidad,Incluir en PVE de acuerdo al perfil de riesgo del cargo,Hábitos de vida saludables,Ejercicio Regular

Unidad de Salud Ocupacional	HISTORIA MEDICA OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR	Cód FT-MO-VM-01 Versión 4 Fecha 13/11/2015 Página 6 de 6

ha: 28/11/2020 Tipo de Examen ESTUDIO CASO Número: 16537990

PVE VISUAL	X	PVE AUDITIVO	X	PVE RESPIRATORIO	
PVE ERGONOMICO	X	PVE CARDIOVASCULAR		PVE PSICOSOCIAL	X
PVE QUIMMICO		PVE Radiaciones Ionizantes		PVE BIOLOGICO	

SERVACIONES GENERALES

NTINUAR MANEJO Y CONTROL CON MEDICOS ESPECIALISTAS TRATANTES DE EPS

RONALD JULIAN RODRIGUEZ FIGUEROA
c.c: 16537990

Margarita Roncancio A.
Médico Ocupacional

Margarita Liliana Roncancio Abadia
Registro 762055
Lic 533

CLINICA LOS ANDES S.A. NIT 800178948
CALI CARRERA 39A No. 5D-106 CALI CALI, VALLE DEL CAUCA TELEFONO: 5535321 CALI FAX: 4010816
www.clinicalosandes.com

ORDEN SERVICIO No. 52251	**Atendio : 128 - PAOLA ANDREA RIVERA**		
Identificación: CC 16537990	Paciente : RONALD JULIAN RODRIGUEZ FIGUEROA	Edad : 25 Años Sexo :M	HC : CC16537990
Fecha Solicitud: 30/04/2020	Fecha Ingreso: 30/04/2020	Cama:	
Cliente : EMSSANAR SAS	Plan : EMSSANAR CONTRIBUTIVO	Tipo Afiliado: Cotizante	

Profesional: ANDREA KATHERINE GOMEZ RODRIGUEZ	
Diagnosticos: H931	
49954 - 890202 - (1) CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA OTORRINOLARINGOLOGO	
Observación: CONTROL EN AGOSTO/2020 POSTRATAMIENTO	
Valida a Partir de : 30/04/2020	Fecha Vencimiento : 8/05/2020

DIAGNOSTICO PRINCIPAL: H931 - TINNITUS

Radicar en Juridica

Andrea K. Gómez R.
76-06 33/08

Nombres y Apellidos del Médico: ANDREA KATHERINE GOMEZ RODRIGUEZ
Registro Médico No.: 76633/08

PRESTADOR : CONSULTA EXTERNA - CITAS PRE Y POST - CLINICA LOS ANDES S.A.
Dirección : PRIMER PISO
Telefonos : 5535321

Cuota Moderadora	$ 3400
TOTAL A PAGAR	**$ 3400**

HISTORIA CLINICA

PACIENTE: RONALD JULIAN RODRIGUEZ FIGUEROA	**IDENTIFICACION:** CC 16537990		**HC:** 16537990 - CC
FECHA DE NACIMIENTO: 12/2/1995	**EDAD:** 25 Años	**SEXO:** M	**TIPO AFILIADO:** Cotizante
RESIDENCIA: CRA 39 A 5 D 106	VALLE DEL CAUCA-CALI		**TELEFONO:** 3163039557-3008161137
NOMBRE ACOMPAÑANTE:	**PARENTESCO:**		**TELEFONO:**
FECHA INGRESO: 30/4/2020 - 15:07:25	**FECHA EGRESO:** 30/4/2020 - 15:43:52		**CAMA:**
DEPARTAMENTO: 010101 - CONSULTA EXTERNA - CITAS PRE Y POST	**SERVICIO:** AMBULATORIO		
CLIENTE: EMSSANAR SAS	**PLAN:** EMSSANAR CONTRIBUTIVO		

FECHA	MOTIVOS DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL
--	: **MOTIVO DE CONSULTA:** VENGO A REVISION DE EXAMENES **ENFERMEDAD ACTUAL :** PACIENTE DE 25 AÑOS, REMITIDO POR MEDICO GENERAL, CON DIAGNOSTICO DE MAREO A ESTUDIO, CONSULTA PARA REVISION DE EXAMENES. MANIFIESTA PERSISTENCIA DE LA SINTOMATOLOGIA, SENSACION DE INESTABILIDAD INCAPACITANTE. FUE VALORADO POR NEUROLOGIA QUIEN CONSIDERA VERTIGO CENTRAL Y SOLICITA RESONANCIA CON AGIOGRAFIA, RESONANCIA DE CEREBRO, HEMOGRAMA, VITAMINA B12 CREATININA, EL 21/FEB/2020 Y POR MEDICINA INTERNA. PENDIENTES VALORACIONES DE CONTROL ANTECEDENTES YA ANOTADOS

SIGNOS VITALES

Fecha	Tension Arterial	Sitio T.A	Frecuencia Cardiaca	Temperatura	Frecuencia Respiratoria	Peso	Talla	Masa Corporal	Perimetro Abdominal	Perimetro Cefalico
30/04/2020 15:19	120/70	Miembro Superior Derecho(NINV)	78	36.50	20	80.00	175	26.122448979592		

EXAMEN FISICO

PROFESIONAL: ANDREA KATHERINE GOMEZ RODRIGUEZ		FECHA: 2020-04-30
SISTEMA	ESTADO	OBSERVACIONES
Cabeza y Cuello	ANORMAL	PACIENTE ANSIOSO DEPRESIVO, DEAMBULANDO POR SUS PROPIOS MEDIOS NARIZ Y RINOSCOPIA ANTERIOR: TABIQUE CENTRAL CORNETES EUTROFICOS OROFARINGE SIN ALTERACIONES OTOSCOPIA OD: MEMBRANA TIMPANICA OPACA NO SECRECIONES, OI: MEMBRANA TIMPANICA OPACA NO SECRECIONES CUELLO NO ADENOPATIAS PUNTOS DOLOROSOS DE LA CARA NEGATIVOS
Organos de los Sentidos	ANORMAL	

DIAGNOSTICOS DE INGRESO ASIGNADOS

CODIGO	DIAGNOSTICO DE INGRESO	ESTADO	OBSERVACION	USUARIO	FECHA
H698	OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS DE LA TROMPA DE EUSTAQUIO			ANDREA KATHERINE GOMEZ RODRIGUEZ	2020-04-30
H903	HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL, BILATERAL			ANDREA KATHERINE GOMEZ RODRIGUEZ	2020-04-30
H931	TINNITUS			ANDREA KATHERINE GOMEZ RODRIGUEZ	2020-04-30
J320	SINUSITIS MAXILAR CRONICA			ANDREA KATHERINE GOMEZ RODRIGUEZ	2020-04-30

FECHA	RESUMEN DEL PLAN TERAPEUTICO

HISTORIA CLINICA

PACIENTE: RONALD JULIAN RODRIGUEZ FIGUEROA	**IDENTIFICACION:** CC 16537990		**HC:** 16537990 - CC
FECHA DE NACIMIENTO: 12/2/1995	**EDAD:** 25 Años	**SEXO:** M	**TIPO AFILIADO:** Cotizante
RESIDENCIA: CRA 39 A 5 D 106	VALLE DEL CAUCA-CALI		**TELEFONO:** 3165039557-3058161137
NOMBRE ACOMPAÑANTE:	**PARENTESCO:**		**TELEFONO:**
FECHA INGRESO: 30/4/2020 - 15:07:25	**FECHA EGRESO:** 30/4/2020 - 15:43:52		**CAMA:**
DEPARTAMENTO: 010101 - CONSULTA EXTERNA - CITAS PRE Y POST	**SERVICIO:** AMBULATORIO		
CLIENTE: EMSSANAR SAS	**PLAN:** EMSSANAR CONTRIBUTIVO		

2020-04-30	15:41 andreak.gomez - ANDREA KATHERINE GOMEZ RODRIGUEZ ESPECIALIDAD: OTORRINOLARINGOLOGO PACIENTE ANSIOSO DEPRESIVO CON LABILIDAD EMOCIONAL, LLANTO DURANTE LA CONSULTA, EN SEGUIMIENTO CON NEUROLOGIA Y MEDICINA INTERNA POR SD VERTIGINOSO, SE REVISAN EXAMENES: -RX DE SPN: 27/ENERO/2020: TABIQUE NASAL SINUOSO, OPACIDAD DE LOS ANTROS MAXILARES CELDILLAS Y SENOS ESFENOIDALES SIN ALTERACIONES -AUDIOMETRIA TONAL: 30/MARZO/2020: HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL BILATERAL DE GRADO MODERADO A SEVERO -LOGOAUDIOMETRIA: CONCORDANTE CON AUDIO DISCRIMINACION DEL 100% A 70 DB OD Y 60 DB EN OI. -IMITANCIA ACUSTICA: CURVA TIPO C SUGESTIVO DE PRESIONES NEGATIVAS EN OIDO MEDIO REFLEJHOS ACUSTICOS PRESENTES EN LA MAYORIA DE LAS FRECUENCIAS BILATERAL SE DECIDE INICIAR TRATAMIENTO MEDICO PARA DISFUNCION TUBARICA Y SINUSOPATIA CON ESTEROIDE NASAL: BECLOMETASONA 2 APLICACIONES EN CADA FOSA CADA NOCHE POR 3 MESES, ANTIHISTAMINICO: CETIRIZINA UNA TAB CADA NOCHE POR 3 MESES, ANTIBIOTICO ORAL AMOXICLINA UNA TAB CADA 8 HORAS POR 14 DIAS. PROTEGER DE FACTORES DE RIESGO, LAVADOS NASALES CON SOLUCION SALINA 5 CC EN CADA FOSA CON JERINGA SEGUN NECESIDAD. SE SUGIERE VALORACION POR PSICOLOGIA. CONTROL EN 3 MESES, AGOSTO/2020. CONTINUAR SEGUIMIENTO CON NEUROLOGIA.

INTERCONSULTAS SOLICITADAS

CARGO	CODIGO DE ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD	FECHA/HORA EVOLUCION
890202	023	OTORRINOLARINGOLOGO	30/4/2020 - 15:19:43
	Observacion	CONTROL EN AGOSTO/2020 POSTRATAMIENTO	
	Profesionales	**Profesional:** ANDREA KATHERINE GOMEZ RODRIGUEZ **CC** - 29361019 **T.P** - 76633/08 **Especialidad** - OTORRINOLARINGOLOGO	
	Diagnosticos Presuntivos	PRIMARIO TIPO DX CODIGO DIAGNOSTICO DX 1 ID H931 TINNITUS (ID) - IMPRESION DIAGNOSTICA (CN) - CONFIRMADO NUEVO (CR) - CONFIRMADO REPETIDO	

ORIGEN DE LA ATENCION	Enfermedad general

DIAGNOSTICOS DE EGRESO ASIGNADOS

CODIGO	DIAGNOSTICO DE EGRESO

HISTORIA CLINICA

PACIENTE: RONALD JULIAN RODRIGUEZ FIGUEROA	**IDENTIFICACION:** CC 16537990		**HC:** 16537990 - CC
FECHA DE NACIMIENTO: 12/2/1995	**EDAD:** 25 Años	**SEXO:** M	**TIPO AFILIADO:** Cotizante
RESIDENCIA: CRA 39 A 5 D 106	VALLE DEL CAUCA-CALI		**TELEFONO:** 3165039557-3058161137
NOMBRE ACOMPAÑANTE:	**PARENTESCO:**		**TELEFONO:**
FECHA INGRESO: 30/4/2020 - 15:07:25	**FECHA EGRESO:** 30/4/2020 - 15:43:52		**CAMA:**
DEPARTAMENTO: 010101 - CONSULTA EXTERNA - CITAS PRE Y POST	**SERVICIO:** AMBULATORIO		
CLIENTE: EMSSANAR SAS	**PLAN:** EMSSANAR CONTRIBUTIVO		

H698	OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS DE LA TROMPA DE EUSTAQUIO
H903	HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL, BILATERAL
H931	TINNITUS
J320	SINUSITIS MAXILAR CRONICA

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA NOTAS DE OBSERVACION

Andrea K. Gómez R.
76-06 33/08

PROFESIONAL: ANDREA KATHERINE GOMEZ RODRIGUEZ
CC - 29361019 - T.P 76633/08
ESPECIALIDAD - OTORRINOLARINGOLOGO

Imprimió: PAOLA ANDREA RIVERA - paola.rivera

Fecha Impresión : 2020/4/30 - 15:51:16

Cooperativa Emssanar Asociación Prestadora de Salud	COOEMSSANAR IPS	Version 02	Edicion AÑO 2017
	CARRERA 40 # 5B - 30 TQUENDAMA - 7336030	Codigo FIPS- AHC- 04	HOJA 1

Cod. Habilitación
520010121301

INCAPACIDAD MEDICA

No. H. C.	67600197725	FECHA	10/01/2020	ADMISION	5436707	CONSECUTIVO	125922
FECHA INGRESO	09/01/2020	FECHA EGRESO		09/01/2020	TIPO ATENCION	AMBULATORIO	

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

PACIENTE	RODRIGUEZ FIGUEROA RONALD JULIAN			DOC. ID.	CC16537990
LUGAR NAC.	CALI			FEC. NAC.	30/03/1982
E. CIVIL	UNION LIBRE			EDAD	37 Años
OCUPACIÓN	Otros directores de departamentos, no clasificados bajo otros epígrafes			SEXO	MASCULINO
CIUDAD	CALI			BARRIO	AGUACATAL
DOMICILIO	CL 2C OEST # 75-10			TELÉFONO	3165039557
REGIMEN	CONTRIBUTIVO			CAUSA EXTERNA	ENFERMEDAD GENERAL
FECHA INICIO	10/01/2020	FECHA FIN	17/01/2020	DX CIE 10	H814

Se expide la presente incapacidad por OCHO (8) dia(s), debido a que el paciente presenta la siguiente patologia:
incapacidad laboral por 8 dias, inicia el dia 10 de enero del 2020 y termina el dia 17 de enero del 2020

Para constancia se firma el día viernes, 10 de enero de 2020

Leonardo Posso G. MEDICO GENERAL R. M. 762031		
Dr(a). POSSO GARCIA LEONARDO		
REGISTRO NO.	7620-31	Esp. MEDICINA GENERAL
DOCUMENTO	CC16933464	

Cooperativa Emssanar Institución Prestadora de Salud	COOEMSSANAR IPS	CONSULTA EXTERNA
	CARRERA 40 # 5B - 30 TQUENDAMA - 7336030	
	Nit 900077584-5	VERSION DOS DE 2017
	HISTORIA CLINICA AMBULATORIO	

No. H. C.	67600197725 - 5436707 - CC16537990	Fecha Ingreso	09/01/2020 15:43	Fecha Egreso	
Sede	TEQUENDAMA CONTRIBUTIVO CONSULTA EXTERNA	Consulta	Control	PYP	
IPS Primaria	ESE RED DE SALUD DEL CENTRO HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS - CALI (VALLE)				

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

PACIENTE	RODRIGUEZ FIGUEROA RONALD JULIAN	DOC. ID.	CC16537990
LUGAR NAC.	CALI	FEC. NAC.	30/03/1982
E. CIVIL	UNION LIBRE	EDAD	37 Años
OCUPACIÓN	Otros directores de departamentos, no clasificados bajo otros epígrafes	SEXO	MASCULINO
CIUDAD	CALI	BARRIO	AGUACATAL (Urbana)
DIRECCIÓN RESIDENCIA	CL 2C OEST # 75-10	TELÉFONO	3165039557
ESTRATO	BENEFICIARIO	GS - RH	A+
ACUDIENTE	O	TELÉFONO	0
PARENTESCO		REGIMEN	CONTRIBUTIVO
EMPRESA	CONTRIBUTIVO VALLE BAJA COMPLEJIDAD		
ETNIA	MESTIZO	G. POBLACIONAL	Otro grupo poblacional
ESCOLARIDAD	BASICA SECUNDARIA	EPS	EMSSANAR SAS CON
DISCAPACIDAD	NINGUNO	ORIENTACION SEXUAL	
CONDICION VULNERABILIDAD	Ninguno	PROGRAMA SOCIAL	
HECHOS VICTIMIZANTES			

MOTIVO CONSULTA	CONTROL
ENFERMEDAD ACTUAL	RECONSULTANTE POR SENSACIO DE MAREO, YA FUE VALORADO EN DICIEMBRE POR MEDICO DE PRIORITARIA EL CUAL DA ORDEN DE EXAMENES DE RUTINA EL CUAL NO TRAE A CONSULTA, VIENE CON NOTA DE MEDICO OCUPACIONAL EL CUAL REMITE A URGENCIAS POR ENCONTRA UN PTE AGUDAMENTE ENFERMO CON SENSACION DE MAREO. REINTERROGO: PTE CON 2 MESES DE EVOLUCION DE CEFALEA INTENSA ASOCIAOD A ESTO SENSACION DE MAREO INTERMITENTE EL CUAL AFECTA EL EQUILIBRIO DE ESTE PTE, TAMBEIN ACUSA SENSACION DE ADORMECIMIENTO DE EXTREMIDADES INFERIORES??? EN CONSULTA ANTERIOR ESTA DESCRITO QUE ORDENAN TAC CEREBRAL??? NO PRESENTA LECTURA DE ESTE ESTUDIO

HALLAZGOS REVISION POR SISTEMAS

1. RESPIRATORIO : Normal	7. PIEL Y ANEXOS : Normal
2. ORGANOS DE LOS SENTIDOS : Normal	8. OSTEOMUSCULAR : Normal
3. CARDIOVASCULAR : Normal	9. ENDOCRINO : Normal
4. GASTROINTESTINAL : Normal	10. PSICOSOCIAL : Normal
5. GENITOURINARIO : Normal	11. LINFÁTICO : Normal
6. NEUROLÓGICO : Normal	12. OTRO : Normal

TIPO	DESCRIPCIÓN ANTECEDENTES
FAMILIARES	NIEGA 28/09/2017
FAMILIARES	NIEGA 21/11/2018
FAMILIARES	MAMA CON HTA Y CX CARDIACA 19/10/2019
QUIRURGICOS	HERNIORRAFIA INGUINAL DERECHA 28/09/2017
QUIRURGICOS	HERNIORRAFIA UMBILICAL 21/11/2018
MEDICAMENTOS EN USO	NIEGA 28/09/2017
MEDICAMENTOS EN USO	NIEGA 21/11/2018
TOXICO-ALERGICOS	NIEGA ALERGIA // NO TOXICOS 28/09/2017
PATOLOGICOS	NIEGA 28/09/2017
PATOLOGICOS	NIEGA 21/11/2018
TRAUMATICOS	FX DE TOBILLO DERECHO 28/09/2017
TRAUMATICOS	FX DE PIE 21/11/2018
SINTOMATICO RESPIRATORIO	NIEGA 28/09/2017
SINTOMATICO RESPIRATORIO	NIEGA 21/11/2018
SINTOMATICO DE PIEL	NIEGA 28/09/2017
SINTOMATICO DE PIEL	NIEGA 21/11/2018
OCUPACIONAL	GUARDA DE SEGURIDAD 28/09/2017
OTROS	ESCOLARIDAD BACHILLER 28/09/2017
OTROS	ANT SIN CAMBIOS 22/10/2019
OTROS	SIN CAMBIOS DE ANTECEDENTE DESDE LA ULTIMA CONSULTA 29/10/2019
OTROS	ANT SIN CAMBIOS 25/11/2019
ANTECEDENTES PRENATALES	NIEGA 28/09/2017
ANT NEONATALES	NIEGA 28/09/2017
ANT HOSPITALIZACION	NIEGA 28/09/2017
NUTRICIONALES	NIEGA 28/09/2017

ANTECEDENTES PROSTATA, PLANIFICACION FAMILIAR E ITS

														Suspendido	NO	Fecha	
Planificación	NO	Método															
Enfermedad transmisión sexual			NO	Cuales													
Tamizaje Próstata		NO	PSA	NO	Fecha					Resultado							
Tacto Rectal		NO	Fecha							Resultado		NORMAL					

T. A	130/80	PULSO	70	F. RES.	20	T°	37	PESO	73	TALLA	180	PC		SP02		IMC	22.53	RCV	
SINTOMATICO RESPIRATORIO			NO					SINTOMATICO DE PIEL				NO			SSNP			NO	

E. FISICO	ALERTA UBICADO APARENTEMENTE MAREADO INGRESA A CONSULTA CON MARCHA LENTA EN AUMENTO DE POLIGOINO DE SUSTENTACION

HALLAZGOS EXAMEN FISICO

1. CABEZA : DESPIERTO ALERTA UBICADO EN SUS TRES ESFERAS,	11. ABDOMEN : Normal

HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO
NIT. 805027337-4
CALLE 72U Nº 28E-00 POBLADO II, CALI
(Tel:4377777)

Incapacidad
202001081393 - 1
SIH/0.01/2010-01-01

Usuario: CC 16537990 RONALD JULIAN RODRIGUEZ FIGUEROA **Género**: Masculino **Edad**: 37 AÃ±o(s)
Admin: EMSSANAR SAS **Cont**: (EMSAC19) EMSSANAR SAS EVEN... **Tipo Usuario**: Contributivo
Dirección: CL 29 28 42 **Teléfono**: 3165039557 **Celular**: 3165039557

- **Incapacidad**

No: 1 **Fecha: 08/01/2020** **Hora: 17:03:27** **Profesional: INFANTE PERILLA LUIS ARMANDO.**
Tipo: Enfermedad General **Dias:** 3
Nota: DX VERTIGO PERIFERICO

Elaboró:

Luis Armando Infante
Médico Cirujano
T.P. 10383

INFANTE PERILLA LUIS ARMANDO
MEDICINA GENERAL

Impreso por:

Luis Armando Infante
Médico Cirujano
T.P. 10383

INFANTE PERILLA LUIS ARMANDO
MEDICINA GENERAL

...ATENCION ALTERACION EN LA FUERZA DE ...RPO DERECHO: 4/5 CON RESPECTO A HEMICUERPO ...DO NO HAY NISTAGMUS A LA VALORACION MEDICA	
...OS : Normal	
...IDOS : Normal	12. PELVIS : Normal
4. NARIZ : Normal	13. TACTO RECTAL : Normal
5. BOCA : Normal	14. GENITOURINARIO : Normal
6. GARGANTA : Normal	15. EXTREMIDADES SUP : Normal
7. CUELLO : Normal	16. EXTREMIDADES INF : Normal
8. TORAX : Normal	17. ESPALDA : Normal
9. CORAZÓN : Normal	18. PIEL : Normal
10. PULMÓN : Normal	19. ENDOCRINO : Normal
	20. SISTEMA NERVIOSO : Normal

DX PRINCIPAL	H814 - VERTIGO DE ORIGEN CENTRAL
TIPO DX	IMPRESIÓN DIAGNOSTICA
CAUSA EXTERNA	ENFERMEDAD GENERAL
DX CLINICO	ANOTADOS
ANALISIS Y PLAN	PTE EL CUAL ES RECONSULTANTE, CON ESTA CONSULTA 2 VECES, PTE EL CUAL COMENTA TOMA DE TAC CEREBRAL POR IGUAL SINTOMATOLOGIA MAS NO PRESENTA ESTUDIO NI LECTURA, ME LLAMA LA ATENCION AL EXAMEN FISICO, DIMSMINUCION DE LA FUERZA DE HEMICUERPO DERECHO ESTO ASOCIADO A SENSACION DE MAREO YA PERSISTENTE Y CRONICO, AMERITA VALORACION POR NEUROLOGIA TIENE RESULTADOS DE PARACLX ORDENADOS POR MEDICO DE LA INSTITUCION EN DONDE SE OBSERVAN NIVELES DE TYRIGLICERIDOS Y COLESTEROL ELEVADOS ADEMAS DE UNA TSH EN 6 Z SE REINTERROGA HIPOTIROIDISMO???? AL MOMENTOM ESTA TOMANDO: ATORVASTATINA 20 MG 1C/ NOCHE Y DIMENHIDRINATO 50 MG 1C/6H, CON POBRE MEJORIA SOBRE SINTOMAS. ESTA PENDIENTE VALORACION POR MEDICINA INTERNA Y NEUROLOGIA YA TIENE ORDEN... TIOENE ORDEN D EMEDICINA OCUPACIONAL DE NO LABORARA HASTA QUE SE ACLAREN ETIOLOGIA DE SINTOMAS ACTUALES. MOTIVO POR EL CUAL SE ESPERA VALORACION POR ESPECIALISTAS, SE ORDENA ATORVASTATINA DE 40 MG 1C/ NOCHE SE DA INCAPACIDAD LABORAL POR 8 DIAS

SOLICITUDES

CÓDIGO	DESCRIPCION	FECHA - HORA	CAN	PERSONAL
904921	TIROXINA LIBRE	09/01/2020 15:46	1	POSSO GARCIA LEONARDO

FORMULAS MEDICAS

CÓDIGO	DESCRIPCION	FECHA - HORA	CAN	PERSONAL
1006	ATORVASTATINA 40 MG Dosis: 1 Cada 24 Horas	09/01/2020 15:45	10	POSSO GARCIA LEONARDO
199	DIMENHIDRINATO 50 MG TABLETA Dosis: 1 Cada 12 Horas	09/01/2020 15:45	16	POSSO GARCIA LEONARDO

RESULTADOS

Fecha: 09/01/2020 15:27 POSSO GARCIA LEONARDO Esp. MEDICINA GENERAL No. Registro: 7620-31
TRIGLICERIDOS : 302 ELEVADOS

Fecha: 09/01/2020 15:40 POSSO GARCIA LEONARDO Esp. MEDICINA GENERAL No. Registro: 7620-31
COLESTEROL TOTAL : 232 ELEVADO

Fecha: 09/01/2020 15:41 POSSO GARCIA LEONARDO Esp. MEDICINA GENERAL No. Registro: 7620-31
HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES : 6.2 ELEVADO

Leonardo Posso G.
MEDICO GENERAL
R. M. 762031

Dr(a). POSSO GARCIA LEONARDO

REGISTRO NO.	7620-31	Esp. MEDICINA GENERAL

En su condicion de administradora del

FONDO DE CESANTÍAS PORVENIR

NIT. 800 170 043-7
Cra 13 Nro. 26 A - 65

CERTIFICA QUE:

RONALD JULIAN RODRIGUEZ FIGUEROA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **16,537,990**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Cesantías Porvenir** y presenta los siguientes movimientos con el empleador **SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA**

Fecha	Concepto	Aportes	Retiros		
			Valor	Comisión de retiro	Gravamen (4 x 1000)
12/02/2020	CONSIGNACIÓN CESANTÍAS 2019	$861,728.00	$0.00	$0.00	$0.00
19/02/2020	RETIRO POR COMPRA DE VIVIENDA	$0.00	$855,442.12	$6,843.53	$0.00

La presente certificación se expide el 06 de Abril de 2021.

Gerencia de Clientes

Tu Historia Laboral Consolidada

	Entidades Públicas (A)		Fondos de Pensiones (RAIS) (B)	Fondos de Pensiones (RAIS) (C)	Total (A + B + C)
	Traslados de aportes	Válidas para bono	Otras Administradoras	Porvenir	Cotizadas*
Semanas	0	0	0	258.8	258
	Semanas cotizadas	Semanas cotizadas	Semanas cotizadas	Semanas cotizadas	Semanas cotizadas
				Ver detalles	
Semanas (Traslados de aportes)	0 (D)				
	Semanas pendientes por confirmar				

- ¿Por qué estas semanas no hacen parte de las que se muestran en la sección consolidada?
  Porque las entidades públicas no han enviado los aportes pertinentes.
- ¿Cómo puedes identificar que estas semanas aún están en verificación?
  En la sección D de este documento se ven reflejadas las semanas que serán verificadas por la entidad que corresponda.
- ¿Cómo se puede verificar si las semanas están validadas?
  Una vez recibamos los aportes, las semanas se sumarán en la sección A. En este punto como afiliado puedes validar tu Historia Laboral y reportar las inconsistencias que identifiques, para revisarla. (haz clic aquí)

*Este total corresponde a las semanas que has cotizado y están confirmadas

Aportes	Valor de las semanas válidas para bono a fecha de generación del certificado	Otras Administradoras y Porvenir Saldo de la cuenta individual	Total acumulado
		$ 9,376,996	$ 9,376,996

¿Te hacen falta semanas cotizadas? Para actualizar tu Historia Laboral, haz clic aquí

¿Cuántas semanas cotizadas tienes en los últimos 3 años? **133**

Si has cotizado por lo menos 50 semanas en este periodo estás cubierto por un seguro previsional que te ampara a ti y a tu familia, teniendo en cuenta los demás requisitos legales.

Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	900262457	SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIEN POR CIENTO	09/2014	09/2014	$ 205,000	10			
NIT	900262457	SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIEN POR CIENTO	10/2014	12/2014	$ 616,000	90			
NIT	900262457	SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIEN POR CIENTO	01/2015	07/2015	$ 644,350	210			
NIT	900262457	SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIEN POR CIENTO	08/2015	08/2015	$ 515,480	24			
NIT	900332411	VIG-SECOL DE COLOMBIA LTDA.	12/2015	12/2015	$ 413,000	15			
NIT	900332411	VIG-SECOL DE COLOMBIA LTDA.	01/2016	02/2016	$ 922,000	60			
NIT	900332411	VIG-SECOL DE COLOMBIA LTDA.	03/2016	03/2016	$ 239,000	7			
NIT	900078848	SEGURIDAD DIEZ LTDA.	07/2016	07/2016	$ 23,000	1			
NIT	900078848	SEGURIDAD DIEZ LTDA.	08/2016	08/2016	$ 666,474	29			
NIT	830022897	SEGURIDAD ARMY VIG LTDA	10/2016	10/2016	$ 795,000	30			
NIT	800010866	EXPERTOS SEGURIDAD LTDA	11/2016	11/2016	$ 6,900	3			
NIT	860046201	FORTOX S.A.	12/2016	12/2016	$ 525,000	17			
NIT	860046201	FORTOX S.A.	01/2017	01/2017	$ 1,084,000	30			
NIT	860046201	FORTOX S.A.	02/2017	02/2017	$ 542,000	15			
NIT	800149933	COLOMBIANA DE PROTECCION VIGILANCIA Y	05/2017	05/2017	$ 377,311	11			
NIT	800149933	COLOMBIANA DE PROTECCION VIGILANCIA Y	06/2017	06/2017	$ 1,928,056	30			
NIT	800149933	COLOMBIANA DE PROTECCION VIGILANCIA Y	07/2017	07/2017	$ 1,895,318	30			
NIT	800149933	COLOMBIANA DE PROTECCION VIGILANCIA Y	08/2017	08/2017	$ 1,852,900	30			
NIT	800149933	COLOMBIANA DE PROTECCION VIGILANCIA Y	09/2017	09/2017	$ 1,862,122	30			

Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	800149933	COLOMBIANA DE PROTECCION VIGILANCIA Y	10/2017	10/2017	$ 1,851,855	30			
NIT	800149933	COLOMBIANA DE PROTECCION VIGILANCIA Y	11/2017	11/2017	$ 1,855,973	30			
NIT	800149933	COLOMBIANA DE PROTECCION VIGILANCIA Y	12/2017	12/2017	$ 1,182,040	30			
NIT	800149933	COLOMBIANA DE PROTECCION VIGILANCIA Y	01/2018	01/2018	$ 1,076,487	30			
NIT	800149933	COLOMBIANA DE PROTECCION VIGILANCIA Y	02/2018	02/2018	$ 1,121,799	30			
NIT	800149933	COLOMBIANA DE PROTECCION VIGILANCIA Y	03/2018	03/2018	$ 1,279,121	30			
NIT	800149933	COLOMBIANA DE PROTECCION VIGILANCIA Y	04/2018	04/2018	$ 996,897	30			
NIT	800149933	COLOMBIANA DE PROTECCION VIGILANCIA Y	05/2018	05/2018	$ 1,157,376	30			
NIT	800149933	COLOMBIANA DE PROTECCION VIGILANCIA Y	06/2018	06/2018	$ 1,130,859	30			
NIT	800149933	COLOMBIANA DE PROTECCION VIGILANCIA Y	07/2018	07/2018	$ 1,237,130	30			
NIT	800149933	COLOMBIANA DE PROTECCION VIGILANCIA Y	08/2018	08/2018	$ 1,220,528	30			
NIT	800149933	COLOMBIANA DE PROTECCION VIGILANCIA Y	09/2018	09/2018	$ 1,245,386	30			
NIT	800149933	COLOMBIANA DE PROTECCION VIGILANCIA Y	10/2018	10/2018	$ 978,851	30			
NIT	800149933	COLOMBIANA DE PROTECCION VIGILANCIA Y	11/2018	11/2018	$ 966,798	30			
NIT	800149933	COLOMBIANA DE PROTECCION VIGILANCIA Y	12/2018	12/2018	$ 964,648	30			
NIT	890310752	SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA	03/2019	03/2019	$ 606,595	13			
NIT	890310752	SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA	04/2019	04/2019	$ 1,217,332	30			
NIT	890310752	SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA	05/2019	05/2019	$ 1,216,123	30			
NIT	890310752	SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA	06/2019	06/2019	$ 1,288,066	30			

Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	890310752	SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA	07/2019	07/2019	$ 1,127,618	30			
NIT	890310752	SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA	08/2019	08/2019	$ 1,278,232	30			
NIT	890310752	SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA	09/2019	09/2019	$ 1,185,932	30			
NIT	890310752	SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA	10/2019	10/2019	$ 1,004,956	30			
NIT	890310752	SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA	11/2019	11/2019	$ 1,076,557	30			
NIT	890310752	SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA	12/2019	12/2019	$ 848,822	30			
NIT	890310752	SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA	01/2020	02/2020	$ 877,806	60			
NIT	890310752	SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA	03/2020	03/2020	$ 885,441	30			
NIT	890310752	SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA	04/2020	04/2020	$ 918,532	30			
NIT	890310752	SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA	05/2020	05/2020	$ 877,805	30			
NIT	890310752	SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA	06/2020	07/2020	$ 877,803	60			
NIT	890310752	SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA	08/2020	09/2020	$ 877,804	60			
NIT	890310752	SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA	10/2020	10/2020	$ 877,805	30			
NIT	890310752	SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA	11/2020	11/2020	$ 882,926	30			
NIT	890310752	SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA	12/2020	12/2020	$ 927,913	30			
NIT	890310752	SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA	01/2021	01/2021	$ 1,052,143	30			
NIT	890310752	SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA	02/2021	02/2021	$ 520,132	17			

Total de semanas cotizadas:
258.8

Santiago de Cali,

Señores
MINISTERIO DE TRABAJO
Presente

Asunto: **SOLICITUD DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**

Favor citar al Empleador y/o Persona: Shatter

Dirección:

Barrio: Ciudad: Cali V

Teléfono:

Tipo de Contrato: inferior a un año
Fecha de Inicio: 18-marzo-2019.
Fecha de Terminación: 17 Feb - 2021.
Causa de Terminación: Despedido sin cumplir contrato
Labor Desempeñada: Guarda seguridad
Salario Devengado: 1214 980. mensual

Con el fin de Conciliar el pago de las siguientes Pretensiones:

CESANTIAS	$ 132.511.
INTERESES A LAS CESANTIAS	$ 2076.
PRIMA DE SERVICIOS	$ 132.511.
VACACIONES	$ 416.408
AUXILIO DE TRANSPORTE 17 dias	$ 60.324
SALARIOS, SUELDO, QUINCENAS, ETC 17 dias	$ 576.528
DOMINICALES Y FESTIVOS	$
HORAS EXTRAS DIURNAS	$
HORAS EXTRAS NOCTURNAS	$
RECARGOS NOCTURNOS	$
INDEMNIZACION POR DEPIDO	$ 908.526
INDEMNIZACION MORATORIA	$
LICENCIA DE MATERNIDAD	$
OTROS	$
TOTAL	$ 2168.884.

Atentamente,

Nombre: Ronald. julian Rodriguez Figueroa
Cedula No.: 16537990 de: Cali V
Dirección:
Barrio: Ciudad: Cali V
Teléfono Fijo: Celular:

Santiago de Cali, Octubre 19 de 2019

Señor(es)

Seguridad: Chatter

Cordial saludo.

Por medio de la presente me dirijo a ustedes de la manera más respetuosa y atenta para impretar derecho de petición conforme a lo siguiente:

Yo Ronald Julián Rodríguez Figueroa, identificado con CC. 16.537.990 de Cali, presento ante ustedes mi mala situación al haber sido trasladado de la zona sur (Jamundí) a la zona norte(Yumbo) . Como es de conocimiento yo vivo en el sur más precisamente en la ladera de la ciudad (Alto Meléndez, las palmas. Sector las piscinas). Para llegar al área de Yumbo (zona franca) debo salir con dos horas de antelación, se consume más combustible, kit de arrastre y no obstante estoy perdiendo tiempo para dedicarle más a mi familia e hijo que lo tengo de cuatro años, por favor pido a usted revisen mi situación ya que como empleado me estoy viendo afectado económicamente, familiarmente ,moralmente y de cuestiones de salud.

Atentamente

RONALD JULIAN RODRIGUEZ FIGUEROA

CC. 16.537.990 de Cali-Valle

Cel. 3165039557

SHATTER SEGURIDAD RECIBIDO

19 OCT. 2019

Santiago de Cali enero 13 de 2020
Señor
Representante Legal
Seguridad Shatter
CALI – VALLE

Derecho de Peticion relacionado con permisos, citas medicas, recomendaciones medicas, resticciones y acoso laboral.

En atencion al asunto comedidamente le solicito dar cumplimiento con las recomendaciones impartidas por el otorrino y medicina general ya hace meses estoy en proceso de estudios medicos y restricciones medicas para dar con las causas de mi enfermedad la cual adquiri en la prestaciones de servicios para la empresa la cual no quiere cumplir con la ley 1562 de 2012 que la Seguirdad y Salud en el trabajo, que trata de la prevencion de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo y a su vez esta busca con la participacion de varios profesionales y con el compromiso activo de todos los niveles de la empresa, optimizar las condiciones de trabajo y de salud de la poblacion trabajadora, mediante acciones coordinadas de promocion y prevencion de la salud, asi como la prevencion y el control de los riesgos, de manera que faciliten el bienestar de la comunidad laboral y la productividad de la empresa. Estas acciones se materializan con la ejecucion del Sistema de Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, entendiendo como la planeacion, organización, desarrollo y evaluacion de diferentes procesos, mediante el conocido ciclo PHVA (planear, hacer, verificar, actuar) Procesos de intervencion sobre las condiciones de Salud (medicina preventica y del trabajo) y de trabajo (higiene y seguridad industrial), programados para mejorar la salud individual y colectiva de los trabajdaores en sus ocupaciones y que deben ser desarroladas en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria. El Decreto 770 de 1975 articulo 29: "los patronos estan obligados con conceder a sus trabajadores afiliados al Seguros Social, las licencias que requieran para recibir los servicios del seguro y para cumplir las ordenes del servicio medico. Los patronos podran verificar la necesidad del permiso". Teniendo en cuenta la norma preinserta, podemos concluir que el empleador debera conceder el permiso remunerado para que sus trabajadores obtengan los servicios medicos a los cuales tienen derecho. Este tiempo no debe ser descontado toda vez que es un derecho constitucional sentencia C. 930 de 2009.

Solicito tambien que se remita copia de esta carta al Comité de Convivencia Laboral para que se investigue la conducta de los señores Luis Jose Valle (abogado) y Maria Alejandra Becerra (Jefe de Gestion Humana), en calidad de representante legal de la empresa toda vez que desde mi accidente ha iniciado una campaña de acoso laboral el cual me ha generado estrés laboral, toda vez que todo lo que hago

esta mal, me niega los permisos para ir al medico etc, violando con esto la ley 1010 de 2006. Por mi tratamiento me encuentro con restricciones medicas e incapacitado y a la fecha no he sido calificado con el origen y la perdidad de la capacidad laboral, es decir que no se ha terminado el procedimiento de rehabilitacion, por lo anterior no deben dar por terminado mi contrato de trabajo ya que me encuentro amparado por el articulo 26 de la Ley 361 de 1997, Fuero de Discapacidad, tengo el derecho constitucional a la salud, al minimo vital y a la Estabilidad Reforzada, es decir a conservar mi empleo, ademas la empresa debe adelantar los lineamientos dentro de los parametro del manual guia de rehabilitacion que reune una serie de procesos y procedimientos tecnicos administrativos, que deben ser aplicados a la rehabilitacion de los trabajadores independiente del origen de la contingencia de salud.

Agradezco su respuesta para el dia 20 de enero de 2020.

Atentamente

RONALD JULIAN RODRIGUEZ FIGUEROA
C.C. 16.537.990 DE Cali

RECIBIDO

13 ENE. 2020

SHATTER SEGURIDAD
NIT. 890.310.752-1

Centro de Soluciones

El documento que compone el presente envío fué cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía

No. 9113502124

Tipo	# folios	# anexos
☐ Notificaciones		
☐ Citaciones a diligencias varias		
☑ Otros Documentos Legales	1	2

Los anexos no son cotejables.

Santiago de Cali, 16 de Marzo de 2020.

Señor
Ronald Julián Rodríguez Figueroa
Guarda de Seguridad

JUDICIAL

REF: Prórroga hasta rehabilitación integral

Dando alcance a la comunicación con fecha 31 de Enero de 2020, mediante la cual la compañía realizó el preaviso notificándole el vencimiento del plazo fijo pactado en el contrato, igualmente, en atención a las recomendaciones que tiene vigente a la fecha, la empresa por medio del presente le informa que su contrato será prorrogado únicamente por el periodo que dicha circunstancia subsistan, es decir, hasta que se verifique su rehabilitación integral.

Atentamente,

MARÍA ALEJANDRA BECERRA VELEZ
Jefe de Gestión Humana

1 Testigo. Juliana Molina
16-03-2020.
Asistente Gestion Humana

2 Testigo Fernando Muñoz
CC 94'495.394 Cali
16-03 2020
Supervisor: Hoy 1

SHATTER
SEGURIDAD
NIT. 890.310.752-1

Cali, 06 de Febrero de 2020.

Señor
RONALD JULIAN RODRIGUEZ FIGUEROA
Guarda de Seguridad

Referencia: Respuesta Petición 31 de Enero de 2020.

Por medio de la presente le hago claridad en lo que respecta a su programación del mes de Febrero quedando como disponible de lunes a viernes desde su casa en horario de 13:00 a 21:00 Horas. No obstante, si el área de operaciones requiere que haga presencia en su puesto los días antes mencionados debe presentarse, por lo que usted tiene la obligación de reportarse en el horario estipulado los días que le corresponda a la central de Shatter para manifestar que se encuentra en disposición para atender cualquier llamado. Los días sábados tiene turno en las instalaciones de Shatter de 13:00 a 21:00 Horas y los días Domingo NO tiene turno.

De tal forma en los términos legalmente establecidos por la Ley queda resuelta su petición.

Atentamente,

1.537990

GESTION HUMANA

MARIA ALEJANDRA BECERRA VELEZ
Jefe de Recursos Humanos

83 % 12:47

+57 310 4034871

Recibido 12:37 p. m.

17 DE NOVIEMBRE DE 2020

Reenviado

Santiago de Cali, 17 de noviembre del año 2020
Buenos días señor RONALD JULIAN RODRIGUEZ FIGUEROA, por orden e instrucciones del área de programación shatter, a partir de hoy martes 17 de noviembre, debes de presentarte nuevamente a laborar en la instalaciones de seguridad shatter, para prestar tu turno de manera presencial todos los días de la semana en los siguientes horarios:
Lunes a viernes desde las 16:00 hasta las 22:00 pm
Sábados de 14:00 a 22:00 pm
Por favor estricto cumplimiento a esta instrucción y a los horarios estipulados por la compañía, gracias

10:08 a. m.

Reenviado

por favor muy pendientes que el guarda cumpla con los horarios establecidos, si hay incumplimiento

Escribe un mensaje

83 % 12:47

+57 310 4034871

17 DE NOVIEMBRE DE 2020

en la inst
shatter, para prestar tu turno de manera presencial todos los días de la semana en los siguientes horarios:
Lunes a viernes desde las 16:00 hasta las 22:00 pm
Sábados de 14:00 a 22:00 pm
Por favor estricto cumplimiento a esta instrucción y a los horarios estipulados por la compañía, gracias
10:08 a. m.

Reenviado
por favor muy pendientes que el guarda cumpla con los horarios establecidos, si hay incumplimiento sin justificación, se debe hacer el proceso disciplinario. 10:08 a. m.

Reenviado
Gracias 10:08 a. m.

buen día quedo pendiente del recibido
10:09 a. m.

Santiago de cali 17/11/2020
Señores central y monitoreo de la empresa de seguridad shatter LTDA
Solicitud

Escribe un mensaje

82 % 12:50

+57 310 4034871

el reporte alas 12:46 que hice ya de que no se me a notificado bajo ningún documento lo del cambio de turno y el porque que dando atento asurespuesta lo más urgente pocible Att Ronald julian Rodríguez Fiqueroa Cc 16537990 de cali valle 1:05 p. m.

Reenviado

Desde hoy debes de presentarte a laborar a seguridad shatter de manera presencial de 16:00 a 22:00 pm de lunes a viernes, (en programación se le paga el turno como si hubiera laborado de 14:00 a 22:00 pm)
Los días sábados si se presenta a laborar de manera presencial de 14:00 a 22:00 pm 2:54 p. m.

Reenviado

Santiago de cali 17/11/2020

Escribe un mensaje

83 % 12:48

Añadir

8 DE FEBRERO DE 2020

Muy buenos días doctor usted sería tan amable de decirme adónde mepuedo dirijir para que meatienda por la arl qué cómo usted bien de bedesaber el señor encargado de procramacion en las horas de aller y dentro de las instalaciones de la empresa inteponiendose a el paso y forsejiande mehisocaer y como en lacaida megolpie lamano y el brazo me estadoliendo mefui para los farallones está mañana y dicen que la empresa no aparese reportada porfa mecola Bora adónde mepueden atender cracias estaré atento
Ronald Rodríguez 7:56 a. m.

Ronald ya se hizo el reporte a la ARL como un incidente y debemos esperar que la ARL nos responda si es un accidente o no tan pronto nos den respuesta la encargada te lo notificará 2:47 p. m.

Por lo pronto tienes que ir a la EPS 2:47 p. m.

Escribe un mensaje

83 % 12:48

Añadir

Muy buenos días doctor disculpe no se del porque y de partesulla como abogado representante de la empresa no meadado la respuesta cores poniente que evenido pidiendo desdel día 31 enero directa mente en las instalaciones de la empresa y que asubes usted dijo aser melas llegar por este medio apenas ablara con la señora de recursos humanos lo dela procramacion porfabor meconfoma ciestan amable cuál es la procramacion asequir ya que cómo usted bien sabe hay dos contraberciones en las dos procramacion quedo atento y ala espera de una pronta respuesta por parte sulla muchísimas gracias att Ronald Rodríguez 10:22 a. m.

8 DE FEBRERO DE 2020

Muy buenos días doctor usted sería tan amable de decirme adónde mepuedo dirijir para que meatienda por la arl qué cómo usted bien de bedesaber el señor encargado de

Escribe un mensaje

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 16/07/2021 09:24:25 pm

Recibo No. 8139742, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821UIH5LA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA
Sigla: SHATTER SEGURIDAD
Nit.: 890310752-1
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 36946-3
Fecha de matrícula en esta Cámara: 23 de agosto de 1976
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 24 # 5 - 51
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: d.contraloria@seguridadshatter.com
Teléfono comercial 1: 5147700
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: 3104034871
Página web: seguridadshatter.com

Dirección para notificación judicial: KR 24 # 5 - 51
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: oficialdecumplimiento@seguridadshatter.com
Teléfono para notificación 1: 5147700
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: 3104034871

La persona jurídica SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8139742, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821UIH5LA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2012 del 30 de julio de 1976 Notaria Primera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 1976 con el No. 18265 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 4059 del 02 de agosto de 2007 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de diciembre de 2007 con el No. 12789 del Libro IX ,cambio su nombre de SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA. . por el de SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA . Sigla: SHATTER SEGURIDAD

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 01 de julio del año 2037

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social la realización de todas y cada una de las operaciones de prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en las normas legales vigentes sobre la materia. La sociedad tendrá como único objeto social la prestación de estos servicios salvo el desarrollo de servicios conexos como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad. Dentro de su objeto, la sociedad podrá realizar todas y cada una de las operaciones y actos de comercio que a continuación se indican: Explotar el negocio de vigilancia privada y otras actividades afines en todo el territorio de la república de acuerdo con lo establecido en la ley. B) prestar el servicio de vigilancia privada para la protección de bienes muebles e inmuebles a personas naturales y jurídicas. C) adquirir bienes muebles e inmuebles vehículos y los equipos necesarios y medios necesarios para el desarrollo del objeto social. D) contratar personal idóneo y responsable para el desempeño de las funciones de seguridad y vigilancia y establecer los reglamentos necesario para controlar las labores pertinentes. Y e) en general, celebrar toda clase de contratos establecidos en la ley y realizar todos lo negocios lícitos de comercio, relacionados con el desarrollo del objeto social de la sociedad.

Paragrafo: Limitaciones: La sociedad no podrá garantizar obligaciones de los socios o de terceros, ni podrá garantizar con sus bienes obligaciones de estos o aquellos, salvo previa autorización de la junta general de socios adoptada con el voto favorable o aprobatorio mínimo del noventa por ciento del total de cuotas o partes de interés en que se encuentra dividido el capital social.

Recibo No. 8139742, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821UIH5LA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

Capital y socios: $950,000,000 Dividido en 950,000 Cuotas de valor nominal $1,000 Cada una, Distribuidos así:

Socios	valor_aportes
Capitalista(s)	
ALBA ZENAYDA DEL SOCORRO ROMO DE ARELLANO	
C.C. 30705799	$338,200,000
MARIO FERNANDO ARELLANO ROMO	
C.C. 94492573	$78,850,000
GERMAN TADEO ARELLANO ROMO	
C.C. 94411947	$72,200,000
GUILLERMO LEON ARELLANO NIÑO	
C.C. 15301235	$460,750,000
Total del capital	$950,000,000

"La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes"

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerente general: la sociedad tendrá un gerente de libre nombramiento y remoción por la junta general de socios, el cual tendrá dos (2) suplentes que lo reemplazaran en sus faltas temporales o absolutas, y cuya designación y remoción corresponderá también a la junta general de socios.

El gerente es el representante legal de la sociedad con facultades para representarla actuando en su nombre, y por lo tanto para celebrar y ejecutar válidamente todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen con el giro ordinario de los negocios y actividades de la sociedad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones y atribuciones del gerente: el gerente tendrá en especial las siguientes funciones y atribuciones: a) representar a la sociedad ante terceros, ante toda clase de autoridades del orden administrativo, legislativo y judicial, ante los socios y en general ante cualquier persona natural o jurídica y ante cualquier organismo o entidad. B) ejecutar todos los actos, negocios y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. C) firmar todos los documentos o instrumentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo del objeto social o en interés de la sociedad. D)..,e)..,f) tomar todas las medidas que reclame la conservación cuidado y mantenimiento de los bienes de la sociedad, vigilar

Recibo No. 8139742, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821UIH5LA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

el desempeño laboral de los empleados de la sociedad, e impartirles las indicaciones, ordenes e instrucciones necesarias o convenientes para el buen funcionamiento de la sociedad y para mantener un adecuado y optimo ambiente de trabajo. G)..,h)..,i) celebrar los actos, operaciones y contratos en desarrollo y cumplimiento del objeto social y objetivos de la compañía. J) adquirir y enajenar los bienes de la sociedad, dar y tomar dinero en mutuo, colocar algunos de los bienes de la sociedad como garantía del pago de las obligaciones de la sociedad. K) celebrar actos, operaciones y contratos con sujeción a las cuantías, condiciones y requisitos establecidos por la junta general de socios. L) constituir mandatarios o apoderados judiciales o extrajudiciales para que actúen en nombre de la sociedad en todos aquellos asuntos, tramites y procesos en los que la misma deba concurrir como parte, tercero, incidentalista o interesada, ante cualquiera de las entidades de las ramas del poder público y ante cualquier autoridad, entidad u organismo público o privado. M) representar por sí o por intermedio de mandatarios o apoderados las acciones, cuotas o partes de interés o los derechos que posea la sociedad en otras entidades. N) ejercer las funciones que le delegue o le encomiende la junta general de socios. O) las demás que le confieran las normas legales y estos estatutos.

Parágrafo: limitación del gerente: en contratos, operaciones o negocios de endeudamiento con entidades financieras, bancarias o cualquier otra persona natural o jurídica, el gerente no podrá comprometer a la sociedad sin previa autorización de la junta general de socios cuando la cuantía sea superior al equivalente de setecientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (700 smmlv).
Funciones de la junta general de socios entre otras: a) estudiar y aprobar las reformas de estos estatutos. C) definir las facultades y estipular las limitaciones y condiciones en las cuales deberán actuar los administradores. D) definir la disposición de las utilidades. E) nombrar a los administradores y funcionarios de la sociedad que no le corresponda nombrar al gerente y fijarle las asignaciones respectivas, así como removerlos respetando la ley y los presentes estatutos. G) adoptar todas las medidas tendientes a garantizar el cumplimiento de los presentes estatutos y la ley. H) constituir las reservas a que haya lugar. I) ordenar las acciones que correspondan contra los gerente y los administradores o directores de acuerdo a lo establecido en el código de comercio, y demás normas concordantes o complementarias. J) adoptar, en general, todas las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas legales, los estatutos y el interés común de los socios. K) las demás que le asignen las normas legales.

Recibo No. 8139742, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821UIH5LA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 0044 del 19 de enero de 2008, de Junta De Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de marzo de 2008 con el No. 2767 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL	MARIO FERNANDO ARELLANO ROMO	C.C.94492573
SUPLENTE	GUILLERMO LEON ARELLANO NIÑO	C.C.15301235

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 95 del 07 de enero de 2020, de Junta De Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2020 con el No. 399 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	NANCY CAROLINA CRUZ CETINA	C.C.41960233

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 632 del 14/03/1977 de Notaria Primera de Cali	28377 de 12/09/1978 Libro IX
E.P. 3264 del 17/09/1980 de Notaria Quinta de Cali	41480 de 21/10/1980 Libro IX
E.P. 3941 del 06/11/1980 de Notaria Quinta de Cali	42070 de 18/11/1980 Libro IX
E.P. 2041 del 25/06/1981 de Notaria Quinta de Cali	47147 de 29/07/1981 Libro IX
E.P. 1537 del 06/05/1983 de Notaria Decima de Cali	60373 de 19/05/1983 Libro IX
E.P. 4418 del 02/11/1983 de Notaria Decima de Cali	63887 de 16/11/1983 Libro IX
E.P. 496 del 30/03/1985 de Notaria Octava de Cali	79020 de 29/08/1985 Libro IX
E.P. 736 del 26/08/1985 de Notaria Doce de Cali	79021 de 29/08/1985 Libro IX
E.P. 618 del 28/04/1986 de Notaria Doce de Cali	84643 de 08/05/1986 Libro IX
E.P. 22 del 04/01/1991 de Notaria Doce de Cali	36230 de 16/01/1991 Libro IX
E.P. 4520 del 07/10/1992 de Notaria Doce de Cali	59055 de 27/10/1992 Libro IX
E.P. 697 del 20/02/1995 de Notaria Doce de Cali	1802 de 03/03/1995 Libro IX
E.P. 2071 del 28/04/1995 de Notaria Doce de Cali	3794 de 10/05/1995 Libro IX
E.P. 2273 del 23/05/1995 de Notaria Sexta de Cali	4371 de 26/05/1995 Libro IX
E.P. 6865 del 28/12/1995 de Notaria Doce de Cali	2062 de 11/03/1996 Libro IX
E.P. 323 del 06/02/2001 de Notaria Doce de Cali	1749 de 15/03/2001 Libro IX
E.P. 1353 del 05/05/2003 de Notaria Doce de Cali	3347 de 15/05/2003 Libro IX
E.P. 277 del 29/01/2004 de Notaria Sexta de Cali	1024 de 30/01/2004 Libro IX
E.P. 4059 del 02/08/2007 de Notaria Segunda de Cali	12789 de 04/12/2007 Libro IX
E.P. 6263 del 15/11/2007 de Notaria Segunda de Cali	12790 de 04/12/2007 Libro IX
E.P. 4377 del 28/12/2012 de Notaria Sexta de Cali	368 de 15/01/2013 Libro IX

Recibo No. 8139742, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821UIH5LA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. 2980 del 18/09/2013 de Notaria Sexta de Cali 11396 de 30/09/2013 Libro IX
E.P. 3874 del 26/12/2014 de Notaria Sexta de Cali 1027 de 27/01/2015 Libro IX
E.P. 4221 del 16/09/2019 de Notaria Cuarta de Cali 18938 de 31/10/2019 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8010

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA
Matrícula No.: 36947-2
Fecha de matricula: 23 de agosto de 1976
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: KR 24 # 5 - 51
Municipio: Cali

Recibo No. 8139742, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821UIH5LA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MEDIANA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $15,765,320,981

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:8010

****

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional

Recibo No. 8139742, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821UIH5LA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Dado en Cali a los 16 días del mes de julio del año 2021 hora: 09:24:25 PM

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de julio de 2021 Hora: 21:32:25
Recibo No. AB21103912
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211039128C36F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: AXA COLPATRIA SEGUROS SA
Nit: 860.002.184-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00010742
Fecha de matrícula: 28 de marzo de 1972
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 7 # 24 - 89 P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cias.colpatriagt@axacolpatria.co
Teléfono comercial 1: 3364677
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 7 # 24 - 89 Ps 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@axacolpatria.co
Teléfono para notificación 1: 3364677
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

---

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Escritura Pública No. 3420 del 03 de octubre de 1994 de la Notaría 32 de Santafé de Bogotá, inscrita el 16 de noviembre de 1994 bajo el No. 56203 del libro VI, se decretó la apertura de sucursales de la sociedad dos en la ciudad de Cali.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 4.195 de la Notaría 32 de Santafé de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 1.997, inscrita el 22 de diciembre de 1.997, bajo el No. 615.356 del libro IX, la sociedad de la referencia se escindió sin disolverse, dando origen a la sociedad denominada: PROMOTORA COLPATRIA S.A.

Por E.P. No. 2024 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2007, inscrita el 12 de septiembre de 2007, bajo el No. 1157332 del libro IX, la sociedad de la referencia se escindió sin disolverse, pasando parte de su patrimonio a la sociedad ACCIONES Y VALORES NUEVO MILENIO S.A., la cual se constituye.

Por Escritura Pública No. 2701 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 23 de julio de 2013, inscrita el 30 de julio de 2013, bajo el número 01752761 del libro IX, la sociedad SEGUROS COLPATRIA S A, se escindió transfiriendo parte de su patrimonio para la constitución de las sociedades, GIERAN S.A y BANDERATO CORP (sociedades extranjeras/panamá).

Por E.P. No. 1.860 de la Notaría 32 de Bogotá del 30 de mayo de 1.991, inscrita el 14 de junio de 1.991 bajo el No. 329.354 del libro IX, la sociedad cambió su razón social de: COLPATRIA COMPAÑIA DE SEGUROS PATRIA S.A., por el de: SEGUROS COLPATRIA S.A.

Por Escritura Pública No. 1461 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 7 de mayo de 2014, inscrita el 12 de mayo de 2014 bajo el número

---

01833466 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SEGUROS COLPATRIA S.A., por el de: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 1596 del 5 de mayo de 2014 inscrito el 13 de mayo de 2014 bajo el No. 00140939 del libro VIII, el Juzgado 31 Civil del Circuito Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad No. 110013103031-201400006 de Francined Reyes y Delio Augusto López Benítez contra SEGUROS COLPATRIA S.A y diego Alejandro Caicedo casas se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0099 del 21 de enero de 2014, inscrito el 10 de julio de 2014 bajo el No. 00142142 del libro VIII, el Juzgado civil del circuito de Chocontá, comunico que en el proceso ordinario No. 2013-0316, de Cecilia Quintero, otros contra Willian Mauricio Barón Pérez, otros decreto la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia

Mediante Oficio No. 0876 del 9 de mayo de 2014 inscrito el 30 de agosto de 2014 bajo el No. 00143215 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito Chocontá, comunicó que en el proceso ordinario No. 2013-0316 de Cecilia Quintero y otros contra William Mauricio Barón Pérez y otros se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3934 del 5 de noviembre de 2015, inscrito el 23 de noviembre de 2015, bajo el No. 00151678 del libro VIII, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Cali - valle, comunico que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual de Ana María Jiménez López, Constanza Helena Jiménez López, Isabel Cristina Jiménez López y Leonel Jiménez López Contra Yeferson Diaz Collazos, Gloria Stella Quintero Murillo, la sociedad TAXIS LIBRES 4444444 S.A y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No.03441 del 25 de septiembre de 2001, inscrito el 28 de noviembre de 2017 bajo el Registro No. 00164694 del libro VIII, el Juzgado 02 Civil Municipal de BOGOTÁ, comunico que en el proceso verbal 2017-00577, de: Ricardo Palacio, contra: AXA COLPATRIA

SEGUROS; se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3304 del 21 de septiembre de 2017, inscrito el 9 de enero de 2018 bajo el Registro No. 00165323 del libro VIII, el Juzgado 42 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunico que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual 2017-0431 de Emanuel Andrey Duran Carvajal por intermedio de su señora madre Claudia María Carvajal Silva, los menores Adrian Stewart Duran Riaño, Heynner Fabian Duran Riaño y Jennifer Geraldine Duran Riaño, por medio de su señora madre Blanca Azucena Riaño Abril, Lucila Duran Rodríguez, Benito Duran Rodríguez, Ana Maria Duran Rodriguez, Angela Rodríguez De Duran y Benito Duran Fonce., contra: Duveiner Antonio Cañón, SOCIEDAD DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CANIPAS S.A.S y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0058 del 18 de enero de 2018, inscrito el 22 de enero de 2018 bajo el Registro No. 00165461 del libro VIII, el Juzgado 04 Civil de Circuito de Montería, comunico que en el proceso verbal de responsabilidad civil No. 2017-00243-00, de: Yenia María Núñez Hernández, contra: Eunice Rebeca Vélez Martelo, Andrés Felipe Vergara y AXA COLPATRIA, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3743 del 15 de agosto de 2018, inscrito el 26 de octubre de 2018 bajo el No. 00171972 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil Municipal de Cali - Valle, comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 76001400301520180048 0-00 de: Cruz Elena Vásquez Restrepo contra: EDIFICIO AUSTRAL P.H y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0792 del 29 de abril de 2019, inscrito el 7 de Mayo de 2019 bajo el No. 00176049 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 230013103002-2019-00113-00 de: Carlos José Ramirez Tordecilla, contra: Luis Enrique Gomez Lozano y AXA COLPATRIA SEGUROS SA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 04932 del 19 de noviembre de 2018, inscrito el 11

---

de Junio de 2019 bajo el No. 00177110 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil Municipal de Montería (Córdoba), comunicó que en el proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 23.001.40.03.002.2018.00732.00 de: Walter Segundo Garcia Estrada apoderado: Jorge Ortiz, contra: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 5030 del 11 de octubre de 2019, inscrito el 31 de Octubre de 2019 bajo el No. 00181030 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 680013103003-2019-00274-00 de: Libia Andrea Diaz Parada CC. 1.098.672.100, Contra: AXXA COLPATRIA SEGUROS y EMPRESA DE TRANSPORTES BUCAROS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 254 del 29 de enero de 2020, inscrito el 12 de Febrero de 2020 bajo el No. 00183082 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito De Garzón (Huila), comunicó que en el proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 41-298-31-03-001-2019-00134-00 de: Cristian Humberto Paniagua Bermeo CC. 1.077.851.743 e Irma Gonzalez Gonzalez CC.1.078.246.788, Contra: Faraón Arnoldo Castillo Carrion CC. 3.000.370 y la COMPAÑIA AXA COLPATRIA SEGUROS SA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0036 del 03 de febrero de 2021, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil No. 70001-31-03-005-2020-00090-00 de Ana Leonor Vanegas Julio y otros, Contra: Juan Camilo Gómez Henao, Juan David Madrid Meneses, Jhimy Alexis Montoya Suárez, Heriberto Carlos Barrios Varón, AXA COLPATRIA SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de Febrero de 2021 bajo el No. 00187417 del libro VIII.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 3000.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de julio de 2021 Hora: 21:32:25
Recibo No. AB21103912
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211039128C36F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la compañía consiste en la realización de operaciones de seguros, bajo las modalidades y ramos para los cuales sea expresamente facultada, aparte de aquellas otras operaciones previstas en la ley con carácter especial. Así mismo, podrá efectuar operaciones de reaseguros, en los términos que establezca la Superintendencia Financiera. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá, además de todo aquello para lo cual está legalmente facultada, celebrar y ejecutar cualquier otra clase de contratos civiles o mercantiles que guarden relación directa con su objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $16.623.499.077,00
No. de acciones : 15.016.711,00
Valor nominal : $1.107,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $11.692.973.106,00
No. de acciones : 10.562.758,00
Valor nominal : $1.107,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $11.692.973.106,00
No. de acciones : 10.562.758,00
Valor nominal : $1.107,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de julio de 2021 Hora: 21:32:25
Recibo No. AB21103912
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211039128C36F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Lorena Elizabeth Torres Alatorre	C.E. No. 000000001156017
Segundo Renglon	Bernardo Rafael Serrano Lopez	C.E. No. 000000000486875
Tercer Renglon	Tomas Fernandez Brando	P.P. No. 000000YB0265582
Cuarto Renglon	Vincent Pierre Tranchimand	P.P. No. 00000014CI05082
Quinto Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 000000041472374
Sexto Renglon	Claudia Helena Pacheco Cortes	C.C. No. 000000021070252
Septimo Renglon	Luciano Enrique Lersundy Angel	C.C. No. 000000019480915

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Erick Jean-Charles Decker	P.P. No. 00000016CT73845
Segundo Renglon	Marc Pierre Charles Audrin	P.P. No. 00000011AF78176
Tercer Renglon	Frederic Germain	P.P. No. 00000012AA85744
Cuarto Renglon	Carlos Rodriguez Pages	P.P. No. 000000PAD726132
Quinto Renglon	Francisco Andres Gaitan Daza	C.C. No. 000000079688367
Sexto Renglon	Jaime Eduardo Santos Mera	C.C. No. 000000014228963
Septimo Renglon	Alfredo Angueyra Ruiz	C.C. No. 000000079142306

Por Acta No. 71 del 30 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2020 con el No. 02590742 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Bernardo Rafael Serrano Lopez	C.E. No. 000000000486875

Tercer Renglon	Tomas Fernandez Brando	P.P. No. 000000YB0265582
Cuarto Renglon	Vincent Pierre Tranchimand	P.P. No. 00000014CI05082
Quinto Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 000000041472374
Sexto Renglon	Claudia Helena Pacheco Cortes	C.C. No. 000000021070252
Septimo Renglon	Luciano Enrique Lersundy Angel	C.C. No. 000000019480915

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Erick Jean-Charles Decker	P.P. No. 00000016CT73845
Segundo Renglon	Marc Pierre Charles Audrin	P.P. No. 00000011AF78176
Tercer Renglon	Frederic Germain	P.P. No. 00000012AA85744
Cuarto Renglon	Carlos Rodriguez Pages	P.P. No. 000000PAD726132
Quinto Renglon	Francisco Andres Gaitan Daza	C.C. No. 000000079688367
Sexto Renglon	Jaime Eduardo Santos Mera	C.C. No. 000000014228963
Septimo Renglon	Alfredo Angueyra Ruiz	C.C. No. 000000079142306

Por Acta No. 72 del 23 de noviembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 2021 con el No. 02658235 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Lorena Elizabeth Torres Alatorre	C.E. No. 000000001156017

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 73 del 26 de marzo de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2021 con el No. 02704986 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 000009009430484

Por Documento Privado del 26 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2021 con el No. 02704987 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Claudia Yamile Ruiz Gerena	C.C. No. 000000052822818 T.P. No. 129913 -T
Revisor Fiscal Suplente	Yaneth Rocio Vanegas Contreras	C.C. No. 000000052814506 T.P. No. 126631 -T

PODERES

Por Documento Privado del 16 de agosto de 2005, inscrito el 18 de agosto de 2005 bajo el No. 9947 del libro V, el señor Fernando Quintero Arturo, identificado con la C.C. No. 19.386.354 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal de SEGUROS COLPATRIA S.A., confiere poder especial al Dr. Jorge Eliecer Jimenez Castro, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.001.575 de Bogotá, para que con facultades expresas para conciliar o transigir, en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, asista a las audiencias de conciliación prejudicial que como requisito de procedibilidad contempla la ley 640 de 2001, las audiencias de conciliación judicial en material laboral de que trata el artículo 77

---

del código de procedimiento laboral, y a las audiencias de conciliación judicial contempladas en el art. 101 del código de procedimiento civil, conforme a las indicaciones que para cada caso en particular le determine la compañía. Este poder se extiende para que asista igualmente en representación de la compañía a todas las diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia de la compañía, incluidos interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal.

Por Documento Privado del 24 de agosto de 2005, inscrito el 02 de septiembre de 2005 bajo el No. 9986 del libro V, compareció Fernando Quintero Arturo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.386.354 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Jorge Andrés Chavarro Nieto identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.777.712 de Bogotá, para que con facultades expresas para conciliar o transigir, en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, asista a las audiencias de conciliación prejudicial que como requisito de procedibilidad contempla la ley 640 de 2001, las audiencias de conciliación judicial en material laboral de que trata el artículo 77 del código de procedimiento laboral, y a las audiencias de conciliación judicial contempladas en el art. 101 del código de procedimiento civil.

Por Escritura Pública No. 1571 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2015, inscrita el 19 de agosto de 2015 bajo el No. 00031779 del libro V, compareció José Manuel Ballesteros Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 79.386.114 de Bogotá en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Blanca Isabel Tibaduiza Puentes, identificada con cédula ciudadanía No. 51.920.241 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: objetar o declinar las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros. Segundo: El poder conferido mediante el presente documento a la apoderada, es insustituible.

Por Escritura Pública No. 0050 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 13 de enero de 2016, inscrita el 20 de enero de 2016 bajo el número 00033377 del libro V, compareció con minuta enviada por correo

---

electrónico: José Manuel Ballesteros Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 79.386.114 de Bogotá y manifiesto que obrando en su condición de representante legal de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., por medio de la presente escritura pública, procede a otorgar poder general a Nancy Zeila Vargas Diaz, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.752.885 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: 1) Objetar o declinar las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros del ramo de automóviles. 2) Suscribir solicitudes de levantamiento de prenda. 3) Suscribir contratos de compraventa de vehículos. 4) Suscribir contratos de transacción. 5) Suscribir el formulario único nacional para trámites ante tránsito (formulario de solicitud de trámites del registro nacional automotor). 6) Suscribir autorizaciones ante la secretaria de tránsito. 7) Suscribir poderes para recuperación de vehículos. 8) Representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales. El poder conferido mediante el presente documento al apoderado(a), es insustituible.

Por Escritura Pública No. 452 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 29 de marzo de 2016, inscrita el 8 de abril de 2016 bajo los Nos. 00033996 y 00033998 del libro V, compareció paula marcela moreno moya identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de representante legal para asuntos judiciales, administrativos y/o policivos de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, procede a otorgar poder general a, Mariela Adriana Hernández Acero identificada con cédula de ciudadanía No. 51.714.782 de Bogotá y de Luisa Fernanda Velásquez Angel identificada con cédula de ciudadanía No. 52.085.315 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos: A) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal. Segundo: El poder conferido mediante el presente documento a los apoderados, es insustituible.

Por Escritura Pública No. 741 de la Notaría 64 de Bogotá D.C., del 31 de marzo de 2016, inscrita el 8 de abril de 2016 bajo el No. 00033999 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de representante legal para asuntos judiciales, administrativos y/o

---

policivos de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a María Elena Bermúdez Gómez identificada con cédula ciudadanía No. 51.688.057 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecute los siguientes actos: A) Notificarse de actos administrativos de entidades del orden nacional departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o entidades descentralizadas de los mismos ordenes; así como actos administrativos que profiera la dirección de impuestos y aduanas nacionales, B) Representar a la compañía en actuaciones administrativas. C) Representar a la compañía en diligencias judiciales y extrajudiciales D) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones efe representante legal. Segundo: El poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 0048 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de enero de 2017, inscrita el 6 de febrero de 2017 bajo el No. 00036824 del libro V, compareció Juan Guillermo Zuloaga Lozada, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.319 obrando en su condición de representante legal de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ivan Dario Herrera Spell, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.623.185 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: 1) Objetar o declinar las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros del ramo de automóviles. 2) Suscribir solicitudes de levantamiento de prenda. 3) Suscribir contratos de compraventa de vehículos. 4) Suscribir contratos de transacción. 5) Suscribir el formulario único nacional para trámites ante tránsito (formulario de solicitud de tramites del registro nacional automotor) 5) Suscribir autorizaciones ante la secretaria de tránsito. 6) Suscribir poderes para recuperación de vehículos. El poder conferido mediante el presente documento al apoderado(a), es insustituible.

Por Escritura Pública No. 1125 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 03 de agosto de 2017 inscrita el 8 de agosto de 2017 bajo el No. 00037723 del libro V, compareció paula marcela moreno moya identificado con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de representante legal para asuntos judiciales, administrativos y/o policivos por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Francisco García Harker

---

identificado con cédula ciudadanía No. 91.280.71 de Bucaramanga, para que en nombre y representación de las; sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para, conciliar, B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal. Segundo: El poder conferido mediante el presente documento a los, apoderados, es insustituible.

Por Escritura Pública No. 1186 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 11 de agosto de 2017 inscrita el 17 de agosto de 2017 bajo el No. 00037824 del libro V, compareció Carlos Eduardo Luna Crudo identificado con cédula de ciudadanía No. 80414106 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Camila Andrea Perez Huérfano identificado con cédula ciudadanía No. 1020754265 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: 1) Objetar o declinar las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros del ramo de automóviles. 2) Suscribir solicitudes de levantamiento de prenda. 3) Suscribir contratos de compraventa de vehículos. 4) Suscribir contratos de transacción. 5) Suscribir el formulario único nacional para trámites ante tránsito (formulario de solicitud de tramites del registro nacional automotor) 5) Suscribir autorizaciones ante la secretaria de tránsito. 6) Suscribir poderes para recuperación de vehículos. 6) Representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales. Segundo: El poder conferido mediante el presente documento al apoderado(a), es insustituible.

Por Escritura Pública No. 2.024 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 2017, inscrita el 31 de enero de 2018 bajo el No. 00038717 del libro V, compareció paula marcela moreno moya identificada con cédula de ciudadanía número 52.051.695 de Bogotá y manifestó. Primero: Que obrando en su condición de representante legal para asuntos judiciales, administrativos y/o policivos de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. Otorga poder general a Mildrey Yurani Bahena Villa identificada con cédula de ciudadanía No. 1.112.101.216 de Andalucía para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal

---

segundo: El poder conferido mediante el presente documento a los apoderados en insustituible.

Por Escritura Pública No. 0128 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2018, inscrita el 13 de febrero de 2018 bajo el No. 00038780 del libro V, compareció paula marcela moreno moya, identificada con cédula de ciudadanía número 52.051.695 de Bogotá, en su calidad de representante legal para asuntos judiciales y administrativos y/o policivos de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Blanca Cecilia Soler Orduz, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.282.182 de Bucaramanga, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal. El poder conferido mediante el presente documento a los apoderados, es insustituible.

Por Escritura Pública No. 0186 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2018, inscrita el 12 de abril de 2018 bajo el Registro No. 00039145 del libro V, compareció paula marcela moreno moya identificado con cédula de ciudadanía No. 52051695 de Bogotá en su calidad de representante legal para asuntos judiciales, administrativos y/o policivos por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a María Elvira Bossa Madrid identificado con cédula ciudadanía No. 51.560.200 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar; B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal. Segundo: El poder conferido mediante el presente documento a los apoderados, es insustituible.

Por Escritura Pública No. 0348 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 19 de marzo de 2019, inscrita el 30 de marzo de 2019 bajo el número 00041175 del libro V, compareció Alexandra Quiroga Velasquez, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.057.532 de Bogotá en su calidad de representante legal para asuntos generales de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Miguel Eduardo Villamizar Aguirre, identificado con cédula ciudadanía No. 80.201.229 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecute

---

los siguientes actos: A) Celebrar y ejecutar actos y contratos requeridos para la participación de la compañía en las licitaciones públicas y privadas, selecciones abreviadas de menor cuantía, invitaciones de mínima cuantía, procesos de contratación directa, concursos y solicitud de cotización de seguros en el ámbito regional y/o nacional cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 1.552 SMMLV; B) Presentación y suscripción de toda la documentación concerniente a la elaboración de una oferta como cartas de presentación, aceptación de las condiciones técnicas básicas, indicadores financieros, certificados de experiencia, resumen económico, certificaciones de reaseguro, garantías de seriedad, formatos para pago de indemnizaciones y todas las demás que sean solicitadas dentro de un pliego de condiciones para todos los procesos cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 1.552 SMMLV; C) Representar legalmente a la compañía en todas las audiencias públicas de adjudicación o de aclaración de pliegos ante cualquier entidad pública, sociedad de economía mixta o empresa privada en el cual no operará ningún límite de cuantía.

Por Escritura Pública No. 0898 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 14 de junio de 2019, inscrita el 21 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041711 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá D.C; en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Sandra Marcela Gonzalez Moreno identificada con cédula ciudadanía No. 1.018.427.179 para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar legalmente a la aseguradora en trámites ante la Superintendencia Nacional de Salud, y B) Representar legalmente a la aseguradora en conciliaciones extrajudiciales. SEGUNDO: El poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 0861 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de junio de 2019, inscrita el 21 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041712 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá D.C; en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Natalia Villada Rojas, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.086.922.093 a Karen Elizabeth Arias García identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.385.237, a Maria Camila Castelblanco Lara,

---

identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.441.843 y a Diana Patricia Cortés Rodriguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.082.123 para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecute los siguientes actos: A) Representar a la Compañía en diligencias judiciales y extrajudiciales y B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal. SEGUNDO: El poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 0861 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de junio de 2019, inscrita el 21 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041713 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá D.C; en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Elisa Andrea Orduz Barreto, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.114.624 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecute los siguientes actos: A) Notificarse de actos administrativos de entidades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá o entidades descentralizadas de los mismos ordenes así como actos administrativos que profiera la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. B) Representar a la Compañía en actuaciones administrativas ante entidades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá o entidades descentralizadas de los mismos órdenes, así como actos administrativos que profiere la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales C) Representar a la Compañía en diligencias judiciales y extrajudiciales d) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal SEGUNDO: El poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 0477 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de abril de 2019, inscrita el 15 de Julio de 2019 bajo el registro No 00041836 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante legal para asuntos Judiciales, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ana Carolina Mendoza Meza identificada con cédula ciudadanía No. 1.065.616.743 de Valledupar y Luisana Choles Regalado identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.648.280 de Valledupar, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar a las Compañías en las diligencias

---

judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal. SEGUNDO: El poder conferido mediante el presente documento a las apoderadas, es insustituible.

Por Escritura Pública No. 1909 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 08 de noviembre de 2019, inscrita el 20 de Noviembre de 2019 bajo el registro No 00042620 del libro V, compareció Marie Madeleine Langand Derocles identificada con cédula de extranjería número 491.397, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Catalina Marcela Groot Hernández De Alba, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.727.429 de Bogotá, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: (I) Objetar o declinar las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros, y (II) Firmar finiquitos, actas de conciliación de facturación y transacciones. El poder conferido mediante el presente documento a la apoderada, es insustituible.

Por Documento Privado del 15 de diciembre de 2010, inscrito el 28 de diciembre de 2010 bajo el No. 00019039 del libro V, Mauricio Ramos Arango identificado con cédula de ciudadanía No. 79.456.009 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confirió poder especial a José Alfonso Cespedes Casiano, identificado con cédula ciudadanía No. 79.480.560 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, ejecute el manejo y administración de las cuentas de compensación debidamente registradas ante el depósito centralizado de valores DECEVAL, firme los cheques correspondientes a dichas cuentas y remita y solicite la información respectiva.

Por Documento Privado del Representante Legal del 06 de septiembre de 2012, inscrito el 20 de septiembre de 2012, bajo el No. 00023431 del libro V, Juan Carlos Matamoros López identificado con cedula de ciudadanía no. 79.232.530 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial a Angela Marcela Garrido Maldonado identificada con cédula de ciudadanía No. 39.692.846 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, suscriba los contratos de intermediación con agentes o agencias colocadoras de pólizas de seguros y títulos de

---

capitalización, así como los documentos mediante los cuales estos contratos se modifiquen.

Por Documento Privado No. Sin núm del Representante Legal, del 5 de junio de 2013, inscrito el 3 de julio de 2013, bajo el No. 00025641 del libro V, Karloc Enrique Contreras Buelvas, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.157.469 en su calidad de representante legal (primer suplente del presidente) de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial a Rodrigo Efren Galindo Cuervo, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.769.791 de Tunja, para que con facultades expresas para conciliar o transigir, en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, asista a las audiencias de conciliación prejudicial que como requisito de procedibilidad contempla la ley 640 de 2001, las audiencias de conciliación judicial en materia laboral de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y a las audiencias de conciliación judicial contempladas en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil. Este poder se extiende para que asista igualmente en representación de la compañía a todas las diligencias judiciales y administrativas en que sea necesaria la presencia de la compañía, incluidos interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
120	30-I--1.959	9 BTA	3-II--1.959 NO. 27.520
1648	14-VI-1.976	8 BTA	2-VII-1.976 NO. 36.942
2388	6-VII-1.971	8 BTA.	21-VII-1.971 NO. 44.570
286	11-II-1.974	8 BTA.	20-III-1.974 NO. 16.421
3557	2-XI-1.977	8 BTA.	18-XI-1.977 NO. 51.638
1678	19-VI-1.978	8 BTA.	28-VI-1.978 NO. 59.116
2038	7-VII-1.978	8 BTA.	28-VII-1.978 NO. 60.124
1858	8-VI-1.979	8 BTA.	26-VII-1.979 NO. 73.091
1429	15-VI-1.981	8 BTA.	13-VII-1.981 NO.102.796
535	20-IV-1.982	32 BTA.	29-IV-1.982 NO.115.072
2622	17-VII-1.989	32 BTA.	25-VIII -1.989 NO.273.137
2283	5 -VII-1.990	32 BTA.	18-VII -1.990 NO.299.652
1860	30-V -1.991	32 BTA.	14- VI -1.991 NO.329.354
4089	18-XI -1.991	32 BTA.	29-XI -1.991 NO.347.500

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de julio de 2021 Hora: 21:32:25
Recibo No. AB21103912
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211039128C36F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1228	15-IV -1.993	32 BTA.	3-V	-1.993 NO.404.040
4668	7-XII-1.993	32 BTA.	10-XII	-1.993 NO.430.153
3554	24- X -1.995	32 STAFE BTA	26-X	- 1.995 NO.513.826

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004195 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00615356 del 22 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0000993 del 14 de abril de 1998 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00632525 del 6 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000984 del 30 de abril de 1999 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00680484 del 18 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002024 del 31 de agosto de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01157332 del 12 de septiembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000457 del 26 de marzo de 2008 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01200913 del 27 de marzo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001041 del 26 de junio de 2008 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01224921 del 2 de julio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1830 del 2 de abril de 2009 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01288310 del 7 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2701 del 23 de julio de 2013 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01752761 del 30 de julio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1014 del 31 de marzo de 2014 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01822711 del 2 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1461 del 7 de mayo de 2014 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01833466 del 12 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 4603 del 13 de noviembre de 2015 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	02038127 del 23 de noviembre de 2015 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de julio de 2021 Hora: 21:32:25
Recibo No. AB21103912
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211039128C36F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 15 de mayo de 2014 de Representante Legal, inscrito el 16 de mayo de 2014 bajo el número 01835378 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- AXA S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2014-04-01

** Aclaración Situación de Control **
Se aclara la Situación de Control y la Situación de Grupo Empresarial, inscrita el 16 de mayo de 2014, bajo el No. 01835378 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad matriz AXA SA ejerce control indirectamente a través de AXA MEDITERRANEAN HOLDINGS S.A. Sobre la sociedad de la referencia, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A., COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A., y grupo empresarial sobre la sociedad de la referencia, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A., COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A., AXA MEDITERRANEAN HOLDINGS S.A., OPERADORA DE CLÍNICAS Y HOSPITALES S.A., FINANSEGURO S.A.S., NIXUS CAPITAL HUMANO S.A.S., INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S., EMERMEDICA S.A. SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGADOS EMERMEDICA ODONTOLOGICA S.A.S., y AMBULANCIAS GRANSALUD S.A.S.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos

---

recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511
Actividad secundaria Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTA CORREDORES Y AGENCIAS.
Matrícula No.: 00327122
Fecha de matrícula: 29 de abril de 1988
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 # 24 - 89 Pi 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A BOGOTA SAN DIEGO
Matrícula No.: 00490616
Fecha de matrícula: 9 de marzo de 1992
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 # 24 - 89 Pi 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A BOGOTA ZONA NORTE
Matrícula No.: 03155585

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de julio de 2021 Hora: 21:32:25
Recibo No. AB21103912
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211039128C36F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 22 de agosto de 2019
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 60 No 106 - 62 Lc 106 30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A BOGOTA 104
Matrícula No.: 03207873
Fecha de matrícula: 23 de enero de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av 15 No 104 - 33
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 930.174.755.174
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de julio de 2021 Hora: 21:32:25
Recibo No. AB21103912
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211039128C36F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de noviembre de 2016.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 13 de mayo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de julio de 2021 Hora: 21:32:25
Recibo No. AB21103912
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211039128C36F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

ID paciente: **16537990**

Nombre del paciente: **RODRIGUEZ FIGUEROA, RONALD JULIAN**

Fecha de nacimiento: 30/03/1982

Género:

Examiner/Signature: ----------

audi ír
SOLUCIONES AUDITIVAS
www.escuchebien.com

REMITE OTORRINO PARA REALIZAR POTENCIAL EVOCADO AUDITIVO DE ESTADO ESTABLE
ACCIDENTE LABORAL HACE 18 MESES - TINNITUS - ANSIEDAD.

Informe detallado ASSR

Información general de la prueba

Ear	Date	Result	Instrument	Transudcer	Examiner
Izquierdo	16/07/2021 8:57:24 a. m.	Diag	350153	EC-03 - #0 Auricular de inserción PATH - #9500228	

Información detallada de la prueba

Stimulus rate: Auto (37 Hz - 163 Hz)

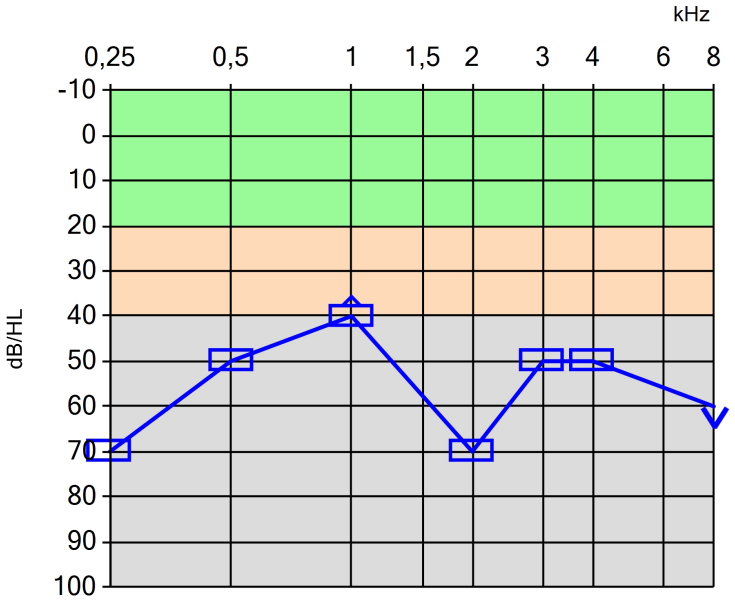

dB nHL / Hz		250	500	1 k	2 k	3 k	4 k	8 k
50	R		20	27		21	12	
	N		23	14		16	13	
	I		2 / 1	2 / 1		2 / 1	2 / 1	
60	R	21	46	30	18	67	20	
	N	12	25	17	15	24	11	
	I	2 / 1	2 / 1	2 / 1	2 / 1	2 / 1	2 / 1	
70	R	17	24	24	23	26	23	11
	N	21	25	17	15	13	17	5
	I	2 / 1	2 / 1	2 / 1	2 / 1	2 / 1	2 / 1	2 / 1
80	R	32	57	51	33			
	N	16	30	18	16			
	I	2 / 1	2 / 1	2 / 1	2 / 1			
90	R	34	113	39	33			
	N	18	51	21	17			
	I	2 / 1	2 / 1	2 / 1	2 / 1			

Informe detallado ASSR

R = Amplitud de la Respuesta en nV, N = Ruido Residual en nV, I = Impedancia 1 / Impedancia 2 en kOhm

ID paciente: **16537990**

Nombre del paciente: **RODRIGUEZ FIGUEROA, RONALD JULIAN**

audi ír
SOLUCIONES AUDITIVAS
www.escuchebien.com

Informe detallado ASSR

Información general de la prueba

Ear	Date	Result	Instrument	Transudcer	Examiner
Derecho	16/07/2021 8:04:41 a. m.	Diag	350153	EC-03 - #0 Auricular de inserción PATH - #9500228	

Información detallada de la prueba

Stimulus rate: Auto (37 Hz - 163 Hz)

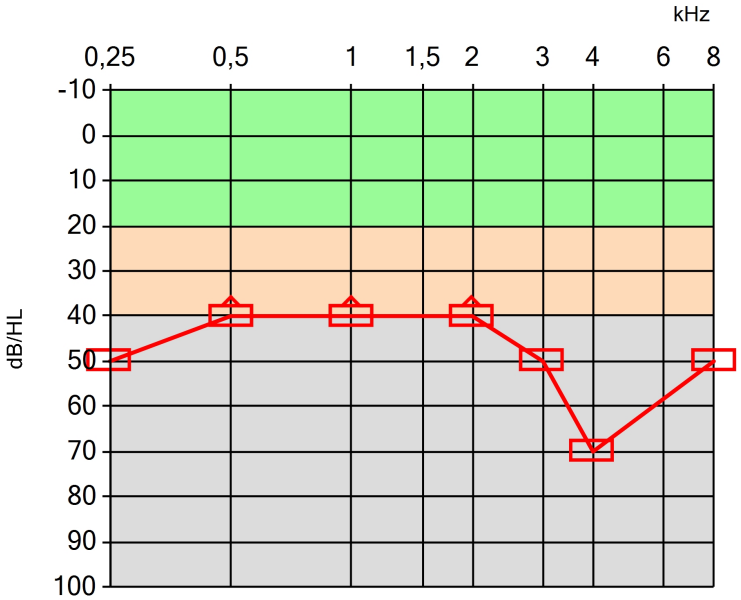

dB nHL / Hz		250	500	1 k	2 k	3 k	4 k	8 k
50	R	13	31	28	28	12		9
	N	13	14	16	16	7		9
	I	2 / 2	2 / 2	2 / 2	2 / 2	2 / 2		2 / 2
60	R	26				38	10	13
	N	12				17	12	6
	I	2 / 2				2 / 2	2 / 2	2 / 2
70	R	26	20	44	20	11	10	10
	N	13	12	20	12	12	10	8
	I	2 / 2	2 / 2	2 / 2	2 / 2	2 / 2	2 / 2	2 / 2
80	R					45	28	
	N					16	13	
	I					2 / 2	2 / 2	
90	R					56	45	
	N					19	15	
	I					2 / 2	2 / 2	

R = Amplitud de la Respuesta en nV, N = Ruido Residual en nV, I = Impedancia 1 / Impedancia 2 en kOhm

IDENTIFICACIÓN:

NOMBRE:	**RONALD JULIAN RODRIGUEZ FIGUEROAL**
D.I:C.C.:	**16537990**
EDAD:	**39 AÑOS**
FECHA DE NACIMIENTO:	**30/03/1982**
TELÈFONO:	**3165039557**
DIRECCIÒN:	**CRA 26 40 – 56 CALI**
ENTIDAD:	**EMSSANAR**
REMISIÓN:	**OTORRINO**
FECHA DEL EXAMEN:	**16/07/2021**

MOTIVO DE CONSULTA: Mayor de edad remitido para realizar Potencial Evocado Auditivo de estado estable. Antecedentes de ACCIDENTE LABORAL hace 18 meses, Tinitus, ansiedad. Audiometría de mayo de 2021 que refiere Hipoacusia Neurosensorial Profunda Bilateral.

OTOSCOPIA: Normal bilateral.

PARÁMETROS DE REGISTRO:

Se registran Potenciales Evocados Auditivos de Estado Estable utilizando estímulo Tone Burst. Tasa de estimulación de 37 y polaridad de rarefacción.

RESULTADOS OBTENIDOS:

OIDO DERECHO	RESPUESTAS	OIDO IZQUIERDO	RESPUESTAS
250 Hz	50 dBnHL	250 Hz	70 dBnHL
500 Hz	40 dBnHL	500 Hz	50 dBnHL
1000 Hz	40 dBnHL	1000 Hz	40 dBnHL
2000 Hz	40 dBnHL	2000 Hz	70 dBnHL
3000 Hz	50 dBnHL	3000 Hz	50 dBnHL
4000 Hz	70 dBnHL	4000 Hz	50 dBnHL
8000 Hz	50 dBnHL	8000 Hz	NR

OÍDO DERECHO: Respuestas entre 40 y 70 dB en las frecuencias evaluadas de 250 Hz a 8000 Hz.

OIDO IZQUIERDO: Respuestas entre 40 y 70 dB en las frecuencias evaluadas de 250 Hz a 4000 Hz. No hubo respuestas entre 8000 Hz.

INTERPRETACIÒN DE RESULTADOS:

Los resultados registran umbrales electrofisiológicos anormales en ambos oídos. Hipoacusia en grado moderado a profundo en oído derecho y oído izquierdo para tonos de 250 a 8000 Hz. Sin respuesta para tono de 8000 Hz en oído izquierdo.

Lo anterior sugiere hipoacusia en grado moderado a profundo en ambos oídos comprometiendo tonos graves y agudos.

RECOMENDACIONES:

Se sugiere control con médico tratante (otorrino), seguimiento audiológico. Uso de audífonos bilateral.

Atentamente,

Luz Stella Botero B.
FONOAUDIOLOGA
Especialista en Audiología
Registro S.S.V. No. 13093

LUZ STELLA BOTERO BOTERO
AUDIÒLOGA
RETHUS 13093

Eliminar | Archivo | Mover a | Categorizar | Deshacer | ···

Elementos enviados ★ Filtrar

Hoy

oficialdecumplimiento@seguridads... 4:40 PM
NOTIFICACIÓN PROCESO ORDI...
Enviado desde Outlook

NOTIFICACIÓN PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA DANDO CUMPLIMIENTO AL INCISO 4° ART. 6° DEL DECRETO 806 DE 2020 DEMANDANTE RONALD JULIAN RODRIGUEZ FIGUEROA CONTRA SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA y AXA COLPATRIA SEGUROS

8

Lady Tatiana Charria
Mié 21/07/2021 4:40 PM
Para: oficialdecumplimiento@seguridadshatter.com; d.contraloria@seguridadshatter.com; notificacionesjudiciales@axacolpatria.co

ANEXO 1 PROCESO ORD... 1drv.ms	ANEXO 2 PROCESO ORD... 4 MB	ANEXO 3 PROCESO ORD... 1drv.ms
ANEXO 4 PROCESO ORD... 1drv.ms	ANEXO 5 PROCESO ORD... 1drv.ms	ANEXO 6 PROCESO ORD... 286 KB
PROTOTIPO CARATULA..... 64 KB	DEMANDA ORDINARIA L... 664 KB	

8 archivos adjuntos

Enviado desde Outlook

Responder | Responder a todos | Reenviar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2022 Hora: 16:36:47
Recibo No. AB22245957
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2224595715C31

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****
EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A
Nit: 860.002.183-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00010741
Fecha de matrícula: 28 de marzo de 1972
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 25 de febrero de 2022

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 7 # 24 - 89 P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cias.colpatriagt@axacolpatria.co
Teléfono comercial 1: 3364677
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 7 # 24 - 89 P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@axacolpatria.co
Teléfono para notificación 1: 3364677

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogotá D.C. (6).

Por Acta No. 510 de la Junta Directiva, del 26 de julio de 2002, inscrita el 26 de septiembre de 2002 bajo el número 106430 del libro VI, se decretó la apertura de sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 4196 de la Notaría 32 de Santafé de Bogotá, del 19 de diciembre de 1997, inscrita el 22 de diciembre de 1997 bajo el No. 615361, la sociedad de la referencia se escindió dando origen a la sociedad promotora COLPATRIA S.A.

Por Escritura Pública No. 2025 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., de 31 de agosto de 2007, inscrita el 12 de septiembre de 2007, bajo el número 1157328 del libro IX, la sociedad de la referencia se escindió sin disolverse, transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad COMPAÑIA DE INVERSIONES COLPATRIA S.A., que se constituye.

Por Escritura Pública No. 2703 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 23 de julio de 2013, inscrita el 30 de julio de 2013 bajo el número 01752763 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio para la creación de 3 sociedades en el extranjero.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2022 Hora: 16:36:47
Recibo No. AB22245957
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2224595715C31

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1463 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 7 de mayo de 2014, inscrita el 8 de mayo de 2014 bajo el número 01832984 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., por el de: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 3000.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad consiste en la realización de operaciones de seguros sobre la vida y las que tengan carácter complementario de éstas. Así mismo, podrá efectuar operaciones de reaseguros, en los términos que establezca la superintendencia bancaria. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá, además de todo aquello para lo cual esté legalmente facultada, celebrar y ejecutar cualquier otra clase de contratos civiles o mercantiles que guarden relación directa con su objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $23.802.000.378,00
No. de acciones : 16.060.729,00
Valor nominal : $1.482,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $10.222.954.560,00
No. de acciones : 6.898.080,00
Valor nominal : $1.482,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2022 Hora: 16:36:47
Recibo No. AB22245957
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2224595715C31

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $10.222.954.560,00
No. de acciones : 6.898.080,00
Valor nominal : $1.482,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Lorena Elizabeth Torres Alatorre	C.E. No. 000000001156017
Segundo Renglon	Bernardo Rafael Serrano Lopez	C.E. No. 000000000486875
Tercer Renglon	Tomas Fernandez Brando	P.P. No. 000000YB0265582
Cuarto Renglon	Vincent Pierre Tranchimand	P.P. No. 00000014CI05082
Quinto Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 000000041472374
Sexto Renglon	Claudia Helena Pacheco Cortes	C.C. No. 000000021070252
Septimo Renglon	Luciano Enrique Lersundy Angel	C.C. No. 000000019480915

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Erick Jean-Charles Decker	P.P. No. 00000016CT73845
Segundo Renglon	Marc Pierre Charles Audrin	P.P. No. 00000011AF78176
Tercer Renglon	Frederic Germain	P.P. No. 00000012AA85744
Cuarto Renglon	Carlos Rodriguez Pages	P.P. No. 000000PAD726132
Quinto Renglon	Francisco Andres Gaitan Daza	C.C. No. 000000079688367
Sexto Renglon	Nicolas Duran Martinez	C.C. No. 000000079778471
Septimo Renglon	Alfredo Angueyra Ruiz	C.C. No. 000000079142306

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2022 Hora: 16:36:47
Recibo No. AB22245957
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2224595715C31

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 72 del 30 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2020 con el No. 02590998 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Bernardo Rafael Serrano Lopez	C.E. No. 000000000486875
Tercer Renglon	Tomas Fernandez Brando	P.P. No. 000000YB0265582
Cuarto Renglon	Vincent Pierre Tranchimand	P.P. No. 00000014CI05082
Quinto Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 000000041472374
Sexto Renglon	Claudia Helena Pacheco Cortes	C.C. No. 000000021070252
Septimo Renglon	Luciano Enrique Lersundy Angel	C.C. No. 000000019480915

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Erick Jean-Charles Decker	P.P. No. 00000016CT73845
Segundo Renglon	Marc Pierre Charles Audrin	P.P. No. 00000011AF78176
Tercer Renglon	Frederic Germain	P.P. No. 00000012AA85744
Cuarto Renglon	Carlos Rodriguez Pages	P.P. No. 000000PAD726132
Quinto Renglon	Francisco Andres Gaitan Daza	C.C. No. 000000079688367
Sexto Renglon	Nicolas Duran Martinez	C.C. No. 000000079778471

Septimo Renglon Alfredo Angueyra Ruiz C.C. No. 000000079142306

Por Acta No. 73 del 23 de noviembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de febrero de 2021 con el No. 02658731 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Lorena Elizabeth Torres Alatorre	C.E. No. 000000001156017

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 74 del 26 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2021 con el No. 02704948 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 000009009430484

Por Documento Privado del 26 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2021 con el No. 02704949 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Claudia Yamile Ruiz Gerena	C.C. No. 000000052822818 T.P. No. 129913-T

Por Documento Privado No. SIN/NUM del 14 de enero de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2022 con el No. 02810276 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Vanessa Del Valle	C.E. No. 000000000541772

Suplente Marcano Gamero T.P. No. 266270

PODERES

Que por Documento Privado del 16 de agosto de 2005, inscrito el 22 de agosto de 2005 bajo el No. 9957 del libro V, compareció Fernando Quintero Arturo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.386.354 de Bogotá en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial al Dr. Jorge Eliécer Jimenez Castro identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.001.575 de Bogotá, para que con facultades expresas para conciliar o transigir, en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, asista a las audiencias de conciliación prejudicial que como requisito de procedibilidad contempla la ley 640 de 2001, las audiencias de conciliación judicial en material laboral de que trata el artículo 77 del código de procedimiento laboral, y a las audiencias de conciliación judicial contempladas en el art. 101 del código de procedimiento civil, conforme a las indicaciones que para cada caso en particular le determine la compañía. Este poder se extiende para que asista igualmente en representación de la compañía a todas las diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia de la compañía, incluidos interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 24 de agosto de 2005, inscrito el 02 de septiembre de 2005 bajo el No. 9983 del libro V, Fernando Quintero Arturo, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.386.354 de Bogotá, en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial al doctor Jorge Andres Chavarro Nieto identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.777.712 de Bogotá, para que con facultades expresas para conciliar o transigir, en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, asista a las audiencias de conciliación prejudicial que como requisito de procedibilidad contempla la ley 640 de 2001, las audiencias de conciliación judicial en material laboral de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral, y a las audiencias de conciliación judicial contempladas en el art. 101 del Código de Procedimiento Civil.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1571 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2015, inscrita el 26 de agosto de 2015 bajo los

---

números. 00031842 del libro V, comparecido Jose Manuel Ballesteros Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 79..386.114 de Bogotá en su calidad de representante legal de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Blanca Isabel Tibaduiza Puentes identificada con cédula ciudadanía No. 51.920.241 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: Objetar o declinar las reclamaciones afectadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 452 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 29 de marzo de 2016, inscrita el 8 de abril de 2016 bajo los Nos. 00033992 y 00033994 del libro V, comparecido Paula Marcela Moreno Moya identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de representante legal para asuntos judiciales, administrativos y/o policivos de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, procede a otorgar poder general a Mariela Adriana Hernandez Acero identificada con cédula de ciudadanía No. 51.714.782 de Bogotá y Luisa Fernanda Velásquez Angel identificada con cédula de ciudadanía No. 52.085.315 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos: A) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal. Segundo: El poder conferido mediante el presente documento a los apoderados, es insustituible.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1125 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 03 de agosto de 2017 inscrita el 8 de agosto de 2017 bajo el No. 00037728 del libro V, comparecido Paula Marcela Moreno Moya identificado con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Francisco Garcia Harker identificado con cédula ciudadanía No. 91.280.716 de Bucaramanga para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal segundo: El poder conferido mediante el presente documento a los apoderados es insustituible.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2022 Hora: 16:36:47
Recibo No. AB22245957
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2224595715C31

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2024 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 19 de diciembre del 2017, inscrita el 29 de diciembre de 2017 bajo el Registro No. 00038540 libro IX comparecido Paula Marcela Moreno Moya identificado con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Mildrey Yurani Bahena Villa identificada con C.C.1.112.101.2016 de Andalucía para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar B) absolveré interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal segundo: el poder conferido mediante el presente documento a los apoderados es insustituible.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0186 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2018, inscrita el 25 de abril de 2018 bajo el número 00039204 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su condición de apoderada en representación legal para asuntos judiciales, administrativos y/o policivos de AXA COLPATRIA S.A., y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Maria Elvira Bossa Madrid identificada con cédula ciudadanía No. 51.560.200 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal. Segundo: el poder conferido mediante el presente documento a los apoderados, es insustituible.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0898 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 14 de junio de 2019, inscrita el 21 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041702 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de Representante Legal para asuntos judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Sandra Marcela González Moreno identificado con cédula ciudadanía No. 1.018.427.179, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: a) Representar legalmente a la aseguradora en trámites ante la Superintendencia Nacional de Salud, y b) Representar

---

legalmente a la aseguradora en conciliaciones extrajudiciales. El poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0899 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 14 de junio de 2019, inscrita el 21 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041706 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de Representante Legal para asuntos judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Miguel Angel Laborde Meek, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.430.601, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: a) Representar a la Compañía en diligencias judiciales y extrajudiciales, y b) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal. El poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0477 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de abril de 2019, inscrita el 15 de Julio de 2019 bajo el registro No 00041837 del libro V, compareció PAULA MARCELA MORENO MOYA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá que obrando en su condición de Representante Legal para asuntos judiciales, administrativos y/o policivos de AXA COLPATRIA Seguros S.A. y la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a ANA CAROLINA MENDOZA MEZA identificada con cédula ciudadanía No. 1.065.616.743 de Valledupar y LUISANA CHOLES REGALADO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.648.280 de Valledupar, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: a) Representar a las Compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, b). Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal. El poder conferido mediante el presente documento a las apoderadas, es insustituible.

Que por Documento Privado del 15 de diciembre de 2010, inscrito el 28 de diciembre de 2010 bajo el No. 00019043 del libro V, Mauricio Ramos Arango identificado con cédula de ciudadanía No. 79.456.009 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial al doctor

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2022 Hora: 16:36:47
Recibo No. AB22245957
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2224595715C31

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Jose Alfonso Cespedes Casiano, identificado con cédula No. 79.480.560 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, ejecute el manejo y administración de las cuentas de compensación debidamente registradas ante el depósito centralizado de valores DECEVAL, firme los cheques correspondientes a dichas cuentas y remita y solicite la información respectiva.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 01 de noviembre de 2007, inscrito el 14 de noviembre de 2007 bajo el No. 12773 del libro V, modificado mediante documento privado del representante legal del 22 de mayo de 2012 inscrito bajo el No. 00022672 del libro V, en donde amplia las facultades otorgadas por el señor Fernando Quintero Arturo identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.386.354 expedida en Bogotá, en su calidad de presidente de SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., en el poder especial conferido al doctor Miguel Alfonso Beltran Ruiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.325.791 de Bogotá, para que con facultades expresas para conciliar o transigir, en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, asista a las audiencias de conciliación prejudicial que como requisito de procedibilidad contempla la Ley 640 de 2001, las audiencias de conciliación judicial en material laboral de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y a las audiencias de conciliación judicial contempladas en el art. 101 del Código de Procedimiento civil. Este poder se extiende para que asista igualmente en representación de la compañía a todas las diligencias judiciales y administrativas en que sea necesaria la presencia de la compañía, incluidos interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 6 de septiembre de 2012, del representante legal, inscrito el 20 de septiembre de 2012, bajo el No. 00023429 del libro V, Juan Carlos Matamoros Lopez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.232.530 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial a Angela Marcela Garrido Maldonado, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.692.846 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, suscriba los contratos de intermediación con agentes o agencias colocadoras de pólizas de seguros y títulos de capitalización, así como los documentos mediante los cuales estos contratos se modifiquen.

CERTIFICA:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2022 Hora: 16:36:47
Recibo No. AB22245957
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2224595715C31

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Documento Privado sin num del 5 de junio de 2013, inscrito el 8 de julio de 2013 bajo el No. 00025708 del libro V, Jose Manuel Ballesteros Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 79.386.114, en su calidad de primer suplente del presidente, representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial al doctor Rodrigo Efren Galindo Cuervo identificado con cédula de ciudadanía No. 6.769.791 de Tunja, para que con facultades expresas para conciliar o transigir, en nombre y representación de la sociedad de la referencia, asista a las audiencias de conciliación prejudicial que como requisito de procedibilidad contempla la Ley 640 de 2001, las audiencias de conciliación judicial en materia laboral de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y a las Audiencias de conciliación judicial contempladas en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil. Este poder se extiende para que asista igualmente en representación de la compañía a todas las diligencias judiciales y administrativas en que sea necesaria la presencia de la compañía, incluidos interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
121	30-I-1.959	9 BTA	3-II-1.959 NO. 27.519
1574	8-VI-1.976	8 BTA	2-VII-1.976 NO. 36.941
2981	19-IX-1.977	8 BTA	11-X-1.977 NO. 50.543
2387	6-VII-1.971	8 BTA	21-VII-1.971 NO. 44.569
287	11-II-1.974	8 BTA	20-III-1.974 NO. 16.420
2981	19-IX-1.977	8 BTA	11-X- 1.977 NO. 50.543
3558	2-XI-1.977	8 BTA	18-XI-1.977 NO. 51.637
1679	19-VI-1.978	8 BTA	28-VI-1.978 NO. 59.115
2037	7-VII-1.978	8 BTA	28-VII-1.978 NO. 60.123
1859	8-VI-1.979	8 BTA	26-VII-1.979 NO. 73.092
1428	15-VI-1.981	8 BTA	13-VII-1.981 NO. 102797
531	19-IV-1.982	32 BTA	29-IV-1.982 NO. 115.071
2623	17-VII-1.989	32 BTA	25-VIII-1.989 NO. 273.121
2284	5-VII-1.990	32 BTA	18-VII -1.990 NO. 299.651
1861	30-V- 1.991	32 BTA.	17-VI- 1.991 NO. 329.464
4090	18-XI- 1.991	32 STAFE BTA.	29-XI-1991 NO. 347.468
1224	15-IV- 1.993	32 STAFE BTA.	3-V- 1993 NO. 403.976

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2022 Hora: 16:36:47
Recibo No. AB22245957
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2224595715C31

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

4669	7-XII- 1.993	32	STAFE	BTA.10-XII-1993	NO. 430.150
3555	24- X-1.995	32	STAFE	BTA 26- X-1995	NO. 513.852
3555	24- X-1.995	32	STAFE	BTA 26- X-1995	NO. 514.014
0003	02- I-1.997	32	STAFE	BTA 15- I-1997	NO. 569.576

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001566 del 3 de junio de 1997 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00588258 del 6 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0003071 del 26 de septiembre de 1997 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00605720 del 9 de octubre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0004196 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00615361 del 22 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0000994 del 14 de abril de 1998 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00632526 del 6 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000986 del 30 de abril de 1999 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00681048 del 21 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002809 del 26 de diciembre de 2002 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00859502 del 27 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002025 del 31 de agosto de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01157328 del 12 de septiembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000458 del 26 de marzo de 2008 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01201055 del 27 de marzo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001042 del 26 de junio de 2008 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01225355 del 3 de julio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1832 del 2 de abril de 2009 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01288442 del 7 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 5275 del 30 de noviembre de 2012 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01686728 del 5 de diciembre de 2012 del Libro IX

E. P. No. 2703 del 23 de julio de 2013 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01752763 del 30 de julio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 0915 del 26 de marzo de 2014 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01821028 del 28 de marzo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1463 del 7 de mayo de 2014 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01832984 del 8 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 4604 del 13 de noviembre de 2015 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	02038323 del 24 de noviembre de 2015 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 15 de mayo de 2014 de Representante Legal, inscrito el 16 de mayo de 2014 bajo el número 01835377 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- AXA S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2014-04-01

Aclaración Situación de Control y de Grupo Empresarial
Se aclara la Situación de Control y la Situación de Grupo Empresarial, inscrita el 16 de mayo de 2014, bajo el No. 01835377 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad matriz AXA SA ejerce control indirectamente a través de AXA MEDITERRANEAN HOLDINGS S.A. Sobre la sociedad de la referencia, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A., COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A., y grupo empresarial sobre la sociedad de la referencia y sobre AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A., COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A., AXA MEDITERRANEAN HOLDINGS S.A., OPERADORA DE CLINICAS Y HOSPITALES S.A., FINANSEGURO S.A.S., NIXUS CAPITAL HUMANO S.A.S., INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S., EMERMEDICA S.A. SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGADOS EMERMEDICA ODONTOLOGICA S.A.S. Y AMBULANCIAS GRANSALUD S.A.S.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2022 Hora: 16:36:47
Recibo No. AB22245957
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2224595715C31

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512
Actividad secundaria Código CIIU: 6522

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. SUCURSAL BOGOTA CORREDORES Y AGENCIAS.
Matrícula No.:	00327121
Fecha de matrícula:	29 de abril de 1988
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 7 # 24 - 89 Pi. 3
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2022 Hora: 16:36:47
Recibo No. AB22245957
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2224595715C31

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. BOGOTA SAN DIEGO
Matrícula No.: 00490483
Fecha de matrícula: 6 de marzo de 1992
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 # 24 - 89 Pi. 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ARL AXA COLPATRIA REGIONAL BOGOTA
Matrícula No.: 01216655
Fecha de matrícula: 26 de septiembre de 2002
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Av Cr 15 104 - 33
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. CENTRO DE REHABILITACION COLPATRIA CRC
Matrícula No.: 02151474
Fecha de matrícula: 19 de octubre de 2011
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 77 A # 84 - 55
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE ASESORIA PARA LA PREVENCION DE RIESGOS LABORALES
Matrícula No.: 02369467
Fecha de matrícula: 25 de septiembre de 2013
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 15 # 104 - 33
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A BOGOTÁ ZONA NORTE
Matrícula No.: 03155443
Fecha de matrícula: 21 de agosto de 2019
Último año renovado: 2022

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2022 Hora: 16:36:47
Recibo No. AB22245957
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2224595715C31

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Carrera 15 No. 104-33
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. BOGOTA 104
Matrícula No.:	03207932
Fecha de matrícula:	23 de enero de 2020
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 15 # 104 33
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 699.674.017.882
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6512

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2022 Hora: 16:36:47
Recibo No. AB22245957
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2224595715C31

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 21 de mayo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO